



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### **Duodécima Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Sexta Legislatura**

**17 de Mayo del año 2005**

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Vamos a dar inicio a la Duodécima Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, señalándose que conforme a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa a la Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, en caso de que no llegue se va a designar a la, pues si puede pasar Diputada Latiffe Burciaga Neme y al Diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, para que funjan como Secretarios en esta sesión.

Señalado lo anterior, a continuación procederemos a pasar lista de los integrantes de la Quincuagésimo Sexta Legislatura, por lo que se les solicita que registren su asistencia mediante el sistema electrónico, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme, que tome nota sobre el número de integrantes del Pleno que están presentes e informe si existe quórum para el desarrollo de esta sesión.

**Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme:**

Señor Presidente, la asistencia es de 27 personas, de 27 Diputados.

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Gracias Diputada.

Habiendo quórum y en atención a lo dispuesto por el Artículo 51 de la Constitución Política Local y los Artículos 61 y 168 de la Ley Orgánica del Congreso, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Declarado lo anterior, solicito al Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

**Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros:**

**Orden del Día de la Duodécima Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado.**

**17 de Mayo de 2005.**

**Presidente: Diputado Hugo Héctor Martínez González.**

- 1.- Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésimo Sexta Legislatura.
- 2.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 3.- Lectura de la Minuta de la sesión anterior.

4.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

5.- Iniciativas de Diputadas y Diputados:

A. Primera Lectura de una iniciativa de reforma a los Artículos 7º, 8º, 171 y 195 de la Constitución Política del Estado, planteada por los integrantes de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos y de los Niños del Congreso del Estado.

B. Primera Lectura de una iniciativa de Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

C. Primera lectura de una iniciativa de reforma y adiciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, planteada por los Diputados Ramón Díaz Avila y Francisco Ortiz del Campo.

D. Segunda lectura de una Iniciativa de reforma a los Artículos 53, 55, 60 y 79 de la Ley de Instituciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de Coahuila, planteada por la Diputada María Beatriz Granillo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

6.- Primera lectura del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la iniciativa de reforma constitucional en materia de Acceso a la Justicia, que suscribieron y plantearon el Gobernador del Estado, el Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, conforme al compromiso asumido por los tres Poderes del Estado, en el convenio para la instalación del Consejo Interinstitucional para la Reforma en Materia de Fortalecimiento del Sistema Judicial.

7.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

A. Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la solicitud de licencia presentada por el ciudadano Carlos Lucio Flores Vizcaíno, para separarse del cargo de Primer Regidor del ayuntamiento del municipio de Saltillo, y al nombramiento de quien lo sustituirá en el cargo.

B. Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la solicitud de licencia presentada por el ciudadano Claudio Mario Bres Garza, para separarse del cargo de Presidente Municipal de Piedras Negras, y al nombramiento de quien lo sustituirá en el cargo.

C. Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila, planteada por el Ejecutivo del Estado.

D. Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Fomento Económico, con relación a una iniciativa de ley que crea el Consejo para la Planeación Estratégica de largo plazo de la región sureste del Estado de Coahuila, planteada por el Ejecutivo del Estado.

8.- Intervención del Diputado Ramón Díaz Avila, para dar lectura a un informe que presenta conjuntamente con el Diputado Abraham Cepeda Izaguirre, Presidente de la Junta de Gobierno, sobre la designación del Congreso del Estado como sede de la Reunión Nacional de la Conferencia Mexicana de Congresos y Legisladores Estatales.

9.- Propositiones de Diputadas y Diputados:

- A. Intervención del Diputado Fernando De la Fuente Villarreal, del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo, sobre “Pago a pensionados del IMSS en cajeros automáticos”.
- B. Intervención del Diputado José Luis Triana Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo, sobre “Respaldo a las acciones del Gobierno Federal, en contra de la ley antiinmigrante promulgada en los Estados Unidos”.
- C. Intervención de la Diputada María Beatriz Granillo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo, sobre “Violación a los derechos de los beneficiarios de la política social de la federación en el Estado de Coahuila”.
- D. Intervención del Diputado Ramón Díaz Avila, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Francisco Ortiz del Campo, sobre “Revisión de la operación realizada por el ayuntamiento del municipio de Ramos Arizpe, para la adquisición de un predio conocido como Los Ancones”.
- E. Intervención de la Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo, sobre “Investigación de operaciones de compraventa de terrenos realizadas por el ayuntamiento del municipio de Ramos Arizpe”.
- F. Intervención del Diputado José Guadalupe Saldaña Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo, sobre “Solicitud a las autoridades municipales de Castaños y Monclova para que se ponga fin a las extorsiones contra conductores de vehículos”.

10.- Agenda política:

- A. Intervención del Diputado José Angel Pérez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para exponer un pronunciamiento sobre “Resoluciones del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública”.

11.- Clausura de la sesión.

Leído el Orden del Día, señor Presidente.

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Gracias Diputado.

Informo a este Pleno que el Diputado José Angel Pérez no asistirá a esta sesión por causa justificada.

A continuación, se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico a fin de registrar su participación.

Bueno, tiene la palabra el Diputado García Villa.

**Diputado José Andrés García Villa:**

Con su permiso, señor Presidente.

Solamente para modificar en cuanto a la lectura de iniciativas de Diputados y Diputadas, inciso “C”, la primera lectura de la iniciativa de reforma y adiciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública, va a ser leída por el Diputado Francisco Ortiz del Campo.

Y en cuanto al inciso 10, de agenda política, la intervención del Diputado José Angel Pérez, va a ser leído por el de la voz el pronunciamiento sobre resoluciones del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, señor Presidente.

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Gracias Diputado. Se toma nota de las aclaraciones.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación el Orden del Día que se puso a su consideración, por lo que solicito a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros:**

***El resultado de la votación es el siguiente: son 30 Diputados, lo aprueban; no hay votos en contra; no hay abstenciones y 5 no votaron.***

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión en los términos que fue presentado.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, solicito a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme, se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión anterior.

**Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme:**

**MINUTA DE LA DÉCIMO PRIMERA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMO SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, en las instalaciones del Salón de sesiones del Congreso del Estado, y siendo las 11:08 horas del día 9 de mayo de 2005, dio inicio la sesión Plenaria, con la asistencia, al momento de pasar lista, de 27 de los 35 Diputadas y Diputados que integran la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, con la aclaración del Presidente de que las Diputadas Latiffe Burciaga Neme y Martha Loera Arámbula, así como el Diputado Gabriel Calvillo Ceniceros no asistirían a esta sesión por causa justificada.

- 1.-** Se dio lectura al orden del día aprobándose por unanimidad.
- 2.-** Se dio lectura a la minuta de la sesión anterior, aprobándose por unanimidad.
- 3.-** Se dio lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso, integrada por 17 piezas, de las cuales 16 se turnaron a las Comisiones Permanentes respectivas y una se signó de enterado.
- 4.-** Se dio lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con punto de acuerdo presentadas en la sesión del día 3 de mayo de 2005.
- 5.-** La Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal dio primera lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Artículo 162 de la Constitución Política del Estado y se expide la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por Grupo Parlamentario del Partido de la

Revolución Democrática. Al término de la lectura el Presidente ordenó que a ésta iniciativa se le dé segunda lectura con un intervalo de diez días.

**6.-** La Dip. María Beatriz Granillo Vázquez dio primera lectura a la Iniciativa de reforma a los Artículos 53, 55, 60 y 79 de la Ley de Instituciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de Coahuila, planteada por ella misma. Al término de la lectura el Presidente ordenó que a ésta iniciativa se le deba dar segunda lectura, en una próxima sesión.

**7.-** Se dio segunda lectura de una Iniciativa de Reforma Constitucional en materia de acceso a la justicia, que suscriben y plantean el Gobernador del Estado, el Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, conforme al compromiso asumido por los tres poderes del estado, en el convenio para la instalación del Consejo Interinstitucional para la reforma en materia de fortalecimiento del sistema judicial. Al término de la lectura el Presidente puso a consideración del Pleno la iniciativa, participando a favor el Dip. Luis Fernando Salazar Fernández, y no habiendo participaciones en contra, el Presidente ordenó el turno de la mencionada iniciativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efecto de estudio y dictamen.

**8.-** El Dip. Gregorio Contreras Pacheco dio segunda lectura de una Iniciativa de Reforma al Artículo 160 de la Constitución Política del Estado. Al término de la lectura el Presidente puso a consideración del Pleno la iniciativa, participando a favor el Dip. Manuel Cutberto Solís Oyervides, y en contra las Diputadas Mary Telma Guajardo Villreal y María Beatriz Granillo Vázquez, al término de las intervenciones el Presidente ordenó el turno de mencionada iniciativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efecto de estudio y dictamen.

**9.-** El Dip. José Luis Triana Sosa solicitó la dispensa de la segunda lectura de una Iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado, la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Municipal, la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado y la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, aprobándose por unanimidad. Posteriormente intervino a favor de la iniciativa el Dip. José Luis Triana Sosa, y en contra la Dip. María Beatriz Granillo Vázquez, al término de las intervenciones el Presidente ordenó el turno de mencionada iniciativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efecto de estudio y dictamen.

**10.-** El Dip. Fernando de la Fuente Villarreal solicitó la dispensa de la Segunda lectura de una Iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Frontera, para el ejercicio fiscal del año 2005, aprobándose por unanimidad. Posteriormente intervinieron a favor de la iniciativa los Diputados Manuel Cutberto Solís Oyervides, Fernando de la Fuente Villarreal y Ramiro Flores Morales, y no habiendo alguna participación en contra, el Presidente ordenó el turno de la mencionada iniciativa a la Comisión de Finanzas para efecto de estudio y dictamen.

**11.-** El Dip. Ramón Díaz Avila, dio lectura a un Pronunciamiento de los Grupos Parlamentarios del Congreso, sobre "El Día de la Madre".

**12.-** El Dip. Jesús Alfonso Arreola Pérez, dio lectura a un Pronunciamiento de los Grupos Parlamentarios del Congreso, sobre "El Día del Maestro"

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo las 14:00 horas del mismo día.

**Saltillo, Coahuila, a 17 de mayo de 2005**

**Dip. Hugo Héctor Martínez González**  
Presidente

**Dip. Latiffe Burciaga Neme**  
Secretaria

**Dip. Gabriel Calvillo Ceniceros**  
Secretario

Es todo, señor Presidente.

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**  
Gracias Diputada.

Se somete a consideración la Minuta que fue leída, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico para su registro.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la Minuta de la sesión anterior, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico manifiesten el sentido de su voto, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme, que tome e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 26 votos a favor; 17 votos a favor; 0 en contra; rectifico: 29 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**  
Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos en que se dio a conocer.

Cumplido lo anterior, a continuación solicito a la Diputada Secretaria y al Diputado Secretario, que interviniendo alternadamente, se sirvan dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

**Diputada Secretaria María Eugenia Cázares Martínez:**

**Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.**

**17 de Mayo del año 2005.**

1.- Se recibió un oficio de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante el cual se informa sobre su instalación y la elección de su mesa directiva, que será presidida por el Senador Diego Fernández de Cevallos Ramos.

**De enterado**

2.- Se recibieron comunicaciones de los Congresos de los Estados de Colima, Durango, Quintana Roo, San Luis Potosí y Sonora, mediante las cuales se informa sobre la apertura de periodos ordinarios de sesiones y la elección de integrantes de sus mesas directivas.

**De enterado**

3.- Se recibió una comunicación del Congreso del Estado de Hidalgo, mediante la cual se informa sobre la instalación e integración de su Quincuagésimo Novena Legislatura, así como sobre la apertura de su Primer Período Ordinario de Sesiones y la integración de su mesa directiva; señalándose, asimismo, que

el Diputado José Antonio Rojo García de Alba, fue nombrado Coordinador General de la Junta de Coordinación Legislativa.

**Se turna a la Presidencia de la Junta de Gobierno**

4.- Se recibieron comunicaciones de los Congresos de los Estados de Oaxaca y Sinaloa, mediante las cuales se informa sobre la clausura de períodos ordinarios de sesiones, así como sobre la instalación e integración de sus Diputaciones Permanentes.

**De enterado**

5.- Se recibieron comunicaciones de los Congresos de los Estados de Hidalgo y de Quintana Roo, mediante las cuales se informa sobre la apertura y clausura de períodos extraordinarios de sesiones.

**De enterado**

6.- Se recibió un oficio de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual se informa que, con relación a la comunicación enviada por este Congreso, para hacer de su conocimiento el punto de acuerdo aprobado a propuesta de los integrantes de la Comisión de Asuntos Fronterizos, sobre "diversas manifestaciones y acciones en contra del fenómeno migratorio suscitado en la frontera entre México y Estados Unidos de América", el Senado de la República aprobó un acuerdo en el que expresa su preocupación respecto a la propuesta 200 del estado de Arizona, consignándose los términos del mismo.

**Se turna a la Comisión de Asuntos Fronterizos**

7.- Se recibió un oficio del Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante el cual se informa sobre la aprobación de un punto de acuerdo, en el que se exhorta al presidente de la república a actuar en defensa de la democracia y asumir su investidura de acuerdo al compromiso adquirido ante los mexicanos cuando tomó posesión del cargo y juró respetar la constitución, así como a solucionar el conflicto generado por los embates contra el jefe de gobierno del Distrito Federal; haciéndose, asimismo, un llamado a los Congresos de los Estados, para sumarse a este acuerdo.

**Se turna a la Junta de Gobierno**

8.- Se recibió un oficio del Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante el cual se informa sobre la aprobación de un punto de acuerdo, en el que se suma al acuerdo aprobado por el Congreso de la Unión, para exhortar a los congresos estatales a unirse a la campaña nacional de apoyo a los refugios de mujeres: "por la seguridad de las mujeres, defendamos los refugios"; disponiéndose, asimismo, el envío de este punto de acuerdo a los congresos de los estados, para su conocimiento.

**Se turna a la Comisión de Asuntos de Equidad y Género**

9.- Se recibió un oficio del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante el cual se informa sobre la aprobación de un punto de acuerdo, en el que se pronuncia a favor de la propuesta que hizo la Secretaría de Relaciones Exteriores, respecto a la propuesta 200 de Arizona y se dispone que, en apoyo a los puntos de acuerdo emitidos por los congresos de los estados de Jalisco y de Coahuila, se comunique dicho acuerdo al Congreso de la Unión y a los Congresos de los Estados, a efecto de que se pronuncien en el mismo sentido.

**Se turna a la Comisión de Asuntos Fronterizos y a los Diputados Evaristo Lenin Pérez Rivera y Gregorio Contreras Pacheco, quienes plantearon la propuesta relativa a este asunto**

10.- Se recibió un oficio del Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante el cual se acusa recibo de la comunicación enviada por este Congreso, para hacer de su conocimiento el punto de acuerdo por

el que se determinó insertar en la correspondencia oficial la leyenda alusiva a la declaración del año 2005, como año del adulto mayor.

**Se turna a la Comisión para la Atención de Personas de Capacidades diferentes, adultos mayores y pensionados y jubilados y al Diputado José Andrés García Villa, quien planteó la propuesta relativa a este asunto**

11.- Se recibieron oficios de los congresos de los estados de Colima y Morelos, mediante los cuales se acusa recibo de la comunicación enviada por este Congreso, para hacer de su conocimiento el punto de acuerdo por el que se determinó realizar el parlamento nacional de las niñas y de los niños.

**Se turnan a las Comisiones de Educación y de la Defensa de los Derechos Humanos y de los Niños**

12.- Se recibió un oficio del Congreso del Estado de Tabasco, mediante el cual se acusa recibo de la comunicación enviada por este Congreso, para hacer de su conocimiento el acuerdo en el que, conforme a un dictamen presentado por la Comisión de Fomento Económico, se determinó apoyar los puntos de acuerdo de los congresos de los estados de Colima y de Tabasco, relativos a la falta de apego a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad, al proceder a suspender el suministro por falta de pago sin dar el aviso correspondiente.

**Se turna a la Comisión de Fomento Económico**

13.- Se recibió un oficio del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual se acusa recibo de la comunicación enviada por este Congreso, para hacer de su conocimiento el acuerdo en el que, conforme a un dictamen presentado por la Comisión de Fomento Económico, se determinó apoyar un punto de acuerdo de dicho Congreso, relativo a la venta ilegal y a la adecuada disposición final de las pilas.

**Se turna a la Comisión de Fomento Económico**

14.- Se recibió un oficio del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual se acusa recibo de la comunicación enviada por este congreso, para hacer de su conocimiento el acuerdo en el que, conforme a un dictamen presentado por la Comisión de Fomento Económico, se determinó apoyar un punto de acuerdo de dicho Congreso, relativo al precio del gas L. P.

**Se turna a la Comisión de Fomento Económico**

15.- Se recibieron oficios del Congreso del Estado de Tabasco, mediante los cuales se informa que la Diputada Dora María Scherrer Palomeque, fue declarada Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional y pasó a ser Secretaria de la Junta de Coordinación Política de dicho Congreso; así como que el Diputado Antonio Lopez Báez, de la misma Fracción Parlamentaria, fue designado vocal en la propia Junta de Coordinación Política

**De enterado**

16.- Se recibió una comunicación del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante la cual se envía el directorio de su Quincuagésimo Octava Legislatura.

**Se turna a la Presidencia de la Junta de Gobierno**

17.- Se recibió una comunicación del Vicepresidente de la Conferencia Legislativa Fronteriza, mediante el cual se agradece la participación en la décima reunión que celebró dicha organización en San Diego, California, y se hace el envío de un resumen de acciones y otros documentos y materiales de los trabajos realizados en dicha reunión.

**Se turnan a la Presidencia de la Junta de Gobierno**

**18.-** Se recibió un oficio del Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual se envía copia de un diverso oficio del administrador central de fiscalización aduanera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que se da respuesta al acuerdo aprobado por este Congreso, para adherirse a los puntos de acuerdo emitidos por los congresos de los estados de Querétaro y Morelos, a efecto de solicitar que no se permita la venta de pilas de origen ilegal y que se proceda al decomiso de las existentes.

**Se turna a la Comisión de Fomento Económico**

**19.-** Se recibió un oficio del Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual se envía copia de un diverso oficio del titular de la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que se da respuesta al punto de acuerdo aprobado por este Congreso, para solicitar al ejecutivo federal y al Congreso de la Unión, que el 50% de los ingresos que captará nuestro país como excedentes de los precios de petróleo, se destine a proyectos de re-inversión de pemex, principalmente a los que tienen que ver con la exploración y explotación del gas natural en la Cuenca de Burgos; así como que el otro 50% de dichos excedentes en los precios del petróleo, se destinen vía los gobiernos de los estados, a los rubros de desarrollo social y seguridad pública.

**Se turna a la Comisión Especial Cuenca de Burgos, a las Comisiones de Desarrollo Social y de Seguridad Pública y al Diputado Ramón Díaz Avila, quien planteó la propuesta relativa a este asunto**

**20.-** Se recibió un oficio del Secretario de Gobierno, mediante el cual se envía una iniciativa de decreto del ejecutivo del estado, para que se autorice al gobierno del estado de Coahuila a enajenar a título gratuito un lote de terreno que forma parte de uno de mayor extensión ubicado en el “parque las maravillas” de esta ciudad, a favor de la asociación civil denominada “un regalo que da vida”, con el fin de que se construya un centro de transplantes de córneas y banco de ojos.

**Se turna a la Comisión de Finanzas**

**21.-** Se recibió un oficio del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual informa que por acuerdo del consejo general del mismo instituto, en el proceso electoral de 2005 se implementará el sistema de votación electrónica con valor constitucional, para la renovación de los cargos de gobernador, diputados locales y ayuntamientos; acompañándose, asimismo, un documento informativo sobre la implementación de la votación electrónica en el proceso electoral de 2005.

**Se turna a la Junta de Gobierno y queda a disposición de los Diputados y Diputadas que deseen conocerlo**

**22.-** Se recibió un oficio de la encargada del despacho del Instituto Coahuilense de las Mujeres, mediante el cual se informa sobre la celebración del Undécimo Congreso Regional de la Mujer “pieza clave. por separado, cada uno de nosotros tiene una responsabilidad”, organizado por “FAME” y el cual se llevará a cabo los días 2 y 3 de junio de 2005, acompañándose una invitación para asistir a dicho evento, con la solicitud de que se difunda entre el personal del Congreso.

**Se turna a la Comisión de Asuntos de Equidad y Género**

**23.-** Se recibió un oficio del secretario del ayuntamiento del municipio de Piedras Negras, mediante el cual se comunica una solicitud de licencia del ciudadano Claudio Mario Bres Garza, para separarse del cargo de presidente municipal.

**Se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para la presentación del dictamen correspondiente**

**24.-** Se recibió un oficio del secretario del ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, mediante el cual se envía una solicitud para desincorporar un predio municipal, que por decreto número 405 del 30 de mayo de 1991, se autorizó que fuera donado al gobierno federal, para la construcción de las oficinas de la Procuraduría General de la República en la ciudad de Piedras Negras; acompañándose la certificación de un acuerdo de cabildo, en el que se determinó ratificar la donación de dicho inmueble.

**Se turna a la Comisión de Finanzas**

**25.-** Se recibió un oficio de la ciudadana Bertha Alicia González Guerrero, Síndico de Primera Minoría de Vigilancia y Fiscalización del Ayuntamiento del municipio de Frontera, mediante el cual informa que dicho ayuntamiento no está cumpliendo con lo establecido en el artículo 103, fracción VI, del Código Municipal y con lo recomendado por este Congreso del Estado, en el sentido de que en el último año de la administración municipal, no se contratará personal de nuevo ingreso; anexándose una relación de personas que han ingresado a laborar del primero de enero al 30 de abril del presente año.

**Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda**

**26.-** Se recibió una comunicación del Director de la Policía Preventiva Municipal de Parras, Coahuila, mediante el cual se hace un reporte de accidentes del mes de abril de 2005.

**Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas**

**27.-** Se recibieron los estados financieros y de resultados de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, correspondientes al primer trimestre del año 2005.

**Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda**

**28.-** Se recibió la cuenta pública del Patronato de Promotores Voluntarios de Coahuila, correspondiente al primer trimestre del año 2005.

**Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda**

**29.-** Se recibieron los estados financieros de la Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila, correspondientes al primer trimestre del año 2005.

**Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda**

**30.-** Se recibió un oficio del Director General de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, mediante el cual se envía la cuenta pública del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento Torreón-Matamoros, correspondiente al primer trimestre del año 2005.

**Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda**

**31.-** Se recibió la cuenta pública del municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila, correspondiente al segundo trimestre del año 2004.

**Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda**

**32.-** Se recibió la cuenta pública del municipio de Escobedo, Coahuila, correspondiente al primer trimestre del año 2005.

**Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda**

**33.-** Se recibió la cuenta pública del municipio de General Cepeda, Coahuila, correspondiente al primer trimestre del año 2005.

**Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda**

**34.-** Se recibió la cuenta pública del municipio de Guerrero, Coahuila, correspondiente al primer trimestre del año 2005.

**Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda**

**35.-** Se recibió la cuenta pública del municipio de Morelos, Coahuila, correspondiente al primer trimestre del año 2005.

**Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda**

**36.-** Se recibió la cuenta pública del municipio de Nadadores, Coahuila, correspondiente al cuarto trimestre del año 2004.

**Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda**

**37.-** Se recibió la cuenta pública del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila, correspondiente al primer trimestre del año 2005.

**Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda**

**38.-** Se recibió la cuenta pública del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila, correspondiente al primer trimestre del año 2005.

**Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda**

**39.-** Se recibió la cuenta pública del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila, correspondiente al primer trimestre del año 2005.

**Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda**

**40.-** Se recibió un dictamen de auditoría e informe de resultados formulado por el contador público Juan Antero Zertuche Hinojosa, con relación a los Estados Financieros del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, correspondientes al período comprendido del 1° de enero al 31 de marzo de 2005.

**Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda**

**41.-** Se recibió una comunicación de la Maestra Martha Rodríguez García, a la cual se acompaña un manifiesto por la defensa y preservación del patrimonio documental, que han suscrito 139 personas, entre las que figuran archivistas, historiadores y otros académicos del estado, del país y del extranjero, y en el cual expresan su preocupación por la situación que atraviesa el Archivo Histórico de Coahuila.

**Se turna a las Comisiones de Educación y de Cultura y Actividades Cívicas**

**42.-** Se recibió un escrito que suscriben Edelmiro Rivas García, Julio Martínez Navarro, Juan Sandoval Padilla, Raúl Sánchez Campuzano, Domitilo Alférez Correa y Francisco Alférez Correa, dirigentes de la Unión de Camioneros Materialistas de Monclova, A. C., mediante el cual se solicita la intervención de este Congreso para que se haga cumplir la Ley y el Reglamento de Tránsito Vigentes en el Estado de Coahuila, en lo que se refiere a las violaciones en que incurren las empresas constructoras que transportan materiales para la construcción.

### Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a iniciativas de Diputadas y Diputados, a continuación solicito al Diputado Gregorio Contreras Pacheco que se sirva dar primera Lectura a la iniciativa de reforma a los Artículos 7º, 8º, 171 y 195 de la Constitución Política del Estado, planteada por los integrantes de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos y de los Niños del Congreso del Estado.

¿Diputado, no tiene la iniciativa?

**Diputado Gregorio Contreras Pacheco:**

Gracias Diputado Presidente.

### C. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO..-

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos y de los Niños de la Quincuagésima Sexta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I y 60 de la Constitución Política del Estado; así como en los diversos 49 fracción IV, 183 fracción I, 184 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, ocurrimos presentado Iniciativa de reforma a **los artículos 7, 8, 171 y 195 de la Constitución política del Estado** conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Presidenta y los Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en conjunto con los integrantes de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos y de los Niños nos hemos avocado a la revisión del marco legal que rige a este organismo autónomo. Para ello ya se han realizado, incluso foros de en diversas ciudades del Estado.

Para estas reformas se hace necesaria una modificación constitucional refuerce la naturaleza jurídica y condiciones de operación de dicha comisión, por los siguientes razonamientos:

A través de la historia de la humanidad, se ha atestiguado el uso y ejercicio arbitrario de funciones, en donde el Estado ha rebasado o dejado de lado el marco de legalidad que debió respetar en beneficio de la sociedad que le integra. Estas situaciones faltan a la regularidad normativa. Ninguna autoridad puede, ni debe, ir más allá de lo que la ley le posibilita. Menos aún cuando ello supone la afectación de los derechos de las personas. De ello que sea necesario renovar y fortalecer los sistemas normativos.

Dentro de una corriente nacional a partir del sistema fundamental previsto en la Constitución General de la República, fueron creados en nuestro país organismos a los que se les confiaron esas tareas, basados

en el modelo escandinavo del Obdusman, donde a sus titulares se les encomendó la responsabilidad de contribuir al reestablecimiento del Estado de Derecho. Surgiendo con ello, la posibilidad real de que todo ciudadano contara con el apoyo, en la defensa de sus prerrogativas fundamentales, de instituciones creadas ex profeso para ello.

El tiempo transcurrido desde la década de los noventa ha probado la eficacia de esos organismos, su actuación ha ido más allá de la retórica y los conceptos abstractos. Han contribuido a fortalecer los sistemas jurídicos de los Estados democráticos.

Ante ello, la naturaleza jurídica de esos organismos ha sido fortalecida. A la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, creada en 1992, se le dota, mediante reforma constitucional en 1999, de autonomía, transformándolo en un organismo público autónomo.

Se trata ahora de fortalecer esa autonomía dentro del contexto previsto en el artículo 3 de nuestra Constitución Local, determinando expresamente que, en el régimen interior del Estado, la Comisión de Derechos Humanos es una institución constitucional que ha de cumplir con sus responsabilidades bajo un esquema de independencia, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, responsabilidad y sujeción al estado humanista, social y democrático de derecho.

De esa forma, la Constitución Local y las leyes, han de establecer las bases para la organización, funcionamiento, límites y formas de control de la Comisión como organismo público autónomo.

Precisamente este es el objetivo y propósito de la iniciativa, con las modificaciones al artículo 195 de Constitución Política del Estado, con la que se fortalecerá la autonomía de la Comisión y se sentarán las bases fundamentales para que opere; bajo los esquemas constitucionales antes señalados.

Correlativamente con la reforma de este artículo se propone la modificación de los artículos 7 y 8 para corroborar que los derechos humanos no son una concesión que el Estado nos otorga, son anteriores a la misma formación de éste y sin embargo, para que sean reales y efectivas .se considera necesario el reconocimiento que hace el mismo de las prerrogativas fundamentales y de sus mecanismos de protección,

El artículo 171 se adecua para que las disposiciones relativas al manejo de los recursos económicos sean aplicables a los organismos públicos autónomos.

En conclusión, la reforma constitucional que hoy se somete a la consideración de esta Honorable Representación Popular, permitirá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila la

posibilidad de contar con mayores elementos que le permitan cumplir, bajo los principios que orienten su quehacer, con la noble y loable tarea que le ha sido encomendada: la tutela de los derechos fundamentales de las personas que se encuentran en el territorio coahuilense.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, proponemos el siguiente proyecto de:

#### **Decreto No.**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 7, 8, 171 y 195 y el nombre del Capítulo II del Título Primero y del Título Único del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar en los siguientes términos:

### **CAPITULO II.**

#### **Derechos Humanos y Garantías Individuales**

**Artículo 7°.** En el Estado se reconoce a todas las personas el disfrute de sus derechos fundamentales. Por tanto, las autoridades deberán establecer los mecanismos que garanticen su pleno ejercicio. En consecuencia, todos los que habiten o residan, así sea accidentalmente en el territorio de Coahuila, gozarán de las prerrogativas que reconoce la Constitución General de la República y que confirma la presente.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y libertades de estas personas. la ley establecerá mecanismos a favor de dichas personas, para que el goce de sus derechos de libertad, igualdad, seguridad jurídica y justicia social, sean reales, efectivos y equitativos dentro del estado humanista, social y democrático de derecho que salvaguarda esta Constitución.

....

.....

I a VII. ...

Las Cartas de los Derechos Fundamentales y esta Constitución, determinan los principios mínimos en los que se sustenta el ejercicio de los Derechos Humanos. Serán ley suprema en el régimen interior del Estado.

**Artículo 8°.** En el Estado de Coahuila de Zaragoza, el ejercicio de los derechos humanos no tiene más límites que las disposiciones prohibitivas de la ley. De ésta emanan la autoridad de los que gobiernen y las obligaciones de los gobernados. En consecuencia, el ejercicio de la autoridad debe concretarse a las atribuciones determinadas en las leyes.

Corresponde a los poderes públicos del estado y de los municipios y a los organismos públicos autónomos, promover e instrumentar las garantías necesarias para que sean reales, efectivas y democráticas, la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica, la justicia social y todos los derechos

humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, de todas las personas y de los grupos en que se integran; facilitar su participación en la vida política, económica, cultural y social del estado; así como remover los obstáculos que impidan o dificulten el pleno desarrollo de estos derechos fundamentales.

Los derechos humanos que son inherentes a las personas, son la premisa esencial para el respeto a la dignidad y al libre desarrollo del ser humano por lo que, el garantismo y la promoción, fomento y ejercicio de una cultura política basada en la pluralidad, diversidad, tolerancia y racionalidad, son fundamento de la legitimidad del orden constitucional, del ejercicio del poder público, de las políticas públicas y de la paz social.

....  
.....  
.....

## CAPITULO UNICO

### DERECHOS SOCIALES Y PREVENCIONES GENERALES

**Artículo 171.** Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Asimismo, el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas, según corresponda.

El manejo de los recursos económicos del Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se sujetará a las bases que impone este artículo, y los servidores públicos estatales y municipales, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de las mismas, en los términos del Título Séptimo de esta Constitución.

....

**Artículo 195.** Todos los ciudadanos tienen derecho de reclamar, conforme lo previsto en esta Constitución y las leyes, el Congreso y ante las autoridades que las mismas determinen, sobre la inobservancia o infracción de la Constitución, a fin de que se haga efectiva la responsabilidad de los infractores.

Esta Constitución garantiza el ejercicio libre, democrático y equitativo de los Derechos Humanos. Su estudio, protección, difusión y promoción se realizará a través de un Organismo Público Autónomo denominado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, se constituirá conforme a lo siguiente:

1. Será independiente en sus funciones y decisiones y profesional en su desempeño.
2. Gozará de autonomía presupuestal y financiera en los términos que establezca la ley.
3. Sesionará en forma pública a través de un Consejo, que estará integrado por seis consejeros que durarán en su encargo cuatro años.

4. El Presidente de la Comisión, así como los consejeros, propietarios y suplentes, serán designados por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado, en los términos y conforme a los procedimientos que disponga la ley.
5. Contará en su estructura con órganos consultivos, directivos, ejecutivos, técnicos, operativos y administrativos, en los términos que la ley establezca.
6. La base de su funcionamiento será el servicio profesional de carrera.
7. Su actuación se regirá por los principios de constitucionalidad, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
8. Conocerá de quejas en contra de actos u omisiones provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal; sin embargo, no será competente tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales.
9. Sus procedimientos serán gratuitos, breves y sencillos, y en ocasión de su investigación, podrá formular recomendaciones públicas, a las autoridad respectivas.
10. La ley determinará los requisitos para ser Presidente, así como consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.
11. Todo órgano, dependencia o entidad de los gobiernos estatal y municipal deberá colaborar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila en los términos de las disposiciones aplicables, para el mejor ejercicio de sus funciones, bajo los principios de fidelidad estatal y municipal.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

**TERCERO.** La Quincuagésima Sexta Legislatura deberá emitir una nueva Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, de conformidad con las disposiciones previstas en el presente decreto.

Hasta en tanto entre en vigor la ley a que se refiere el párrafo que antecede la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, para su organización y funcionamiento continuará aplicando las disposiciones de la Ley Orgánica que en este momento la rige, en cuanto no contravengan lo dispuesto en el presente decreto, así como las determinaciones que sobre el particular determine la presidencia de este organismo.

**ATENTAMENTE**  
**SALTILLO, COAH. A 16 DE MAYO DEL 2005**

**COMISIÓN DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS**  
**HUMANOS Y DE LOS NIÑOS**

**DIP. JOSE ÁNGEL PEREZ HERNÁNDEZ**  
**Coordinador**

DIP. MARTHA LOERA ARAMBULA

DIP. HILDA E. FLORES ESCALERA

DIP. LATIFFE BURCIAGA NEME

DIP. KARLA SAMPERIO FLORES

DIP. MARIA B. GRANILLO VAZQUEZ

DIP. JESÚS A. ARREOLA PEREZ

DIP. SAMUEL GONZALEZ PEREZ

DIP. GREGORIO CONTRERAS PACHECO

Es cuanto, muchas gracias.

.....Intervino el Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González para solicitar al público asistente que guardara orden para continuar la sesión.

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Local y en la Ley Orgánica del Congreso, a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura con un intervalo de diez días, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

A continuación, solicito a la Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, perdón, a la Diputada Latiffe, a no, perdón, Mary Telma Guajardo Villarreal, que proceda a dar primera Lectura a su iniciativa de Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza.

Se le pide al público asistente, por favor, que se descubran la cabeza por estar presentes ante los símbolos patrios, por favor, y les vamos a pedir por favor guardar silencio.

**Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal:**

Bienvenidos a los compañeras y compañeros, ¿de dónde vienen? de Madero, bienvenidos.

**Interviene el Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Por favor, público asistente, les voy a leer, por favor, les voy a leer el artículo 288 de la Ley Orgánica que dice: El público asistente a las sesiones del Pleno o de la Diputación Permanente deberán conservar el mayor silencio, respeto y compostura y no tomarán parte alguna de las discusiones con demostraciones de ningún género. En un momento vamos a designar una comisión para que los atiendan, por favor guarden silencio.

Adelante Diputada.

**Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal:**

Gracias Diputado Presidente.

Saltillo Coahuila, mayo de 2005.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESENTE.-**

La **DIP. MARY TELMA GUAJARDO VILLARREAL** integrante del grupo parlamentario " Heberto Castillo" del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante el Pleno con fundamento en los artículos 59 fracción uno y 67 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 49 fracción IV y 183 fracción primera de a Ley Orgánica del Congreso del Estado; **Proyecto de Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza.**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Cuando hablamos de transiciones a la democracia, no solo consideramos un cambio de partidos en los órganos representativos del Estado. La transición es mucho más amplia, y no se puede quedar en esa visión personalista del poder público que queda en manos de un Gobernante y rige por sí mismo el ejercicio de Gobierno.

La división de poderes, o mejor dicho, su desconcentración, es parte del desarrollo democrático de nuestro país, y se ha convertido en una fidedigna posibilidad que nos abre el camino para reafirmar un equilibrio real de poderes, del que alguna vez nuestros más ilustres constitucionalistas pudieron haber soñado.

Para ello, hay que replantear la discusión de la Reforma del Estado desde distintas perspectivas. Las instituciones de gobierno forjadas a lo largo de nuestra historia resultan inoperantes dadas las condiciones políticas que nos rigen en la actualidad.

Luego de observar los terribles resultados que dejan a su paso, tales como la ineficiencia, el clientelismo, la negligencia y aun otros más peligrosos como la corrupción, resulta una meta la transformación a fondo del funcionamiento de las instituciones mismas, pero específicamente, en quienes recae la personalización de la función del servicio público, con la finalidad de cambiar la imagen que la sociedad se ha forjado de ellos.

La Ley del Servicio Profesional de Carrera para la Administración Pública Federal, publicada el 10 de abril del 2003, es una clara muestra de que el Poder Legislativo del Congreso de la Unión puede llegar a acuerdos y consensos, sobreponiendo los intereses generales a los políticos; de igual manera es de reconocer que el Gobierno Federal se ha comprometido a esta deuda inaplazable para todos los mexicanos.

Nuestra responsabilidad, como legisladores coahuilenses, debe ser el mismo con nuestra sociedad; una sociedad que reclama eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y profesionalismo en el ejercicio de gobierno por parte de los servidores públicos de la administración pública estatal y municipal de Coahuila.

Con ese interés y bajo un ordenamiento eficaz, quedarían legalmente establecidos los mecanismos para mejorar la calidad de los servidores públicos de nuestra administración estatal y municipal, designando de manera transparente y legal a sus altos mandos, a través de la creación de un Sistema de Servicio Profesional de Carrera que, entre otros, estimule a los servidores que lo integren a cumplir con cabal disposición sus funciones públicas, garantizando su estabilidad y permanencia en su empleo en condiciones de igualdad y de acuerdo a las disposiciones asentadas por Ley.

Orgánicamente, éste Sistema sustentaría jurídicamente los derechos y obligaciones de los servidores públicos del Sistema, delimitaría adecuadamente las funciones de cada una de sus órganos de acuerdo a su competencia en razón de materia, cuidaría la integración de sus órganos, establecería los criterios para el desarrollo de los servidores profesional de carrera a través de los subsistemas de Planeación de Recursos Humanos y Clasificación de los Puestos, Reclutamiento y Selección, de Ingreso, Nombramiento, Licencias y Reingreso, de Profesionalización, Capacitación y Certificación de Habilidades, de Evaluación, Permanencia y Desarrollo, de Separación y Retiro, y el de Sanciones y del Recurso de Inconformidad.

De esta manera, y con el ánimo de que el pueblo de México y ciudadanos coahuilenses obtengan las garantías de una verdadera transición democrática, sustentada en la discusión responsable, en los acuerdos entre distintas fuerzas política, asumiendo las tareas de construcción de un verdadero equilibrio entre los poderes, fortaleciendo el gobierno de Coahuila, y contribuyendo en lo que esté... ", en nuestras manos para la Reforma del Estado que el país necesita, la que suscribe, ya nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hacemos un llamado a éste Honorable

Congreso para presentar a ustedes, y con base en los artículos 59, fracción I, 67 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de los artículos 49, fracción IV, y 183 fracción primera de la Ley Orgánica del Congreso de nuestro Estado, el siguiente:

## **PROYECTO DE LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

### **TÍTULO I**

#### **De la naturaleza, principios rectores y objeto de la Ley.**

**Artículo 1.** La presente Leyes de orden público e interés social, y tiene por objeto establecer las bases para la organización, funcionamiento y evaluación del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en las dependencias de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado, así como de la administración municipal de Coahuila y sus organismos descentralizados y paramunicipales.

**Artículo 2.** La aplicación y observación de esta Ley corresponderá al titular del Ejecutivo del estado, así como a los titulares de la administración municipal, quedando su dirección a cargo de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, y del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 102, fracción II, numeral 8°, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en sus respectivos ámbitos de competencia y conforme a las demás disposiciones que correspondan.

**Artículo 3.** Serán principios rectores de éste Sistema: legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, calidad, equidad, y competencia por mérito.

**Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por: .

- I. Sistema: el del Servicio Profesional de Carrera integrado por la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Paraestatal del Estado y municipios de Coahuila.
- II. Servidor Profesional de Carrera: Persona física integrante del Servicio Profesional de Carrera, que desempeña uno de los cargos especificados en el artículo 5°.
- III. Administración Pública Centralizada: las dependencias que así define la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IV. Administración Pública Descentralizada: la que así define la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. Administración Pública Paraestatal: la señalada por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. Administración Pública Municipal: la entendida como tal en el Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. Administración Pública Municipal Descentralizada: la que se define en el Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. Administración Pública Paramunicipal: la prevista como tal en el Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. Consejo: el Consejo del Servicio Profesional de Carrera, órgano Superior en la estructura del Sistema.
- X. Instituto: el Instituto de Evaluación y Capacitación de personal del Servicio Profesional de Carrera del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XI. Junta Directiva: es el órgano Superior del Instituto.
- XII. Dirección General: la Dirección General del Instituto.
- XIII. Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa: dependencia de la administración pública centralizada que fungirá como instancia responsable de la ejecución y desarrollo del Sistema.
- XIV. Dirección: la Dirección de Administración de Personal de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa, que fungirá como enlace con las instancias ejecutoras del Sistema.
- XV. Secretaría de Finanzas: instancia que supervisa el Sistema del Servicio Profesional de Carrera.
- XVI. Dependencias: las unidades administrativas, entidades públicas, órganos desconcentrados de la Administración Centralizada y del sector para estatal; la administración pública centralizada de los gobiernos municipales centralizados, descentralizados y paramunicipales.
- XVII. Lineamientos generales del Sistema: el emitido por el Consejo del Servicio Profesional de Carrera, en el cual se establecen la políticas, estrategias y líneas de acción del Sistema
- XVIII. Puesto: la unidad impersonal de trabajo con deberes inherentes y determinado grado de responsabilidad
- XIX. Plaza: la posición individual de trabajo ocupada por un Servidor Profesional de Carrera, con adscripción determinada y que esté comprendida en el presupuesto de egresos correspondiente.
- XX. Personal de confianza: los titulares de las dependencias, coordinadores, subsecretario, secretarios particulares, funcionarios, empleados y demás personal al servicio directo del Gobernador y de los Presidentes Municipales; Directores Generales, gerentes y comisarios de las entidades públicas paraestatales; Secretarios Ejecutivos de Consejos; titulares de Juntas y Comisiones, Secretarios de Patronatos u homólogos; Magistrados del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; personal de base de la administración pública centralizada y paraestatal, exceptuando a los técnicos comprendidos en el artículo 5° que hasta la fecha no tengan base; custodios y personal de seguridad de la Dirección de Prevención y Readaptación Social y el Consejo Tutelar para menores; los trabajadores contratados por obra o tiempo determinado, así como los que se rijan por contrato de prestación de servicios profesionales; los que sean homologados o transferidos de la Administración Pública Federal a la estatal y paraestatal.
- XXI. Catálogo General de Puestos: el integrado por las clasificaciones de los puestos de servicio civil, perfiles, niveles, y puntuaciones de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, el cual será emitido por la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa y respecto de las dependencia y entidades de la administración municipal y paramunicipal, será emitido por el secretario del gobierno municipal.
- XXII. Tabulador: es el instrumento técnico en el que se especifican los niveles salariales a que tendrán acceso los servidores públicos de carrera .
- XXIII. Plan General de Capacitación: es el instrumento mediante el cual el Instituto ejecutará los programas específicos de capacitación en la administración pública.
- XXIV. Programa: cada uno de los programas específicos de capacitación, desarrollados por el Instituto, siendo estos los instrumentos que permitirán aumentar los índices de empleabilidad en el Servidor Profesional de Carrera, a la vez que propiciarán el perfeccionamiento de conocimientos y habilidades del mismo.

XXV. Registro: el padrón que contiene la relación de los servidores públicos que ingresan y reingresan al Sistema.

**Artículo 5.** Se consideran servidores públicos de carrera susceptibles de integrarse al Sistema, los clasificados en las categorías que cumplan con los requisitos de ingreso establecidos en la presente Ley y que ocupen alguna plaza de los siguientes puestos:

- I. Director de Área y homólogo;
- II. Subdirector de Área y homólogo;
- III. Jefe de Departamento;
- IV. Jefe de Oficina;
- V. Técnico.

**Artículo 6.** No podrán estar adscritos al Sistema los que no se mencionen en el artículo anterior, así como:

- I. Los servidores públicos electos por sufragio directo o indirecto; y
- II. El personal de confianza;

**Artículo 7.** En los planes Estatal y Municipal de Desarrollo se deberán incluir los apartados relativos al Sistema.

## **TITULO II**

### **De los Derechos y Obligaciones de los Servidores Profesionales de Carrera.**

#### **Capítulo Primero**

##### **De los Derechos**

**Artículo 8. Son** considerados derechos de los servidores públicos del Sistema:

- I. Tener estabilidad en su ejercicio público y gozar de los derechos que se deriven de la permanencia, bajo los términos y las condiciones que se prevén en esta Ley.
- II. Recibir el nombramiento como Servidor Profesional de Carrera, habiendo cumplido con los requisitos que se establecen en el presente ordenamiento.
- III. Percibir las remuneraciones correspondientes al tabulador ya su cargo, así como los beneficios y estímulos que la presente Ley prevea.
- IV. Acceder a otro cargo de mayor jerarquía cuando se hayan cumplido los requisitos y procedimientos contemplados en esta Ley.
- V. Participar en los programas de promoción del Servicio Público de carrera, así como en los cursos de capacitación, actualización y especialización que emita el Instituto para el mejor desempeño de sus funciones profesionales.
- VI. Ser evaluado de forma imparcial, equitativa, y objetiva, y conocer el resultado de sus exámenes que haya realizado, en un plazo no mayor de 90 días.

- VII. Ser evaluado nuevamente, previa evaluación correspondiente, sólo cuando en una evaluación no haya resultado aprobado, y en los demás casos previstos en esta Ley.
- VIII. Tener información referente a su expediente personal de Servidor Profesional de Carrera.
- IX. Ser considerado de manera prioritaria para ocupar una plaza vacante en caso de supresión de su plaza, por la eliminación de la unidad administrativa a la que se encontraba adscrito.
- X. Solicitar licencias, con o sin goce de sueldo según corresponda.
- XI. Recurrir e impugnar los dictámenes que considere, por la aplicación de la presente Ley, le causen algún agravo.
- XII. Recibir una indemnización en los términos del reglamento de ésta Ley cuando sea despedido injustificadamente.
- XIII. Las demás que se deriven de los preceptos de esta Ley, de su reglamento, y demás disposiciones en común.

## **Capítulo Segundo**

### **De las Obligaciones**

**Artículo 9.** Son obligaciones de los servidores públicos del Sistema:

- I. Estar adscrito a alguna dependencia de la administración pública
- II. Desempeñar sus funciones de acuerdo a los principios de ésta Ley.
- III. Participar en las evaluaciones establecidas en los programas que tengan por objetivo la permanencia en su cargo.
- IV. Asistir y acreditar los cursos de capacitación, actualización y especialización, sin incurrir en inasistencias a su función como servidor público, salvaguardando el principio de calidad del servicio público de esta Ley.
- V. No faltar a sus labores y respetar los horarios de sus actividades.
- VI. Desempeñar sus labores, observando las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos, correspondiendo al principio de legalidad y competencia.
- VII. Realizar sus funciones inherentes al cargo, estando libre de perjuicios o consideraciones personales, políticas, religiosas, o de cualquier índole que vulnere el principio de imparcialidad de este ordenamiento.
- VIII. Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar conflicto de intereses con las funciones que desempeña dentro del servicio, así como guardar reserva de la información, documentación y en general de los asuntos que conozca, en términos de las disposiciones legales conducentes.
- IX. Abstenerse de incurrir en actos u omisiones que pongan en riesgo la seguridad del personal, bienes y documentación u objetos de la dependencia o de las personas que allí se encuentren.
- X. Proporcionar la información y documentación necesarias al funcionario que se designe para suplirlo en sus ausencias temporales o definitivas.
- XI. Observar las disposiciones contenidas en este ordenamiento, y las demás relativas a aquel.

### TITULO III

#### De los órganos del Sistema y sus Atribuciones.

##### Capítulo Primero

##### Disposiciones preliminares

**Artículo 10.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, son órganos competentes para la organización, funcionamiento y evaluación del Sistema:

- I. El Consejo;
- II. El Instituto;
- III. La Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa;
- IV. La Secretaría de Finanzas.

##### Capítulo Segundo

##### Del Consejo

**Artículo 11.** El Consejo se integra de manera colegiada y con carácter permanente, con derecho a voz y voto; su objetivo es normar, aprobar y evaluar el funcionamiento del Sistema, de conformidad con esta Ley.

Son integrantes del Consejo, con derecho a voz y voto:

- I. El Gobernador del Estado, quien será el Presidente del Consejo;
- II. El titular de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa, quien fungirá como Vicepresidente;
- III. Un diputado de la Legislatura del Estado, el Secretario de Finanzas, el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del gobierno del Estado de Coahuila, o persona interpósita, y de un miembro electo de los ayuntamientos, quienes asumirán la función de vocales.

El titular de la Dirección fungirá como Secretario Técnico, y tendrá sólo derecho a voz.

Cada integrante del Consejo tendrá un suplente, quien lo sustituirá en sus ausencias.

**Artículo 12.** Los integrantes del Consejo no recibirán compensación alguna por el desempeño de su consejería. Estarán en su encargo durante el tiempo que sean designados.

**Artículo 13.** Serán atribuciones del Consejo

- I. Organizar los instrumentos para la aplicación y el control del Sistema;
- II. Aprobar los lineamientos generales, el Plan General de Capacitación y los demás Programas Específicos del Sistema;
- III. Aprobar el reglamento del presente ordenamiento, así como los acuerdos, manuales y demás disposiciones necesarias para el funcionamiento del Sistema, así como las reformas y adiciones a los mismos; ,

- IV. Emitir el reglamento interior del Consejo;
- V. Analizar y aprobar el Catálogo General de Puestos y el Tabulador;
- VI. Aprobar las bases de las convocatorias, formuladas por el Instituto, para la promoción e ingreso al Sistema;
- VII. Aprobar los criterios de puntuación, formulados por el Instituto, a que serán acreedores los Servidores Públicos Profesionales de Carrera por su nivel de profesionalización y desempeño público;
- VIII. Emitir los criterios respecto a las medidas disciplinarias;
- IX. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias del Consejo, y convocar a sesiones extraordinarias;
- X. Aprobar la suscripción de convenios que celebre el Instituto con las dependencias de los gobiernos federal y estatales, así como con los Ayuntamientos e instituciones públicas y privadas, para el otorgamiento de capacitación al personal o con otros fines que beneficien el funcionamiento del Sistema.
- XI. Celebrar convenios para favorecer la movilidad de servidores públicos con la Federación, los Estados y Municipios que no sean del Estado de Coahuila;
- XII. Interpretar la presente Ley y, en su caso, resolver las controversias suscitadas por su aplicación;
- XIII. Evaluar los resultados de las acciones emprendidas en el desarrollo del Servicio Profesional de Carrera; y
- XIV. Las demás que le sean conferidas por la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 14.** El Consejo sesionará de forma ordinaria cada tres meses, y extraordinariamente, cuando así lo determine el presidente, o a petición de cualesquiera de sus miembros.

**Artículo 15.** Se considerarán válidas las sesiones del Consejo, cuando asistan a ellas la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando al menos el 50% de los presentes sean propietarios, y esté presente el Presidente, o en su caso el Vicepresidente, o sus suplentes.

Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes teniendo el presidente o su suplente voto de calidad en caso de empate. Las resoluciones y acuerdos emitidos por el Consejo, serán de aplicación obligatoria.

**Artículo 16.** A las sesiones del Consejo podrán participar los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de los ayuntamientos, instituciones públicas y privadas, así como los servidores públicos que dada la naturaleza del asunto a tratar, sea necesaria su presencia y participación, teniendo sólo derecho a voz.

### Capítulo Tercero

#### Del Instituto

**Artículo 17.** El Instituto es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la ciudad de Saltillo, Coahuila, coordinada por la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa.

Tendrá por objeto el reclutamiento, selección, y profesionalización de los servidores públicos a que se refiere el artículo 5° de la presente Ley, así mismo otorgar capacitación a los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y Municipal.

**Artículo 18.** Son atribuciones del Instituto:

- I. Elaborar el Plan General de Capacitación, para ejecutar los programas específicos en las dependencias;
- II. Diseñar y operar proyectos específicos para el reclutamiento, selección capacitación y profesionalización de los servidores públicos;
- III. Suscribir los convenios, acuerdos y contratos que celebre con instancias capacitadoras, instituciones y organismos de educación superior, nacionales y extranjeras, para la impartición de cursos, conferencias, foros o cualquier otro evento de carácter académico, con la finalidad de apoyar a los servidores públicos en su profesionalización .
- IV. En general, celebrar los actos jurídicos o administrativos que coadyuven a su mejor desempeño.

Las demás que le señale el presente ordenamiento, el reglamento de esta Ley, su estatuto orgánico u otras disposiciones.

#### **Capítulo Cuarto**

##### **De la Junta Directiva**

**Artículo 19.** La Junta Directiva es el órgano de gobierno del Instituto, integrado por un Presidente, un Vicepresidente, y seis vocales:

- I. El Gobernador del Estado, quien será su presidente;
- II. El titular de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa, con carácter de Vicepresidente;
- III. El Secretario de Finanzas;
- IV. El Secretario de Planeación y Desarrollo;
- V. Un representante del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, debiendo ser su secretario general o persona designada por él;
- VI. Un representante de la Administración Pública Centralizada y otro de la paraestatal;
- VII. Un representante de la administración pública municipal; y
- VIII. Un representante de los organismos de capacitación.

**Artículo 20.** Son facultades y obligaciones de la Junta Directiva las siguientes:

- I. Proponer al Presidente del Consejo, una terna para elegir al Director General del Instituto;
- II. Emitir su Estatuto Orgánico y los manuales necesarios para el reclutamiento, selección, capacitación y profesionalización;
- III. Proponer al Consejo las bases para las convocatorias de los procesos de ingreso y promoción al Sistema;

- IV. Analizar y aprobar la estimación de ingresos y el presupuesto formulado por el Director General, el cual deberá insertarse al presupuesto de egresos del Estado;
- V. Nombrar a propuesta del Director General, a los servidores públicos del Instituto;
- VI. Conservar e incrementar el patrimonio, así como autorizar inversiones y créditos que no excedan la capacidad financiera del Instituto;
- VII. Conocer y aprobar el informe pormenorizado del estado que guarde la administración del Instituto;
- VIII. Expedir los ordenamientos necesarios para la mejor organización y funcionamiento del Instituto;
- IX. Las demás que le sean conferidas por la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

## Capítulo Quinto

### De la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa

**Artículo 21.** La Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila en materia de administración de recursos humanos, fungirá como instancia responsable del Sistema de Servicio Profesional de Carrera.

La Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa y el Instituto, coordinarán esfuerzos para volver eficiente la capacitación y profesionalización de los servidores públicos, a fin de consolidar el eficaz funcionamiento del Sistema.

**Artículo 22.** Son atribuciones de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa:

- I. Elaborar el Tabulador del Sistema;
- II. Dirigir la propuesta sobre los criterios de puntuación relativas ala profesionalización y desempeño;
- III. Notificar al Consejo los recursos interpuestos por los servidores públicos;
- IV. Elaborar el reglamento de la presente Ley, y los manuales necesarios para el funcionamiento del Sistema;
- V. Realizar los lineamientos para el eficaz funcionamiento del Registro de Servidores Públicos;
- VI. Ejecutar las actividades y acciones que le corresponde para el funcionamiento del Sistema;
- VII. Informar de las vacantes existentes al Instituto, en los términos establecidos en el reglamento del presente ordenamiento;
- VIII. Elaborar en coordinación con las dependencias, entidades y en su caso los ayuntamientos, el Catálogo General de Puestos;
- IX. Emitir los criterios sobre los cuales se elaborará el Registro de Servidores Públicos;
- X. Proponer los criterios de puntuación por profesionalismo y desempeño;
- XI. Proponer al Consejo las políticas tendientes a la modernización de la gestión administrativa; y

XII. Substanciar y resolver los recursos de inconformidad que presenten los servidores públicos sancionados en términos de esta Ley.

#### **TÍTULO IV**

##### **De la estructura y funcionamiento del Sistema.**

###### **Capítulo Primero**

###### **De los subsistemas.**

**Artículo 23.** El Sistema comprende los subsistemas de Planeación de Recursos Humanos y Clasificación de los Puestos; Reclutamiento y Selección; de Ingreso, Nombramiento, Licencias y Reingreso; Profesionalización, Capacitación y Certificación de Habilidades; de Evaluación, Permanencia y Desarrollo; de Separación y Retiro; y el de Sanciones y del Recurso de Inconformidad.

###### **Capítulo Segundo**

###### **Del subsistema de Planeación de los Recursos Humanos y Clasificación de Puestos.**

**Artículo 24.** En el subsistema de Planeación de los Recursos Humanos y Clasificación de los Puestos, la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa, en coordinación con las dependencias, determinará las necesidades cualitativas y cuantitativas del personal que requiera la Administración Pública del estado y municipios para el ejercicio eficiente de sus funciones.

**Artículo 25.** El subsistema de Planeación de los Recursos Humanos y Clasificación de Puestos tendrá por objeto:

- I. Registrar y procesar la información esencial para definir los perfiles y requerimientos de los cargos incluidos en el catálogo.
- II. Operar el registro;
- III. Las demás que le sean conferidas por la presente ley, su reglamento y demás disposiciones legales.

###### **Capítulo Tercero.**

###### **Del subsistema de Reclutamiento y Selección.**

**Artículo 26.** Para ingresar a cualquiera de las dependencias, y ocupar alguno de los puestos previstos en el artículo 5° de la presente Ley, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en este título.

**Artículo 27.** El Instituto se encargará del proceso de reclutamiento y selección al Sistema de Servicio Profesional de Carrera.

**Artículo 28.** Los aspirantes a ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos;
- II. No estar sujeto a proceso penal alguno;
- III. No estar inhabilitado para desempeñar empleo en el servicio público;

IV. Cubrir los perfiles y requisitos que establezca la convocatoria correspondiente, de acuerdo al catálogo general de puestos y catálogos especiales;

V. Aprobar las fases del proceso de reclutamiento y selección, y obtener el dictamen favorable del concurso para la ocupación de vacantes de acuerdo a la convocatoria; y

VI. Las demás que determine el instituto.

**Artículo 29.** El Reclutamiento es la primera fase del proceso de ingreso, y tiene por objeto reclutar a los aspirantes a ingresar al Servicio Profesional de Carrera.

Esta fase inicia con la emisión y publicación de la convocatoria correspondiente, y concluye con la selección de los aspirantes que cumplan con los términos de la misma.

**Artículo 30.** La selección es la fase que garantizará que el personal que sea declarado apto para prestar un servicio en la administración pública estatal, y en su caso, la administración municipal, cumpliendo con el perfil del puesto.

El Instituto operará los procedimientos de selección a los aspirantes a ingresar a una plaza, mediante concurso interno, externo, y/o mixto.

Se considerarán aspirantes, a los servidores públicos ya los solicitantes externos que hubieren cubierto los requisitos legales correspondientes.

**Artículo 31.** El concurso de incorporación por oposición, constará de los procedimientos que aseguren la selección de los aspirantes apropiados para desempeñar los puestos del Servicio Profesional de Carrera.

**Artículo 32.** Salvo las excepciones previstas en la presente Ley no se expedirá ningún nombramiento de carrera sin la acreditación de los siguientes requisitos:

I. El curso básico de inducción;

II. Los cursos especiales o cualquier otra práctica que considere necesarios la dependencia y la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa para la valoración de los aspirantes; y

III. Los exámenes de ingreso que a efectos se dispongan.

**Artículo 33.** El Instituto deberá emitir y publicar la convocatoria en un diario de mayor circulación en la Entidad y en el Periódico Oficial del estado.

**Artículo 34.** Los requisitos de la convocatoria se establecerán en el reglamento de la presente Ley.

**Artículo 35.** La emisión del dictamen es la fase en la cual el Instituto con base en los resultados, propone a la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa la lista de los aspirantes que son aptos a ocupar la plaza o plazas vacantes.

**Artículo 36.** El dictamen que expida el Instituto, deberá constar por escrito y estar debidamente fundado y motivado.

**Artículo 37.** El Instituto deberá notificar de manera personal el dictamen que emita, a los aspirantes que participaron en el proceso de selección, en un término que no deberá exceder de tres días hábiles siguientes a su emisión.

Los resultados de los dictámenes serán públicos.

#### Capítulo Cuarto

## **Del Subsistema de Ingreso, Nombramiento, Licencias y Reingreso.**

**Artículo 38.** La emisión del nombramiento de carrera acredita al aspirante como Servidor Profesional de Carrera.

**Artículo 39.** El nombramiento es el instrumento administrativo expedido por la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa, que acredita la calidad de Servidor Profesional de Carrera; el nombramiento tiene carácter permanente y otorga los derechos y obligaciones establecidos en la presente Ley.

**Artículo 40.** La Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa informará al titular de la dependencia correspondiente, el dictamen emitido por el Instituto, a fin de que sea ocupada la plaza vacante por quien gane el concurso de oposición respectivo.

**Artículo 41.** Los Servidores Profesionales de Carrera podrán solicitar licencias sin perder los beneficios que se derivan de su permanencia y desarrollo, solo bajo las condiciones y términos que establece la presente Ley y su reglamento.

**Artículo 42.** La licencia es el documento mediante el cual la dependencia autoriza al Servidor Profesional de Carrera separarse temporalmente del Servicio Profesional de Carrera, sin perder los derechos que la presente Ley le confiere.

Dicho documento será emitido por la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa, de acuerdo y bajo los términos del reglamento de la presente Ley.

**Artículo 43.** Reingreso es el acto por el cual, el titular del nombramiento de Servidor Profesional de Carrera, separado del Sistema de manera voluntaria, se reincorpora a la administración pública estatal o municipal.  
Su procedimiento estará previsto en el reglamento de esta Ley.

## **Capítulo Quinto**

### **Del subsistema de Profesionalización. Capacitación y Certificación de Habilidades**

**Artículo 44.** La profesionalización de los Servidores Profesionales de Carrera, tiene por objeto fomentar su formación a través de la instrumentalización de modelos que le permitan contar con las aptitudes, conocimientos y habilidades para realizar la función pública de manera eficaz y eficiente.

**Artículo 45.** La profesionalización atravesará por las siguientes fases:

I. Inducción;

II. Actualización;

III. Especialización;

IV. Formación para el ascenso. ...

**Artículo 46.** El Instituto diseñará e implementará las fases de profesionalización, de acuerdo con las disposiciones del Consejo.

**Artículo 47.** Los cursos que se realicen en el marco de la profesionalización, tendrán valor curricular y otorgarán los puntos correspondientes.

**Artículo 48.** La acreditación de la fase de inducción será de carácter preparatoria y buscará dar homogeneidad a los conocimientos del Servidor Profesional de Carrera respecto al puesto que ocupará.

**Artículo 49.** La fase de actualización será permanente, y tiene la finalidad de asegurar que los servidores públicos de carrera adquieran la información actualizada en las materias directamente vinculadas con su función.

**Artículo 50.** La fase de actualización se integra con los cursos que disponga el Instituto. Dichos cursos serán obligatorios.

**Artículo 51.** La fase de especialización es de carácter permanente y tiene como propósito que los servidores públicos de carrera profundicen en los conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo las materias específicas relacionadas con el puesto. Dicha fase se integra con los cursos que al efecto establezca el Instituto, mismos que serán obligatorios.

**Artículo 52.** En el proceso de formación para el ascenso, el Instituto podrá preparar a los servidores públicos de carrera para poder participar en los concursos y exámenes de ascenso.

**Artículo 53.** La acreditación de las fases y la evaluación de los objetivos están previstas en el reglamento de la presente Ley.

## Capítulo Sexto

### Del subsistema de Evaluación, Permanencia y Desarrollo

**Artículo 54.** Las dependencias de la administración pública estatal y municipal realizarán los procesos de evaluación de los Servidores Profesionales de Carrera, de acuerdo con los lineamientos que determinó el Consejo, y con base en el procedimiento establecido en el reglamento de esta Ley.

**Artículo 55.** La permanencia tiene por objeto garantizar la estabilidad y promoción de los Servidores Profesionales de Carrera bajo los criterios de profesionalización, y la evaluación de su desempeño en relación a las metas y programas de gobierno. Las bases para su promoción quedarán establecidas en el reglamento de la presente Ley.

**Artículo 56.** El desarrollo es el mejoramiento continuo en los niveles y percepciones de Servidores Profesionales de Carrera y se sustenta en el reconocimiento a las capacidades, habilidades y méritos para realizar una carrera y obtener promociones dentro de la administración pública estatal o municipal. Las bases para el ascenso estarán previstas en el reglamento de la presente Ley.

## Capítulo Séptimo

### Del subsistema de Separación y Retiro

**Artículo 57.** El Sistema contempla como causas de separación y retiro:

- I. Separación voluntaria o por años de servicio;
- II. Separación por dictamen médico o por fallecimiento;
- III. Separación por acuerdo de la dependencia;
- IV. Separación por mandato judicial; y
- V. Las demás que establezcan las leyes y otras disposiciones aplicables.

## Capítulo Octavo

## **Del subsistema de Sanciones y del Recurso de Inconformidad**

**Artículo 58.** Los Servidores Profesionales de Carrera, podrán ser sujetos de medidas disciplinarias por incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Ley. Dichas sanciones se aplicarán independientemente de las previstas en otros ordenamientos y de conformidad con lo dispuesto en este título.

**Artículo 59.** Las dependencias tendrán la facultad de aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión de alguno de los derechos establecidos en el presente ordenamiento;
- III. Separación definitiva del Sistema.

**Artículo 60.** Las dependencias impondrán las medidas disciplinarias previamente justificadas, considerando los criterios emitidos por el Consejo.

**Artículo 61.** Amonestación, es la censura por escrito aplicada al Servidor Profesional de Carrera que no acate lo dispuesto esta Ley.

**Artículo 62.** La suspensión de alguno de los derechos establecidos en esta Ley, es el acto mediante el cual se dejan sin efecto de manera temporal una o varias de sus prerrogativas.

**Artículo 63.** La separación definitiva del Sistema, es el acto por el cual la dependencia, dictamina la desincorporación definitiva del Sistema del Servidor Profesional de Carrera cuando incumpla gravemente en las obligaciones señaladas en la presente Ley.

## **Capítulo Noveno**

### **Del Recurso de Inconformidad**

**Artículo 64.** En contra de las decisiones y dictámenes emitidos por la dependencia, procederá el recurso de inconformidad, que se presentará ante la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa, o ante el ayuntamiento, tratándose de servidores públicos del gobierno municipal o paramunicipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del acto o resolución que se impugna, cumpliendo con los requisitos siguientes:

- I. Constar por escrito debidamente firmado;
- II. Nombre, domicilio, puesto y dependencia a la que se encuentra adscrito el promovente;
- III. Acto o resolución que se impugna;
- IV. Agravios; y
- V. Pruebas y hechos controvertidos.

**Artículo 65.** El promovente del recurso de inconformidad deberá acompañar al escrito:

- I. Su nombramiento como miembro del Servicio Profesional de Carrera;
- II. El documento en que conste el acto impugnado;

III. Constancia de notificación del acto impugnado, excepto cuando el promovente declare bajo protesta de decir verdad que no recibió constancia;

IV. Las pruebas documentales que ofrezca.

**Artículo 66.** La Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa, o en su caso el ayuntamiento, pedirán informes a las dependencias que corresponda, a efecto de integrar el expediente. Dichos informes deberán rendirse en un plazo que no excederá de diez días hábiles siguientes al de la notificación.

Transcurrido el plazo para recabar los informes, la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa o el ayuntamiento, citarán a una audiencia que deberá celebrarse dentro de los quince días hábiles siguientes, a efecto de que se desahoguen las pruebas y se formulen alegatos.

En un término que no excederá de treinta días hábiles posteriores a la celebración de la audiencia, la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa o el ayuntamiento, dictarán resolución fundada y motivada.

Contra la resolución que ponga fin al recurso, el promovente podrá interponer juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del estado.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Consejo del Servicio Profesional de Carrera y la Junta Directiva del Instituto deberán quedar integrados treinta días después de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

En la primera sesión, el Presidente del Consejo recibirá la designación del vocal representante del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado .

Los representantes de los Municipios serán designados por el voto mayoritario de los presidentes municipales, en sesión ex profeso que celebren dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al inicio de vigencia de la presente Ley.

Las posteriores designaciones se harán en los términos que disponga el reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** el reglamento de esta Ley deberá expedirse en un plazo máximo de sesenta días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** En la primera sesión ordinaria de la Junta Directiva del Instituto, se elegirá la terna para designar al Director General del Instituto para ser propuesta al Presidente del Consejo del Servicio Profesional de Carrera, quien otorgará el nombramiento correspondiente .

**ARTÍCULO QUINTO.** El plan y los programas de capacitación, así como el catálogo general, y el tabulador se elaborarán a más tardar ciento veinte días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los Servidores Profesionales de Carrera que se encuentren desempeñando alguno de los cargos establecidos en el artículo 5 de este ordenamiento, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 de la presente Ley en un periodo máximo de un año a partir de su expedición. Una vez satisfecho dicho requisito se les expedirá el nombramiento de carrera correspondiente en los términos establecidos en la misma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Las vacantes que se den a partir de la instalación del Sistema, deberán invariablemente sujetarse a los procedimientos establecidos en el presente ordenamiento.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El Estatuto Orgánico de la Junta Directiva del Instituto deberá elaborarse en un término que no exceda de ciento veinte días contados a partir de la vigencia de esta Ley.

**ARTÍCULO NOVENO.** En tanto se establece en el presupuesto de egresos del Estado la partida presupuestal correspondiente, el Ejecutivo Estatal proporcionará los recursos necesarios para su funcionamiento.

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARY TELMA GUAJARDO VILLARREAL**

Es todo señor Presidente, cumplida la comisión.

(Participó también en la lectura la Diputada María Beatriz Granillo Vázquez)

El Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González, intervino para informar al Pleno que se encuentra en el Congreso la Unión de Ejidos "Lázaro Cárdenas", y pide a la Unión de Ejidos que formen una comisión e instruye a la Comisión de Fomento Agropecuario que preside el Diputado Ramón Verduzco, los atienda en el Salón Luis Donaldo. (Se decretó un receso de 20 minutos). Al terminar el receso, la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme verificó la asistencia de los Diputados, encontrándose 22 de ellos presentes, reiniciando la sesión.

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Gracias Diputada.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso, a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura por lo que será agendada en una próxima sesión para este efecto.

A continuación, solicito al Diputado Ramón Díaz Avila, que proceda a dar primera lectura a la Iniciativa de reforma y adiciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, que plantea conjuntamente con el Diputado Francisco Ortiz del Campo.

**Diputado Ramón Díaz Avila:**

Con el permiso de la Presidencia.

**Diputado Presidente de la Mesa Directiva del**

**H. Congreso del Estado**

**Presente.**

Ramón Díaz Ávila y Francisco Ortiz del Campo, Diputados a esta Quincuagésimo Sexta Legislatura, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 59, 60, 62, 64 y demás relativos de la Constitución Política del Estado y 183, 184, 188 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos presentamos por medio del presente escrito para someter a la consideración de esta Soberanía Popular que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, Iniciativa que sustentamos por medio de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

La Administración Pública Estatal es el instrumento del Poder público que da sustento material a las Instituciones Políticas de la Entidad, debe responder a las demandas de la Población, a sus prioridades y retos, estructurándose de tal manera que convierta las leyes y los presupuestos en Políticas Públicas que den sustento material y legitimidad social al Gobierno.

Del buen funcionamiento de la Administración Pública Estatal, depende en buena medida, la consolidación del sistema democrático en nuestro Estado.

En este contexto, el Gobierno en su conjunto tiene la enorme responsabilidad de convertir los retos en oportunidades y las oportunidades en beneficios sociales concretos. Para ello, cuenta esencialmente con las instituciones de la Administración Pública Estatal.

Las instituciones son el espacio social en el que se deben procesar de manera pacífica los conflictos, las demandas y las aspiraciones sociales. Sin duda, las Instituciones son el espacio legitimado para circular las ideas, los intereses y las demandas de todos los ciudadanos. Sin las instituciones, viviríamos en la anarquía y en la barbarie y la única salida de los conflictos sociales sería la violencia, que nos llevaría a mayor desintegración de la sociedad.

En nuestro régimen Constitucional, el Poder Ejecutivo es quien administra la mayor parte de los recursos del Estado. Es por ello que una parte muy importante de la responsabilidad de los cambios se encuentra bajo su cuidado directo. En este contexto, la Administración Pública es el gran instrumento del Poder Ejecutivo para implementar las medidas que produzcan los resultados que la sociedad está esperando.

La actual administración desde su inicio, al proponer y lograr la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo, estableció una serie de compromisos metas y estrategias para atender y resolver las diversas problemáticas reclamos e inquietudes de la sociedad Coahuilense. Entre ellas la preservación de la biodiversidad y ecosistemas que habitan y cohabitan en nuestro entorno geográfico.

Importantes son los logros que se han manifestado en beneficio de nuestra naturaleza, entre ellos podemos destacar la considerable reducción de las áreas desbastadas por los incendios forestales, y la constante búsqueda de esquemas para la preservación de nuestros recursos acuíferos.

Sin embargo las nuevas expectativas de crecimiento y desarrollo, como la explotación de energéticos en las cuencas de Burgos, Piedras Negras y Sabinas; el manejo de los cada vez más residuos peligrosos y especiales que generan las Industrias que se han instalado en nuestro Estado; los peligros que amenazan constantemente la salud de los habitantes de nuestra entidad federativa, producto de la contaminación atmosférica entre ellas, y solo como ejemplo, la empresa MET -MEX PEÑOLES; la degradación de una de las riquezas naturales más importantes del planeta como lo es El Valle de Cuatro Ciénegas; la contaminación de nuestros escasos ríos y mantos freáticos subterráneos; son cuestiones temáticas que requieren una más permanente y continuada atención.

Por ello consideramos prioritario el que se fortalezcan las instituciones que tienen que ver con el cuidado y la preservación de nuestro medio ambiente, sentimos que es indispensable la creación en aparato de la administración pública estatal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a quien le corresponderá velar por la política ambiental; pugnar por el mejoramiento de nuestras potencialidades; coordinar una planeación estratégica de esfuerzos conjuntos, de participación corresponsable, de sensibilidad ecologista y de acciones sistemáticas y rigurosas en materia de ecología.

La ciudadanía debe coadyuvar, mediante esfuerzos conjuntos con el gobierno, a preservar y restaurar los recursos naturales ya proteger el medio ambiente, lo que traerá como resultado un desarrollo sustentable.

Esta secretaría vigilará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al medio ambiente y establecerá políticas para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, coordinadamente con las Entidades Federativas y los Municipios del Estado. Asimismo, aplicará

disposiciones preventivas y coercitivas de las violaciones a la preservación del medio ambiente e implementará medidas y mecanismos para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, suelo y agua.

Asimismo, será la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales la que regule y promueva la protección de los recursos de fauna y flora silvestres en territorio del Estado, declarando las áreas naturales que deban ser protegidas por causa de interés general. Y en fm, será la responsable de la aplicación de la normatividad estatal vigente en esta materia.

Por todo lo anterior y con las facultades previstas en el proemio de la presente, los que suscribimos la presente, sometemos a la consideración de este H. Congreso del Estado la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**Artículo Único.-** Se reforma y adiciona el Artículo 17 y se adiciona un Artículo 26 bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 17.** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública del Estado, el Titular del Ejecutivo contará con las siguientes dependencias:

- I.- Secretaría de Gobierno;
- II.- Secretaría de Finanzas;
- III.- Secretaría de Planeación y Desarrollo;
- IV.- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
- V.- Secretaría de Educación Pública;
- VI.- Secretaría de Desarrollo Social;
- VII.- Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- VIII.- Secretaría de Salud;
- IX.- Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas;
- X.- Secretaría de Fomento Agropecuario;
- XI.- Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa; y
- XII.- Procuraduría General de Justicia.

**ARTÍCULO 26 bis** A la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Instrumentar, conducir y evaluar la Política Ambiental del Estado;
- II.- Aplicar y vigilar la política ambiental en términos de la Ley de la materia y sus Reglamentos, así como la regulación de las acciones para la conservación y mejoramiento del equilibrio ecológico y la protección al ambiente del Estado, acerca de las materias y zonas que no sean exclusivas de la Federación o de los Municipios.
- III.- Formular, evaluar y ejecutar el Programa Estatal de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable;

**IV.-** Expedir un Informe Anual del Medio Ambiente, mismo que estará a disposición del público en términos de la Ley correspondiente;

**V.-** Formular, evaluar y ejecutar los programas de ordenamiento ecológico a que se refiere la Ley Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza; la participación de los Ayuntamientos, se llevará acabo previa celebración del convenio correspondiente;

**VI.-** Llevar a cabo la evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades que no estén reservadas por la Federación, conforme a lo previsto en la Ley respectiva;

**VII.-** Establecer, regular, administrar y vigilar áreas naturales protegidas de competencia estatal, con participación de los Gobiernos Municipales;

**VIII.-** Instrumentar mecanismos de prevención y control de la contaminación provocada por las emisiones de humos, gases, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores, generadas por establecimientos industriales, así como por fuentes móviles que circulen en la entidad, en los términos establecidos en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**IX.-** Llevar a cabo la aplicación de políticas y programas, en coordinación con las autoridades de Protección Civil, en casos de emergencias y contingencias ambientales, de conformidad con las políticas y programas de protección civil que al efecto se establecen;

**X.-** Imponer medidas de prevención y control de la contaminación de los recursos naturales en los términos de la Ley de la materia;

**XI.-** Promover la instalación de sistemas de tratamiento de aguas residuales, a los establecimientos industriales y agropecuarios, en los casos previstos en Ley correspondiente;

**XII.-** Imponer medidas a los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no sean considerados peligrosos por la Ley General, su reglamento en la materia y las Normas Oficiales Mexicanas;

**XIII.-** Regular las actividades consideradas riesgosas para el medio ambiente;

**XIV.-** Promover políticas de prevención y control de la contaminación, por el aprovechamiento de los minerales o sustancias del Estado, que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos que se encuentren a la intemperie que pueda utilizarse como materia prima;

**XV.-** Impulsar tecnologías, equipos y procesos, que reduzcan las emisiones y descargas contaminantes de cualquier tipo de fuente, en coordinación con la Federación y los Ayuntamientos;

**XVI.-** Establecer y mantener actualizado el Sistema Estatal de Información Ambiental;

**XVII.-** Regular la política estatal de información y difusión en materia ambiental;

**XVIII.-** Impulsar y promover la participación de la sociedad, en protección al ambiente conforme lo dispuesto en la Legislación;

**XIX.-** La vigilancia del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental;

**XX.-** La atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente en cualquier Municipio del Estado;

**XXI.-** La expedición de recomendaciones a las autoridades competentes en el cuidado del medio ambiente, para promover el cumplimiento de la Legislación Ambiental;

**XXII.-** La atención coordinada con la Federación en asuntos que afecten el equilibrio ecológico de zonas compartidas por el Estado y otras Entidades Federativas;

**XXIII.-** La aplicación de sanciones y medidas de seguridad en los términos previstos en la Ley del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**XXIV.-** El ejercicio de las funciones que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente le transfiera la Federación a través de convenios o acuerdos de coordinación;

**XXV.-** Participar en la elaboración, revisión, ejecución y vigilancia de los programas y declaratorias de ordenamiento ecológico;

**XXVI.-** Organizar y administrar los parques y zonas ecológicas para la preservación y restauración del equilibrio ecológico a cargo del Estado; y

**XXVII.-** Los demás que le atribuyan las Leyes, Reglamentos, Decretos, Convenios, Acuerdos y otras disposiciones vigentes en el Estado.

#### **Transitorios.**

**Artículo Primero.** El Presente Decreto entrará en vigor el día 1 de Enero del 2006.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Artículo Tercero.-** Las atribuciones y funciones que tenía a su cargo la Secretaría de Planeación y Desarrollo en el Artículo 26 y que ahora estén contempladas en el Artículo **26 BIS** estarán a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

### **ATENTAMENTE**

**DIP. RAMÓN DÍAZ ÁVILA**

**DIP. FRANCISCO ORTIZ DEL CAMPO**

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso, a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura por lo que será agendada en una próxima sesión para este efecto.

Debido a que no se encuentra la Diputada Beatriz vamos a pasar al siguiente punto.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, solicito al Diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, se sirva dar primera lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la iniciativa de reforma constitucional en materia de Acceso a la Justicia, que suscribieron y plantearon el Gobernador del Estado, el Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, conforme al compromiso asumido por los tres Poderes del Estado, en el convenio para la instalación del Consejo Interinstitucional para la Reforma en Materia de Fortalecimiento del Sistema Judicial.

**Diputado Gabriel Calvillo Ceniceros:**

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Quinta Legislatura, con relación al expediente que se formó con motivo de la Iniciativa de Reforma a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de Acceso a la Justicia planteada por los titulares de los tres poderes del Estado.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.** Que en sesión del Pleno del Congreso del Estado se dio cuenta del oficio del Ejecutivo del Estado, mediante el cual remite la Iniciativa de Reforma a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de Acceso a la Justicia.

**SEGUNDO.** Que en sesión del día 26 de abril del 2005 celebrada por el Pleno del Congreso, se dio primera lectura a la Iniciativa de reforma de la Constitución Política Local en materia de Acceso a la Justicia.

**TERCERO.** Que en el desarrollo de la sesión del Pleno del congreso celebrada el día 9 de mayo del 2005, se dio segunda lectura a la Iniciativa de Reforma a la Constitución Política Local en materia de Acceso a la Justicia.

**CUARTO.** Que, en observancia del trámite legislativo, la Presidencia del Congreso turnó el anterior asunto a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para que emitiera Dictamen al respecto.

**C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.** Que la Comisión es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo del Presidente de la mesa Directiva del Pleno, así como por lo dispuesto por los artículos relativos vigentes de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Que como antecedentes de la iniciativa en comento cabe destacar que:

La «Reforma del Estado», a partir del constitucionalismo local, es una política legislativa de este gobierno para renovar los principios fundamentales dentro del régimen interior del Estado.

En Coahuila, a la luz del «estado humanista, social y democrático de derecho» que establece la Constitución Local, hemos consolidado un conjunto de reformas que permiten redefinir el orden jurídico en temas de vanguardia nacional.

Durante esta administración hemos propuesto un modelo diferente para construir el derecho local: desde la perspectiva constitucional y sus principios universales, hemos renovado nuestra Ley Suprema Coahuilense para desarrollar un sistema normativo moderno. Nuestra finalidad ha sido construir los principios constitucionales locales que van a edificar la validez del orden jurídico, a partir de una visión

propia, diferente a la tradicional y que, por tanto, ve en la Constitución una visión normativa para consolidar el proyecto político de los coahuilenses.

En México, el constitucionalismo local ha sido precario. Durante todo el siglo XX, el régimen interior de los estados se construyó a partir de un «modelo jurídico centralista». Las entidades federativas, en efecto, no desarrollaron plenamente los principios que emanan de la Constitución General de la República, de tal manera que su constitucionalidad se ha dado en forma unilateral por el centralismo.

En efecto, por regla general el orden jurídico local se define por el derecho federal. La legislación e interpretación judicial se funda a partir de criterios federales, no locales: el legislador de los estados recurre a la legislación federal para edificar su marco normativo; los jueces locales, por su parte, acuden necesariamente a la interpretación judicial federal para dirimir los conflictos de su competencia. En otras palabras expresado, el centralismo legislativo/judicial es el paradigma que prevalece dentro del sistema normativo local. Este modelo, sin duda, ha obstaculizado el desarrollo del derecho local. Por un lado, la visión jurídica del centralismo monopoliza la forma de ver las cosas en una realidad diferente a la federal; por otra parte, la norma federal —edificada para otros fines, concepciones y realidades— distorsiona el ámbito local; y finalmente, los modelos normativos locales terminan siendo copia fiel o infiel del sistema federal.

Esta prevalencia del «modelo jurídico centralista» es una de las graves distorsiones de nuestro sistema federal, pues las decisiones político-fundamentales del país pueden y deben surgir a partir de mecanismos de autonomía, cooperación e interdependencia entre federación, estados y municipios de arriba hacia abajo pero también *de abajo hacia arriba*. El orden de criterios no altera el proceso de construcción del nuevo discurso constitucional, lo complementa.

El orden jurídico mexicano, federal y local, debe construirse a partir de la autonomía que cada esfera de competencia regule de acuerdo a su realidad, sin perjuicio de que en ejercicio de esa libertad, cada ámbito enriquezca sus sistemas normativos bajo una «visión jurídica federalista». Es claro que el Constituyente Reformador debe diseñar nuevas fórmulas que permitan desarrollar, en cada entidad, los principios que unen a la federación; pero la uniformidad constitucional no debe coartar o limitar la libertad de los estados para adoptar las decisiones político-fundamentales que definan su deber ser local.

La categoría del pacto federal no obedece a que todos los estados sean normativamente iguales. La unión constitucional se funda más bien en la autonomía de los estados de decidir su régimen interior, bajo los principios, fórmulas e instituciones que cada entidad federativa adopte dentro del sistema federal. El único límite a la soberanía estatal son los principios constitucionales, que a su vez se convierten en el ámbito de libertad local que los estados deben desarrollar.

En el inicio de este siglo, la nueva revolución mexicana debe ser la constitucional que comience a partir de las entidades federativas. Coahuila, su historia y legado, obligan a seguir proponiendo los nuevos esquemas constitucionales para darle sentido y rumbo al país.

En tal sentido, los estados de la República, en lugar de esperar la Reforma del Estado por la que se pugna desde el centro del país, deben comenzar la reforma de sus instituciones fundamentales bajo una «visión jurídica federalista». Las entidades federativas con creatividad, valor y visión constitucionalista deben poner en práctica un nuevo paradigma nacional: El «constitucionalismo local».

El constitucionalismo local es un camino para la Reforma del Estado que hoy reclama el Estado mexicano para consolidar su democracia. Son muchos los temas que cada estado debe discutir: la ampliación de los derechos fundamentales, los controles constitucionales, el fortalecimiento de los poderes judicial y legislativo, la libertad municipal, la redefinición del poder público, el sistema de gobierno, entre otros.

En tal orden de ideas, durante los últimos años se ha venido experimentando en el país una vocación federalista: la redefinición de las decisiones político-fundamentales locales ha surgido a partir de la «soberanía estatal». Es verdad que son pocas las entidades federativas que han comenzado a definir su

derecho local. Sin embargo, la realidad política actual es un momento propicio para practicar un *federalismo constitucional* que impacte la renovación del proyecto de Nación que los mexicanos aspiramos al inicio de este siglo XXI.

Coahuila durante todo este sexenio ha vivido un proceso intenso de Reforma del Estado<sup>1</sup> en temas sustanciales: el fortalecimiento municipal, la protección constitucional, lo político-electoral, la transparencia y el acceso a la información pública. Se han consolidado una serie de principios e instituciones que son importantes para definir el derecho constitucional coahuilense: el garantismo, el municipalismo cooperativo e interdependiente, la fidelidad federal, estatal y municipal, la justicia constitucional local, la redefinición del poder público, los organismos públicos autónomos, el estado humanista, social y democrático, el sistema de partidos democrático, la democracia directa, el acceso a la información pública como derecho fundamental, entre otros. Lo importante de este proceso de reforma es que Coahuila ha comenzado a redefinir con visión federalista su propio constitucionalismo, proponiendo una serie de figuras que permitan fortalecer su orden jurídico local hacia un estado constitucional de derecho.

Bajo este modelo legislativo, los tres poderes del estado asumieron el compromiso de desarrollar ahora una reforma judicial. Fue la colaboración interinstitucional, la participación de los académicos y el consenso con los actores de la sociedad, lo que permite que las instituciones de Coahuila nuevamente ofrezcan una serie de propuestas novedosas para rediseñar el sistema de justicia en el país.

Esta iniciativa tiene por objeto reconstruir desde nuestra Constitución, los principios fundamentales para garantizar el acceso efectivo a la justicia. No nos queda la menor duda de que los diputados y diputadas de esta legislatura conocerán, discutirán y, en su caso, aprobarán este gran esfuerzo de los coahuilenses por darse una reforma constitucional sin precedente en Coahuila.

Por todo ello, como resultado de la política de conducción democrática presentamos de manera conjunta los tres poderes del estado ante el Congreso, la *Iniciativa de Reforma Constitucional en Materia de Acceso a la Justicia*.

**TERCERO.** Que así mismo la iniciativa se sustentó en la Exposición de motivos que es del tenor literal siguiente:

#### **I. EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO POR EL PODER LEGISLATIVO, EL PODER EJECUTIVO Y EL PODER JUDICIAL.**

El 14 de junio del año pasado, los tres poderes del estado suscribieron el Convenio para la Reforma en Materia de Fortalecimiento del Sistema de Justicia. En él se estableció el compromiso de concretar una "Reforma en Materia de Fortalecimiento del Sistema Judicial", a partir de dos vertientes: 1) Una reforma constitucional local que introduzca figuras novedosas y democráticas para mejorar el actual sistema de justicia en Coahuila; y 2) Una reforma secundaria local que introduzca reformas a las normas actuales, pero también la creación de nuevas leyes originales que permitan contar con un sistema efectivo de acceso a la justicia, como las siguientes: de Administración de Justicia y de Acceso a la Justicia; Procesal Civil; Ley de Justicia Administrativa, de Justicia Alternativa; de Justicia Constitucional Local, entre otras.

A partir de este Convenio, las diferentes comisiones temáticas para la reforma judicial han elaborado una serie de trabajos para materializar los compromisos asumidos. El día de hoy, iniciamos el proceso legislativo con esta iniciativa de reforma constitucional, sin perjuicio de que de manera conjunta o separada también se puedan procesar las reformas secundarias en esta materia, en la medida en que las comisiones cuenten con los productos legislativos a discutir.

1 Para consultar la Reforma del Estado en Coahuila, véase: <http://www.coahuila.gob.mx>.

La presente iniciativa de reforma constitucional tiene por objeto definir los principios fundamentales que permitirán un modelo de justicia diferente al tradicional, más acorde a la realidad, pero sobre todo antiformalista y atenta a la protección de los derechos de las personas.

## II. LAS DIRECTRICES FUNDAMENTALES DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL.

La Reforma Judicial en Coahuila abre la posibilidad de crear una nueva arquitectura normativa para reconstruir el sistema judicial que tiene por objeto asegurar el acceso efectivo a la justicia.

En la actualidad, la función jurisdiccional se encuentra sujeta a una profunda revisión de paradigmas. La creciente complejidad de las sociedades modernas exige nuevas formas de entender y resolver los problemas. En materia de impartición de justicia, ni todo lo viejo es malo ni todo lo nuevo es bueno, pero lo cierto es que muchos modelos tradicionales se inspiraron en realidades hoy ya superadas. Pensemos en la forma de reproducir el trabajo de los jueces. La escritura manuscrita se sustituyó por la maquina de escribir y está a su vez por la computadora. El expediente en papel que todavía se cose, se sella y folia a mano, se puede sustituir por uno digital. La comunicación por Internet permite conocer de manera rápida las resoluciones, sin necesidad de ir al juzgado. Es obvio entonces que ahora la tecnología es una referencia para diseñar nuevos principios que aseguren una mayor celeridad en los juicios.

Por otro lado, la Ciencia del Derecho también se ha transformado. En el mundo global, las instituciones diseñadas para el Estado del siglo XIX y XX, no explican de manera satisfactoria los problemas actuales del Estado del siglo XXI. La justicia es ahora un concepto diferente. De ser concebida como una actividad puramente jurídica de solución de conflictos, la jurisdicción se ha transformado en uno de los servicios públicos esenciales del Estado contemporáneo, el de impartir justicia a través de tribunales altamente profesionales, modernos y eficaces al servicio del pueblo, pero sobre todo en un instrumento real para hacer efectiva la tutela de los derechos de las personas.

No hay duda. Este servicio público enfrenta retos que no se agotan en temas esencialmente jurídicos. Se requiere ahora una visión interdisciplinaria para entender estas cuestiones, pero sobre todo es necesario satisfacer el derecho fundamental a la justicia.

En Coahuila se busca el desarrollo legislativo. Sabemos debatir para construir. Sabemos legislar para avanzar, pero sobre todo sabemos trabajar con el ciudadano para democratizar el ejercicio del poder en beneficio de la sociedad.

El acceso a la justicia es un elemento indispensable para consolidar la democracia. Sin justicia no hay desarrollo, mucho menos paz ni tampoco seguridad. Actualmente, las Declaraciones Internacionales en Materia de Justicia reconocen nuevos paradigmas de la función judicial. Se habla de:

- Una justicia pública y transparente.
- Una justicia comprensible.
- Una justicia atenta con todas las personas.
- Una justicia responsable ante el ciudadano.
- Una justicia ágil y tecnológicamente avanzada.
- Una justicia con procedimientos sencillos, rápidos y sin formalidades innecesarias.
- Una justicia accesible, eficiente y previsible.
- Una justicia que proteja a los más débiles.

Estos conceptos, que son universales, deben discutirse para desarrollar un sistema judicial que responda a los retos del siglo XXI, sobre todo porque hoy se reclama una reingeniería legal que otorgue mejores y mayores derechos y garantías a los ciudadanos frente a los tribunales. Lo ideal sería crear luego una Carta de los Derechos para Acceder a la Justicia como parte del bloque de la constitucionalidad local.

En esta iniciativa tratamos de desarrollar estas ideas en materia de justicia, a partir de cuatro temas cardinales sobre los que gira el contenido de la propuesta de la reforma constitucional, a saber:

- La tutela judicial efectiva.
- La transparencia judicial.
- La consolidación de la justicia constitucional local.
- La creación del Tribunal Administrativo.

Describamos ahora los contenidos sustanciales de cada una de estas directrices que ahora se proponen.

## **1. LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA.**

Todo siglo vive de la herencia cultural del que le ha precedido. Las instituciones de hoy son reflejo del pensamiento de ayer, pero las ideas de hoy seguramente serán parte de las instituciones del mañana. La vinculación con el pasado se puede predecir en el mundo normativo: las tendencias del pensamiento jurídico que se desarrollan en el siglo XIX en materia de justicia, son las que impactaron la forma de hacer justicia en el siglo XX y hasta la fecha.

En el inicio del siglo XXI, los coahuilenses queremos, como siempre lo hemos hecho, avanzar renovando los principios del acceso a la justicia. La sujeción absoluta del juez a la Constitución y la interpretación de la misma, deben ser los paradigmas actuales para desarrollar la constitucionalización del Derecho en el ámbito local.

Estas ideas deben desarrollarse a partir de un replanteamiento constitucional del papel que juega el juez en la creación del Derecho. La actual Teoría del Derecho plantea la polémica entre formalismo y el antiformalismo en el derecho. Es decir, la controversia entre quienes conciben el Derecho como un conjunto de enunciados normativos que deben ser objeto de una elaboración lógica y sistemática, frente a quienes ven en el Derecho la expresión de determinadas conductas sociales y valores éticos-materiales. Independientemente de la visión que se acoja, lo cierto es que el Derecho se utiliza, en algunas ocasiones, como una técnica jurídica exageradamente formalista y en otras de manera muy flexible para resolver las cuestiones de los justiciables, pero ante todo, nosotros pugnamos en Coahuila por un rol constitucionalista del juez: su función debe ser la solución de las controversias judiciales conforme a la Constitución y, por tanto, debe proteger al máximo los derechos fundamentales, colmar las lagunas, resolver las antinomias y hasta reelaborar el discurso legislativo para explicar las expresiones lingüísticas del Derecho a partir de una interpretación dúctil, creativa y predecible.

Esta discusión es importante porque, por un lado, la codificación como fenómeno del formalismo jurídico dio origen a una serie de métodos para construir el derecho bajo la premisa de la seguridad jurídica. Las teorías exegéticas, dogmáticas y la jurisprudencia de conceptos; pero por el otro, el paradigma legalista dogmatizó la función del juez, el juez es la boca de la ley. Estos modelos, en efecto, edificaron la idea de la neutralidad del juez: su obligación es aplicar la ley de manera aséptica. Frente a este paradigma, se comenzaron a construir doctrinas en contra del formalismo. La desformalización del Derecho fue una de las exigencias reclamadas a una hermenéutica jurídica por quienes abogaban por la mayor fluidez y flexibilidad de los instrumentos y cauces jurídicos de solución a los problemas sociales. Se trata de que el Derecho como técnica esté al servicio de la solución de los problemas de la sociedad y no que el Derecho esté al servicio de la pura técnica jurídica sin resolver los problemas de los justiciables.

Bajo esta tendencia actual se inscriben las escuelas institucionalistas, realistas y sociológicas del Derecho. Estas nuevas coordinadas doctrinarias han contribuido a potenciar de tal modo el protagonismo del juez en la elaboración del Derecho, tanto que se ha llegado a la discusión actual de la suplantación del Derecho legal por el Derecho judicial. Es más, la crisis de la función de la ley como fuente exclusiva del Derecho ha potenciado una renovada dimensión pretoriana de la producción jurídica, hasta el punto de suscitar una abierta polémica sobre los denominados jueces legisladores. Este modelo actual en donde el juez es un protagonista constitucional en la elaboración del Derecho es al que queremos aspirar los coahuilenses.

Esta reforma busca que las personas tengan acceso a la protección de sus derechos fundamentales de manera efectiva, a través de tribunales imparciales, profesionales e independientes. La meta es que la forma de impartir justicia sea a través del paradigma de la tutela judicial efectiva dentro del estado constitucional de derecho.

En tal sentido, la presente iniciativa retoma conceptos universales para construir la forma en que debe impartirse la justicia de manera efectiva. Por tal razón, se propone que el libre acceso a la justicia se sujete a:

1. La garantía de la transparencia judicial, que significa la publicidad de la función de los jueces, desde su organización y funcionamiento hasta el acceso libre al expediente y actuaciones judiciales, salvo los casos reservados por razones válidas de orden público o privado.
2. La dirección e impulso del proceso por los jueces, sin perjuicio de la disponibilidad de las partes.
3. La garantía del breve juicio bajo principios de celeridad, oralidad, oportunidad y expeditéz.
4. El derecho a la igualdad, salvo la prevalencia del trato judicial más favorable a las personas más débiles o vulnerables.
5. El derecho a la audiencia y defensa de las partes.
6. El derecho a obtener una resolución fundada y motivada que ponga fin al proceso.
7. La interpretación más favorable de los derechos y garantías constitucionales.
8. La interpretación restrictiva de las causas de inadmisión de la controversia.
9. El debido procedimiento con formalidades esenciales, a partir de los principios de antiformalismo, subsanabilidad, razonabilidad, proporcionalidad y estabilidad o conservación de los actos válidos.
10. El procedimiento judicial se podrá tramitar a través de un sistema de justicia digital confiable.
11. La plena y efectiva ejecución de las resoluciones judiciales.

En todo caso, el legislador ordinario deberá ajustarse a estos principios para delimitar las formalidades de los procedimientos judiciales, pero también el juez tendrá la obligación de colmar lagunas, resolver antinomias y reinterpretar el discurso legislativo para explicar cada uno de estos principios que forman parte de la garantía del libre acceso a la justicia.

El juez coahuilense, a partir de una concepción antiformalista del Derecho, tiene el deber de aplicar estos principios a la luz de la doctrina actual, para que el justiciable acceda de manera efectiva a la tutela de sus derechos controvertidos en un juicio.

Con la inclusión de la tutela judicial efectiva, Coahuila avanza en la reconstrucción de los principios y reglas que se tienen que observar para la impartición de una justicia más moderna, pública y eficaz.

## **2. LA TRANSPARENCIA JUDICIAL**

La publicidad de los juicios es un principio fundamental para ofrecer una nueva cultura de la legalidad dentro del sistema judicial. Un tema actual en el país, es la necesidad de transparentar los juicios para

eficientar el servicio de justicia, para evitar el desvío judicial, para ganar credibilidad social, pero sobre todo para que cualquier persona conozca, difunda e investigue el trabajo de nuestros jueces.

Es de interés público saber cómo funciona el poder judicial. Se trata de que las personas conozcan la justicia por ser un derecho fundamental consagrado en nuestra Constitución Local y en diversos instrumentos internacionales de la materia.

Es cierto que en muchos juicios se plantean cuestiones personales que forman parte de la intimidad de las personas (inspecciones corporales, delitos sexuales, conflictos conyugales, etc.), como también lo es que existen decisiones judiciales que previamente no se pueden dar a conocer por afectar el interés público de la justicia (las ordenes de aprehensión, de cateo, de una medida precautoria, etc.), pero salvo las excepciones razonables que un juez debe reservar como actualmente lo hace, en todos los demás casos la regla general debe ser la publicidad del juicio.

Ello es así, pues desde siempre ha existido el principio de la publicidad de las actuaciones judiciales en todas las leyes y códigos procesales. En principio, cualquier persona tiene derecho a conocer el desahogo de una audiencia, sencillamente porque es pública. El acceso a la copia, a la sala de audiencias o incluso la transmisión por televisión o Internet de la audiencia, son sólo formas de acceder al derecho que tiene toda persona de conocer la información judicial, pero en ningún momento son argumentos válidos para negar el derecho mismo.

Sí toda persona tiene derecho a la información pública de los juicios porque las audiencias son públicas conforme a la Constitución y la ley, en consecuencia, la forma de acceder es lo de menos: por estar en la audiencia, por medio de una copia, por ver la diligencia por televisión, etc. Cualquier persona puede estar todos los días en los juzgados, o bien, solicitar una copia para conocer lo que sucedió en la audiencia, o en el mejor de los casos, prender su televisor o su computadora para conocer la reproducción fiel de la audiencia grabada. Por supuesto, que esa persona no tendrá derecho a acceder a una audiencia cuyo contenido se reserve por razones de interés público o privado que la ley señale. Eso no está en discusión. Cuando el juez tiene que reservar la información, las personas no tendrán derecho a conocer la audiencia o el expediente, por razones válidas de interés público o privado.

Pero la transparencia judicial no se limita al acceso libre al expediente desde su inicio hasta su conclusión. Esta garantía va más allá y significa la publicidad de cómo funciona y se organiza el poder judicial, para que la ciudadanía esté enterada de los servicios que los tribunales prestan. Las personas tienen derecho a que sus tribunales brinden información mínima para conocer el servicio de justicia. Las obligaciones de transparencia judicial también son indispensables para conocer el sistema judicial, para evaluarlo y para ponderarlo.

Por tal razón, se propone establecer desde el punto de vista constitucional, el principio de que el expediente y las actuaciones judiciales serán públicos. Pero también que la garantía de la transparencia judicial se rija por los principios siguientes:

- I. Toda persona tiene derecho a recibir información en los términos que disponga la ley y el reglamento, sobre:
  1. La organización y el funcionamiento del sistema judicial.
  2. Las características y requisitos de los procedimientos que se sigan ante los jueces y tribunales.
  3. El orden jurídico legal y reglamentario, las sentencias, jurisprudencias y tesis aisladas a través de un sistema de fácil acceso.
  4. El contenido y el estado de cualquier expediente, salvo que se trate de información confidencial o reservada conforme a la ley.

5. La demás información que resulte relevante para conocer el sistema judicial.
- II. Los jueces tienen el deber de trascender el ámbito de ejercicio de dicha función, procurando que la justicia se imparta en condiciones de eficiencia, calidad, accesibilidad y transparencia, con respeto a la dignidad de la persona que acude en demanda del servicio.
- III. Los actos de comunicación y difusión judicial se deberán realizar en términos sencillos y comprensibles a cualquier persona.

Con base en estas premisas, el poder judicial podrá llevar a cabo acciones para la Transparencia Judicial que se regulará en la legislación secundaria, para dar cumplimiento a esta garantía de acuerdo a las modalidades transitorias que se establezcan por la ley y el reglamento.

Por tal razón, la ley y su reglamentación definirán la forma de ejercer el derecho a la información judicial a partir de las bases que se establecen en la Constitución Local.

### **3. LA CONSOLIDACIÓN DE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL LOCAL**

Otra de las vertientes de la propuesta de reforma constitucional en materia de justicia, consiste en consolidar el sistema de justicia constitucional local previsto en nuestra Constitución. En una iniciativa anterior presentada por el Ejecutivo en el año 2001, se desarrollaron los principios que justificaban la creación del control judicial de la constitucionalidad local.<sup>2</sup>

Ya la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoció, al resolver, entre otros, el caso de la legislación de Veracruz, la facultad de los jueces locales para conocer cuestiones constitucionales locales para defender su Constitución Local y, por tanto, ha quedado superada la falacia de que los estados no pueden establecer un sistema de justicia constitucional local.

Ahora, en esta iniciativa, se plantea una serie de modificaciones para enriquecer el sistema de control judicial de la constitucionalidad local. Por un lado, se propone aclarar y ampliar la legitimación de los sujetos que pueden interponer una acción de inconstitucionalidad local. Se trata de facilitar el acceso a la justicia constitucional local a las minorías parlamentarias, a los partidos políticos, a cualquier persona que pretenda la protección de sus derechos a través del órgano protector de los derechos humanos en el Estado, entre otros. Pero también se amplía el plazo para impugnar la constitucionalidad de una norma para darle una mayor oportunidad temporal de análisis sobre la constitucionalidad de una norma, e igualmente se contempla una figura portuguesa consistente en la omisión legislativa, pero que se desarrolla de manera más amplia y con una característica propia como (omisión normativa), de tal forma que se pueda crear una nueva forma de control constitucional que se podrá ejercitar por la vía de la acción de inconstitucionalidad, a fin de evitar que la falta de regulación normativa, sea legislativa o reglamentaria, de origen a la inconstitucionalidad por omisión que afecte el desarrollo de los contenidos constitucionales locales.

Finalmente, será en la Ley de Justicia Constitucional Local en donde se regularán todos estos procedimientos de control de la constitucionalidad local y que también se presentará como parte de esta reforma judicial.

### **4. LA CREACIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

Una última consideración. Coahuila plantea una reforma al modelo del tribunal contencioso-administrativo que se encuentra contemplado en la Constitución Local para dirimir las cuestiones administrativas. Se propone la creación del Tribunal Administrativo bajo un modelo judicial que brinde mayor autonomía, eficacia e imparcialidad en la impartición de la justicia administrativa en el estado.

---

<sup>2</sup> Véase la Exposición de Motivos de la Iniciativa de Reforma Constitucional en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de marzo de 2001.

Se busca que este tribunal, cuya organización y funcionamiento se determinará por la ley de la materia, forme parte del Poder Judicial bajo el mismo modelo de autonomía que tiene el actual Tribunal Electoral.

Nos parece que es la mejor forma de diseñar el sistema de justicia administrativa en Coahuila. El paradigma del tribunal de lo contencioso que nace en Francia y que se reproduce en ese país, en algunos estados ha tenido serios problemas de autonomía, al depender del Poder Ejecutivo el órgano encargado de revisar jurisdiccionalmente sus actos, es muy fácil deteriorar su autonomía jurisdiccional.

Por tal razón, preferimos consolidar el sistema de justicia administrativa bajo el principio de la unicidad de la jurisdicción y que, en todo caso, sea un órgano judicial autónomo el que se encargue de resolver todas las cuestiones administrativas dentro del Estado, no sólo del poder ejecutivo, sino de todos los poderes, los municipios y los organismos públicos autónomos.

El modelo de la autonomía judicial permite que el Tribunal Administrativo se convierta en el órgano especializado del Poder Judicial para dirimir todo las controversias formal y materialmente administrativas en el Estado de Coahuila.

Señoras legisladoras y señores legisladores:

La justicia es un valor fundamental para toda sociedad democrática. El estado constitucional de derecho es una condición imprescindible para la estabilidad y la paz social. Sin justicia no hay desarrollo ni mucho menos prosperidad.

Durante los cuatro últimos años, Coahuila se ha distinguido por iniciar una Reforma del Estado a partir de la redefinición de las instituciones locales. Son los Estados de la República, libres y soberanos, los que tienen la obligación de definir su deber ser local a partir del mandato constitucional. Este desarrollo legislativo en materia constitucional es una prioridad para el régimen interior de cada entidad federativa. En un sistema federal, los modelos legislativos que buscan la modernización del Derecho y la Justicia, deben ser promovidos por instituciones locales a partir de experiencias y modelos universales que desarrollan el estado humanista, social y democrático que establece la Constitución Política del Estado de Coahuila.

El sistema de justicia es un tema que es necesario discutir a fondo para mejorar la garantía de acceso a la jurisdicción a favor de los particulares. Mucho hay que hacer en el ámbito legislativo, pero mucho más en la praxis judicial y en la organización y funcionamiento de los jueces. Es un tema que enfrenta problemas y retos actuales a las instituciones judiciales, temas como la transparencia judicial, el acceso a la información judicial, los procedimientos rápidos y sencillos, la utilización de tecnologías novedosas en la impartición de justicia, los juicios orales, etc., deben ser analizados para mejorar el sistema de justicia.

El Poder Judicial de Coahuila se distingue por ser uno de los pioneros a nivel nacional. Fue de los primeros en modificar el modelo de administración, vigilancia y disciplina con la creación del Consejo de la Judicatura, para diseñar un sistema adecuado para la política administrativa-judicial. También se ha caracterizado el Poder Judicial coahuilense por introducir figuras constitucionales y legales novedosas para asegurar la independencia de los jueces y el acceso a la justicia: garantías judiciales, justicia constitucional local, nuevos códigos, etc. Asimismo, es el Poder Judicial, el que más y mejores reglamentos tiene para normar la actividad de los jueces y de los auxiliares de la administración de justicia. Ahora, de manera muy reciente, ha iniciado un proceso de modernización judicial para emplear el expediente electrónico en los juzgados y ha emprendido modelos adecuados para transparentar su función judicial. En fin, las instituciones judiciales en Coahuila siempre se han preocupado por estar en la vanguardia en materia de justicia.

En materia de justicia existe un viejo dilema: buenas leyes o buenos jueces. Coahuila busca eliminar esta disyuntiva a partir de instituciones sólidas que salvaguarden la justicia. Porque sin leyes justas no hay jueces que puedan impartirla de manera adecuada, o por lo menos se dificulta esta tarea.

No se trata entonces de que las personas modelen a las instituciones. Se trata de que las instituciones, independientemente de quién detente el poder, modelen a las personas para funcionar democráticamente en beneficio del pueblo.

Esa es la clave para asegurar un futuro democrático. La Reforma Judicial es fundamental para lograrlo. Enhorabuena por el pueblo y las instituciones de Coahuila.

**CUARTO.** Que por los anteriores motivos, los integrantes de esta Comisión nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura para su estudio, resolución y, en su caso, aprobación, la siguiente:

#### INICIATIVA DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se **reforman** los artículos 67, en su encabezado y en sus fracciones XVII, XVIII y XXX, 73, en su encabezado y en su fracción V, 135, en su primer párrafo y en su fracción I, segundo párrafo, 136, en su segundo párrafo, 137, 141, 143, en su segundo párrafo, 146 en su primer párrafo, 148, en su primer párrafo, 154, 156, 158 en su cuarto y último párrafos y en los párrafos que como encabezados se refieren a las controversias constitucionales y a las acciones de inconstitucionalidad, así como los incisos 1 a 4 del rubro de las acciones de inconstitucionalidad locales, 163, 165, en su primer y tercer párrafos; 196, primer párrafo; se **adicionan** los artículos 136 con la creación de el apartado A con el mismo contenido normativo vigente que queda sin modificación y que regula el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, desde el párrafo tercero y sus doce fracciones, y se crea el apartado B del artículo 136, con cinco fracciones y, 194, con los párrafos segundo, tercero y cuarto; se **derogan** el párrafo tercero del artículo 157, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como siguen:

**Artículo 67.** Son atribuciones del Poder Legislativo:

I. a XVI. ...

XVII. Otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal Administrativo del Poder Judicial, que les someta el Gobernador del Estado, en los términos de la Constitución y las leyes.

...

XVIII. Conocer de las renunciaciones y de las licencias de los diputados, del gobernador, de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal Administrativo, así como de los miembros de los Ayuntamientos y Concejos Municipales;

XXI a XXIX. ...

XXX. Establecer las normas para la organización y funcionamiento del Tribunal Administrativo del Poder Judicial, a fin de dirimir las controversias de naturaleza administrativa, en los términos que establece esta Constitución y las leyes;

XXXI. a XLVIII. ...

**Artículo 73.** Son atribuciones de la Diputación Permanente:

I. a IV. ...

V. Otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal Administrativo, que les someta el Gobernador del Estado, en los términos de esta Constitución y las leyes. Igualmente, en su caso, recibir la protesta de ley al Gobernador y a los magistrados.

VI. a VIII. ...

**Artículo 135.** El Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal Electoral, en el Tribunal Administrativo, en los Tribunales Distritales, en los Juzgados de Primera Instancia, cualquiera que sea su denominación, en el Consejo de la Judicatura y en los demás órganos jurisdiccionales que con cualquier otro nombre determinen las leyes.

El período constitucional de los integrantes del Poder Judicial será:

I. ...

Los magistrados del Tribunal Electoral y del Tribunal Administrativo del Poder Judicial durarán en su encargo seis años a partir de la fecha en que surta efectos su designación.

II. ...

**Artículo 136.** ...

La competencia, procedimientos, organización y atribuciones del Tribunal Electoral, del Tribunal Administrativo, los Tribunales Distritales, de los Juzgados de Primera Instancia cualquiera que sea su denominación, y de los demás órganos jurisdiccionales que determinen las leyes, así como las facultades, deberes y responsabilidades de los servidores públicos judiciales, se regirán por lo dispuesto en las leyes según los principios de esta Constitución.

A. ...

I. a XII. ...

B. El Tribunal Administrativo es un órgano especializado del Poder Judicial, dotado de autonomía constitucional, independencia y de plena jurisdicción conforme a las bases siguientes:

- I. Funcionará con una Sala Superior y Salas Distritales, en los términos que establezca la ley.
- II. La Sala Superior se integrará por tres magistrados numerarios y tres magistrados supernumerarios.
- III. Para ser magistrado del Tribunal Administrativo se requiere:
  1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y coahuilense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
  2. Tener título oficial de licenciado en derecho y haber ejercido la profesión cinco años por lo menos.
  3. No haber desempeñado un cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante los últimos cinco años inmediatos a la fecha de su designación.
  4. No haber desempeñado un cargo de Secretario de la Administración Pública Estatal o Director General de una entidad paraestatal, durante los últimos cinco años inmediatos a la fecha de su designación

5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.
6. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta, el día en que tome posesión del cargo.
7. Tener residencia en el estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia por desempeño de cargo público al servicio de la federación, del estado o del municipio.

IV. El Tribunal Administrativo será competente para resolver en los términos de esta Constitución y la ley, sobre:

1. El juicio administrativo y demás impugnaciones de naturaleza administrativa en contra de actos u omisiones de los poderes del estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos o cualquier de otra entidad pública, que violen normas constitucionales o legales.
2. Las quejas, juicios y las impugnaciones en materia de responsabilidad administrativa, gubernamental o patrimonial, presentadas en contra de los servidores públicos de los poderes Ejecutivo y Legislativo, de los Municipios, órganos públicos autónomos u de otras entidades públicas.
3. El juicio de nulidad y demás recursos en materia fiscal.
4. Las demás controversias de naturaleza administrativa que determinen las leyes.

V. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Administrativo corresponderán, en los términos que señale la ley, al Consejo de la Judicatura del Estado. El Presidente del Tribunal Administrativo formará parte del Consejo de la Judicatura siempre con voz y voto únicamente en los asuntos que le competan al Tribunal que preside.

**Artículo 137.** El Pleno y las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Tribunal Electoral, el Tribunal Administrativo y los Tribunales Distritales, están facultados para formar jurisprudencia local en los términos que establezca la ley.

**Artículo 141.** La Justicia se imparte en nombre del pueblo y se administra por el Estado a través de la función jurisdiccional, ejercida por Magistrados y Jueces integrantes del Poder Judicial, independientes, imparciales, responsables, profesionales y sometidos únicamente al imperio de esta Constitución y la ley.

**Artículo 143. ...**

El Consejo de la Judicatura estará integrado por seis Consejeros, uno de los cuales será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quién lo presidirá con voz y voto de calidad; uno designado por el Ejecutivo del Estado; uno designado por el Congreso del Estado; un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, un Magistrado de Tribunal Unitario y un Juez de Primera Instancia, que serán los de mayor antigüedad en el ejercicio de los respectivos cargos. Los Presidentes del Tribunal Electoral y del Tribunal Administrativo formarán parte siempre del Consejo con voz, pero sólo tendrán voto cuando se traten de asuntos relativos a los Tribunales que presiden.

**Artículo 146.** Los nombramientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal Administrativo, serán hechos por el Gobernador del Estado de la lista de candidatos que le presente el Consejo de la Judicatura y sometidos a la aprobación del Congreso, o en

su caso, de la Diputación Permanente, cuando proceda, el que la otorgará o negará dentro del improrrogable término de cinco días.

...  
...  
...

**Artículo 148.** Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal Administrativo, al iniciar el ejercicio de su cargo, rendirán la protesta de ley ante el Congreso del Estado y, en sus recesos, ante la Diputación Permanente.

...  
...

**Artículo 154.** Toda persona tiene derecho al acceso a la justicia para tutelar de manera efectiva sus derechos fundamentales.

Esta garantía de la tutela judicial efectiva se regirá por los principios siguientes:

- I. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Se prohíben los tribunales especiales. El servicio de justicia será gratuito. Quedan prohibidas las costas judiciales.
- II. El acceso a la justicia se sujetará a lo siguiente:
  1. La garantía de la transparencia judicial que significa la publicidad de la función de los jueces, desde su organización y funcionamiento hasta el acceso libre al expediente y actuaciones judiciales, salvo los casos reservados por razones válidas de orden público o privado conforme a la ley.
  2. La dirección e impulso del proceso por parte de los jueces, sin perjuicio de la disponibilidad de las partes.
  3. La garantía del breve juicio bajo principios de celeridad, oralidad, oportunidad y expeditéz.
  4. El derecho a la igualdad, salvo la prevalencia del trato judicial más favorable a las personas más débiles o vulnerables.
  5. El derecho a la audiencia y defensa de las partes.
  6. El derecho a obtener una resolución fundada y motivada que ponga fin al proceso.
  7. La interpretación más favorable del derecho fundamental.
  8. La interpretación restrictiva de las causas de inadmisión de la controversia.
  9. El debido procedimiento con formalidades esenciales, a partir de los principios de antiformalismo, subsanabilidad, razonabilidad, proporcionalidad y estabilidad o conservación de los actos válidos.
  10. Los principios generales del proceso.
  11. El procedimiento judicial se podrá tramitar a través de un sistema de justicia digital confiable.
  12. La plena y efectiva ejecución de las resoluciones judiciales.

- III. La ley establecerá los casos en que procederá la indemnización a cargo del Estado, por los daños causados por error judicial grave o funcionamiento anormal de la administración de justicia.
- IV. Se establecerá un sistema de justicia alternativa, a través de la mediación, conciliación, arbitraje o cualquier otro medio de solución alterno para resolver las controversias entre particulares.

**Artículo 156.** Los juicios, los expedientes y las actuaciones judiciales serán públicas, salvo los casos que la ley exija que sean reservadas por razones de orden público o privado.

La garantía de la transparencia judicial se regirá por los principios siguientes:

- I. Toda persona tiene derecho a recibir información en los términos que disponga la ley y el reglamento, sobre:
  - 1. La organización y el funcionamiento del sistema judicial.
  - 2. Las características y requisitos de los procedimientos que se sigan ante los jueces y tribunales.
  - 3. El orden jurídico legal y reglamentario, las sentencias, jurisprudencias y tesis aisladas a través de un sistema de fácil acceso.
  - 4. El contenido y el estado de cualquier expediente, salvo que se trate de información confidencial o reservada conforme a la ley.
  - 5. La demás información que resulte relevante para conocer el sistema judicial.
- II. Los jueces tienen el deber de trascender el ámbito de ejercicio de dicha función, procurando que la justicia se imparta en condiciones de eficiencia, calidad, accesibilidad y transparencia, con respeto a la dignidad de la persona que acude en demanda del servicio.
- III. Los actos de comunicación y difusión judicial se deberán realizar en términos sencillos y comprensibles a cualquier persona.

**Artículo 157. ...**

...

(Se deroga el párrafo tercero).

**Artículo 158. ...**

...

...

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en su carácter de Tribunal Constitucional Local conocerá, en los términos que establezca la ley, de los medios de control siguientes:

I. ...

1. a 8. ...

...

...

Las controversias constitucionales locales se sujetarán a lo siguiente:

1. a 4. ...

II. ...

Las acciones de inconstitucionalidad locales se sujetarán a lo siguiente:

1. Se podrán promover en forma abstracta por:
  - a) El Ejecutivo del Estado por sí o por conducto de quien le represente legalmente.
  - b) El equivalente al diez por ciento de los integrantes del Poder Legislativo.
  - c) El equivalente al diez por ciento de los integrantes de los Ayuntamientos o Concejos Municipales.
  - d) El organismo público autónomo, por conducto de quien le represente legalmente.
  - e) Cualquier persona, a través del organismo protector de los derechos humanos previsto en el artículo 195 de esta Constitución, cuando se trate de violaciones a los derechos y garantías constitucionales.
  - f) Los partidos políticos nacionales y estatales con registro debidamente acreditado ante la autoridad electoral que corresponda.
2. Se ejercerán dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de publicación oficial de la norma, o en su defecto, de que se tenga conocimiento de la misma.
3. Procederán contra:
  - a) Las leyes, decretos o puntos de acuerdos que apruebe el Congreso del Estado o la Diputación Permanente.
  - b) Los reglamentos, acuerdos, decretos y demás normas administrativas de carácter general expedidas por el poder Ejecutivo, organismos públicos autónomos y demás entidades públicas con facultad reglamentaria.
  - c) Los bandos de policía y de gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, expedidas por los Ayuntamientos o Concejos Municipales.
  - d) Las normas de carácter general que expidan los organismos públicos autónomos.
  - e) Las demás normas de carácter general, salvo las que dicte el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.
  - f) La omisión normativa consistente en la falta de regulación legislativa o reglamentaria.
4. Las resoluciones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas con efectos generales, siempre que fueren aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros y tendrá efectos de cosa juzgada en los términos que establezca la ley.

...

La Justicia Constitucional Local se regirá por la jurisprudencia local, salvo los casos de prevalencia de la jurisprudencia federal.

**Artículo 163.** Podrán ser sujetos de juicio político los diputados del Congreso del Estado; el gobernador del Estado; los secretarios del ramo; el procurador general de justicia; los subsecretarios; los subprocuradores de justicia; los directores generales y los directores de las dependencias del Poder Ejecutivo; los magistrados del Tribunal Superior de Justicia; los magistrados del Tribunal Electoral; los magistrados del Tribunal Administrativo; los magistrados de los Tribunales Distritales; los jueces de primera instancia; los presidentes, regidores, síndicos de los Ayuntamientos del estado; los integrantes de los concejos municipales; los directores generales o sus equivalentes de las entidades paraestatales y paramunicipales; y los titulares de los organismos públicos autónomos, cualquiera que sea su denominación.

...

**Artículo 165.** Para proceder penalmente contra el gobernador del Estado; los diputados del Congreso del Estado; los magistrados del Tribunal Superior de Justicia; los magistrados del Tribunal Electoral; los magistrados del Tribunal Administrativo; los secretarios del ramo; el procurador general de justicia; los presidentes, regidores y síndicos de los Ayuntamientos; los integrantes de los concejos municipales; y los titulares de los organismos públicos autónomos, cualquiera que sea su denominación, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, el Congreso del Estado deberá declarar mediante resolución de las dos terceras partes del total de sus miembros, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado, sujetándose a la garantía de audiencia.

...

Si el Congreso declara que ha lugar a proceder, el inculpado quedará a disposición de las autoridades competentes, para que actúen con arreglo a la ley. Cuando se trate del gobernador del Estado, de los diputados al Congreso del Estado, de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de los magistrados del Tribunal Electoral, de los magistrados del Tribunal Administrativo y los titulares de los organismos públicos autónomos, cualquiera que sea su denominación, éstos quedarán sujetos a la acción del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el cuál fallará en definitiva, previas las formalidades esenciales del procedimiento y con audiencia del inculpado, del Ministerio Público y del acusador, si lo hubiere.

...

...

...

...

...

**Artículo 194. ...**

Esta Constitución, las Cartas de los Derechos Fundamentales Locales y demás leyes fundamentales locales, serán parte de la Ley Suprema Coahuilense. Este bloque de la constitucionalidad local se conformará y modificará bajo el mismo procedimiento previsto en el artículo 196 de esta Constitución.

Los magistrados y jueces están sometidos a esta Constitución y a la ley conforme a ella. Todo juez tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los principios, valores y reglas bajo el estado humanista, social y democrático de derecho.

El sistema de justicia constitucional local previsto en esta Constitución, es la garantía de defensa judicial del bloque de la constitucionalidad local dentro del régimen interno del estado.

**Artículo 196.** La Ley Suprema Coahuilense puede ser adicionada o reformada por el Congreso del Estado. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte del bloque de la constitucionalidad local, deben observarse los requisitos siguientes:

I. a VII. ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación, bajo las modalidades previstas en los artículos siguientes.

**SEGUNDO.** En un término que no excederá de seis meses contados a partir de que entre en vigor este Decreto, el Poder Legislativo del Estado expedirá la Ley de Justicia administrativa que regulará la competencia, procedimientos, organización y atribuciones del Tribunal Administrativo.

En dicho ordenamiento se establecerán las disposiciones relativas a los recursos presupuestales para la instalación del Tribunal Administrativo.

**TERCERO.** Las impugnaciones, a través de las acciones de inconstitucionalidad a ordenamientos jurídicos vigentes, al momento de entrar en vigor este Decreto, se substanciarán y resolverán en los términos de lo previsto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma constitucional, publicado el veinte de marzo del dos mil uno.

**CUARTO.** Hasta en tanto el Congreso del Estado expida un ordenamiento legal para regular las figuras a que se refieren los artículos 154, fracción II, numerales 1 y 11, y 156 de este Decreto, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, emitirán los acuerdos generales en los plazos y bajo las modalidades que estimen convenientes conforme a esta Constitución.

**QUINTO.** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que contravengan este Decreto.

Así, lo dictaminan los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, diputado Jesús Mario Flores Garza (Coordinador), diputado Carlos Támez Cuellar, diputada Latiffe Burciaga Neme, diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, diputado Miguel Felipe Mery Ayup, diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, diputado Luis Fernando Salazar Fernández, diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera. Saltillo, Coahuila mayo 16 de 2005.

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Carlos Támez Cuellar

Dip. Latiffe Burciaga Neme

Dip. Gabriel Calvillo Ceniceros

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Luis Fernando Salazar Fernández

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

Cumplida la lectura señor Presidente.

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto a la Constitución Política Local y a la Ley Orgánica del Congreso, a este dictamen se le debe de dar una segunda lectura con un intervalo de 6 días, por lo cual será agendada en su oportunidad para este efecto.

A continuación, se concede la palabra a la Diputada Mary Telma Guajardo, para dar segunda lectura a su iniciativa de reforma a los artículos 53, 55, 60 y 79 de la Ley de Instituciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de Coahuila.

**Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal:**

Gracias Diputado Presidente.

Dip. Hugo Héctor Martínez González,  
Presidente de la Mesa Directiva.  
Compañeras y compañeros Diputados:

Con fundamento en el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso, solicito a ustedes, compañera Diputada Latiffe, la dispensa de la segunda lectura de la Iniciativa de Reforma a los artículos 53, 55, 60 y 79 de la Ley de Instituciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de Coahuila, ya que en la pasada sesión se le dio la primera lectura y se les otorgó un ejemplar a todos los integrantes de este Congreso para su conocimiento.

Atentamente.

Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal.  
Del Grupo Parlamentario "Heberto Castillo" del PRD.

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Gracias Diputada.

Se somete a votación esta solicitud de dispensa mediante el sistema electrónico y le pedimos a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme nos dé el resultado de la votación.

**Diputada Secretaria Latiffe Eloisa Burciaga Neme:**

Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 24 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.  
Rectifico: 25 votos a favor.

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Gracias Diputada.

En atención a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue dispensada, indicándose que se podrá hablar hasta tres veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para efectos de estudio y dictamen.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a dictámenes en cartera, a continuación solicito a la Diputada Latiffe Burciaga Neme, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión

de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la solicitud de licencia presentada por el ciudadano Carlos Lucio Flores Vizcaíno, para separarse del cargo de Primer Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, y al nombramiento de quien lo sustituirá en el cargo.

**Diputada Secretaria Latiffe Eloisa Burciaga Neme:**

Con su permiso, señor Presidente.

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con relación al expediente que se formó con motivo del oficio del Secretario del Ayuntamiento de Saltillo, quien informa sobre la solicitud de Licencia presentada por el C. Carlos Lucio Flores Vizcaíno, para separarse del cargo de Primer Regidor de dicho municipio, así mismo solicita que de acuerdo al procedimiento que corresponda sea designado por este Congreso el sustituto que habrá de ocupar el cargo en cuestión.

### **R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 3 de mayo del año 2005 se dio cuenta del oficio del Secretario del Ayuntamiento de Saltillo, quien informa sobre la solicitud de Licencia presentada por el C. Carlos Lucio Flores Vizcaíno, para separarse del cargo de Primer Regidor de dicho municipio, así mismo solicita que de acuerdo al procedimiento que corresponda sea designado por este Congreso el sustituto que habrá de ocupar el cargo en cuestión.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo acordado por el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno se turnó dicho expediente a esta Comisión para su estudio y dictamen.

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen lo anterior de conformidad con lo acordado por el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno, así como por lo dispuesto por los artículos relativos vigentes en la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Que el 8 de noviembre del 2002 se publicó en el Periódico Oficial N° 90 , la lista de los integrantes de los Ayuntamientos electos; que estaría en funciones durante el período del 2003 – 2005.

**TERCERO.** Que de conformidad con el decreto antes mencionado el C. Carlos Flores Vizcaíno fue electo para desempeñar el cargo de Primer Regidor del ayuntamiento de Saltillo.

**CUARTO.** Que conforme al expediente relativo se advierte que la solicitud de licencia del C. Carlos Lucio Flores Vizcaíno es hasta concluir el período constitucional de la administración municipal de Saltillo.

**QUINTO.** Que conforme al artículo 59 del Código Municipal, con relación al artículo 58 del mismo ordenamiento legal; es facultad del Congreso del Estado; o en su caso, de la diputación permanente; nombrar a los sustitutos que cubran las vacantes de los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

**SEXTO.** Que la designación del sustituto del Primer Regidor debe realizarse a favor de un candidato que figure en la lista que proporcione cada partido político o coalición de acuerdo a lo dispuesto en la fracción VI, del Artículo 26 de la Ley de Instituciones, vigente al momento del Proceso Electoral del 2002.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo anterior y teniendo a la vista dicha lista registrada por el Partido Revolucionario Institucional para la elección de ayuntamientos, esta Comisión propone al C. Horacio Dávila Soto para que el Pleno del Congreso lo designe como Primer Regidor del Ayuntamiento de Saltillo en sustitución del C. Carlos Lucio Flores Vizcaíno.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación del Pleno del Congreso, el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO.** Se concede licencia al C. Carlos Lucio Flores Vizcaíno, para separarse del cargo de Primer Regidor del Ayuntamiento de Saltillo por tiempo indefinido.

**SEGUNDO.** Se designa al C. Horacio Dávila Soto como Primer Regidor en el Ayuntamiento de Saltillo, en sustitución y por el tiempo que dure la licencia de Carlos Lucio Flores Vizcaíno.

**TERCERO.** Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Saltillo, la designación del C. Horacio Dávila Soto a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Primer Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, así mismo comuníquese lo anterior al Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así, lo dictaminan los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, diputado Jesús Mario Flores Garza (Coordinador), diputado Carlos Támez Cuellar, diputada Latiffe Burciaga Neme, diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, diputado Miguel Felipe Mery Ayup, diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, diputado Luis Fernando Salazar Fernández, diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera. Saltillo, Coahuila mayo 16 de 2005.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Carlos Támez Cuellar

Dip. Latiffe Burciaga Neme

Dip. Gabriel Calvillo Ceniceros

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Luis Fernando Salazar Fernández

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

Es todo, señor Presidente.

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Gracias Diputada.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de Decreto que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Mary Telma Guajardo Villarreal, digo, perdón, Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputada Secretaria Latiffe Eloisa Burciaga Neme:**

***Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente, son: 29 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Gracias.

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente, asimismo como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la solicitud de licencia presentada por el ciudadano Claudio Mario Bres Garza, para separarse del cargo de Presidente Municipal de Piedras Negras, y al nombramiento de quien lo sustituirá en el cargo.

**Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros:**

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con relación al expediente que se formó con motivo del oficio del Secretario del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila quien informa sobre la solicitud de licencia presentada por el C. Claudio Mario Bres Garza para separarse del cargo de

Presidente Municipal de dicho ayuntamiento lo anterior a fin de que de acuerdo al procedimiento que corresponda sea nombrado por este Congreso el sustituto que habrá de ocupar el cargo en cuestión.

### RESULTANDO

**PRIMERO.** Que este Congreso recibió oficio mediante el cual Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila informa sobre la solicitud de licencia presentada por el C. Claudio Mario Bres Garza para separarse del cargo de Presidente Municipal de dicho ayuntamiento lo anterior a fin de que de acuerdo al procedimiento que corresponda sea nombrado por este Congreso el sustituto que habrá de ocupar el cargo en cuestión.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso, se turnó a esta Comisión el oficio señalado anteriormente para los efectos de estudio y dictamen y;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo previsto por los artículos relativos vigentes de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Que el 8 de noviembre del 2002 se publicó en el Periódico Oficial N° 90 , la lista de los integrantes de los Ayuntamientos electos; que estaría en funciones durante el período del 2003 – 2005.

**TERCERO.** Que de conformidad con el decreto antes mencionado el C. Claudio Mario Bres Garza fue electo para desempeñar el cargo de Presidente Municipal del ayuntamiento de Piedras Negras.

**CUARTO.** Que conforme al expediente relativo se advierte que la solicitud de licencia del C. Claudio Mario Bres Garza es de carácter indefinido.

**QUINTO.** Que conforme al artículo 67 fracciones XVIII y XIX de la Constitución Política ; es facultad del Congreso del Estado; o en su caso, de la diputación permanente; nombrar a los sustitutos que cubran las vacantes de los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

**SEXTO.** En consecuencia esta Comisión propone al C. Mario Antonio Rincón Arellano, para que el Pleno del Congreso del Estado; lo designe como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila en sustitución del C. Claudio Mario Bres Garza.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación , el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**PRIMERO.** Se concede licencia por tiempo indefinido al C. Claudio Mario Bres Garza para separarse del cargo de presidente Municipal del ayuntamiento de Piedras Negras.

**SEGUNDO.** Se designa al C. Mario Antonio Rincón Arellano, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, en sustitución del C. Claudio Mario Bres Garza.

**TERCERO.** Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila la designación del C. Mario Antonio Rincón Arellano, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, así mismo comuníquese lo anterior al Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así, lo acuerdan los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, Diputado Jesús Mario Flores Garza (Coordinador), Diputado Carlos Támez Cuellar, Diputada Latiffe Burciaga Neme, Diputado Gabriel Calvillo Cenicerros, Diputado Miguel Felipe Mery Ayup, Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, Diputado Luis Fernando Salazar Fernández, Diputado Jesús de León Tello, Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera. Saltillo, Coahuila mayo 16 de 2005.

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Carlos Támez Cuellar

Dip. Latiffe Burciaga Neme

Dip. Gabriel Calvillo Cenicerros

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Luis Fernando Salazar Fernández

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Evaristo Lenin Pérez Reviera

Leído el Decreto, señor Presidente.

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el Proyecto de Decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Para ordenar el debate, la Presidencia deberá conceder la palabra a quienes solicitaron participar alternando las intervenciones en contra y a favor, por lo que primero se solicita a quienes hablarán en contra que se sirvan señalarlo a fin de anotarlos en la lista correspondiente. Diputado Fernando Salazar, ¿a favor o en contra?, en contra.

Ahora se pide a quienes hablarán a favor que se sirvan indicarlo para también anotarlos en la lista correspondiente. Diputado Jesús Mario Flores, a favor. Diputado Jesús de León, en contra. El Diputado Fernando Salazar tiene la palabra en contra.

**Diputado Luis Fernando Salazar Fernández:**

Con el permiso de la Presidencia.

El de la voz es integrante de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y efectivamente aparece mi firma plasmada en el dictamen que en este momento estamos discutiendo y he solicitado el uso de esta tribuna porque quiero manifestar que quiero, antes de que se apruebe este dictamen, cambiar el sentido de mi voto a una abstención, no porque tenga algo en contra del funcionario en cuestión, sino porque aquí en el dictamen estamos aprobando una licencia para separarse del cargo de Presidente Municipal de Piedras Negras al Licenciado, al ciudadano Claudio Bres y resulta que el día de ayer tomó protesta como Secretario de Desarrollo Social.

En ese sentido, el señor está ostentando dos cargos, porque el día de ayer este Pleno todavía no le otorgaba la licencia para separarse del cargo y ya había tomado protesta como Secretario de Desarrollo Social.

Es cuanto, señor Presidente.

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Muy bien Diputado. Tiene la palabra el Diputado Jesús Mario Flores, a favor.

**Diputado Jesús Mario Flores Garza:**

Señor Presidente, con su permiso.

Con el permiso de los Diputados y Diputadas.

La Comisión de Gobernación emitió el dictamen que aprobó la licencia del Presidente Municipal saliente Claudio Mario Bres Garza y quien exhibió su documento de solicitud de licencia al Congreso, del cual tenemos el documento justificativo en el Congreso mismo y yo como Diputado de aquella región tengo también copia de este documento.

Quiero señalar que en el caso se confiaron las formalidades legales, que la Comisión emitió un dictamen con vista a la opinión de los integrantes de esta Comisión y que la persona propuesta reúne los requisitos que la ley señala para ser designado con el carácter de Presidente Municipal.

Yo quiero hacer constar que yo el día de ayer estuve en Piedras Negras, Coahuila, con el señor Claudio Mario Bres Garza, viajamos en la noche, ayer tarde, de Piedras Negras a este lugar y yo considero que no tomó protesta como Secretario de la Comisión a la que usted se refiere, Diputado.

Por lo tanto, con todo respeto, les pido a mis compañeros Diputados que aprobemos el proyecto y que tengamos en consideración que la persona que pide la licencia es una persona del Partido Revolucionario Institucional a la que nosotros reconocemos, que reconocemos también aquí va a ejercer las funciones y daremos el respeto cuando corresponda a los partidos políticos que tengan la misma necesidad de nosotros. Con mucho gusto pido para todos mis compañeros que apoyemos la propuesta. Gracias.

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Tiene la palabra el Diputado Jesús de León Tello.

**Diputado Jesús de León Tello:**

Con el permiso de la Presidencia.

Solamente para rectificar, comentando con mi compañero el Diputado Luis Fernando Salazar, en diferentes medios de comunicación se dio la información de que el señor Claudio Bres ya había tomado protesta del cargo de Secretario de Desarrollo Social, si así hubiera sido estuviera cometiendo un ilícito por ejercicio indebido de la función pública al haber ostentado en dos cargos simultáneamente, si esto no es así, si el señor no ha rendido protesta o no ha ocupado otro cargo hasta en tanto no se le autorice la licencia, obviamente será modificado el sentido del voto de los Diputados de Acción Nacional a favor del dictamen, toda vez que teníamos una información equivocada que se dio en diferentes medios de comunicación, si el señor no ha rendido la protesta está correcto el dictamen que presenta la Comisión de Gobernación.

Es cuanto, señor Presidente.

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Gracias Diputado, muy bien.

No habiendo intervenciones o más intervenciones, procederemos a votar el proyecto de Decreto que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros:**

***El resultado de la votación es el siguiente: 29 votos a favor; no hay en contra; 1 abstención y 5 Diputados no votaron.***

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el proyecto de Decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que se debe proceder a la formulación del Decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme, se sirva iniciar la lectura del Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila, planteada por el Ejecutivo del Estado.

**Diputado Vicepresidente Jesús Mario Flores Garza:**

Tiene la palabra en este momento el Diputado García Villa.

**Diputado José Andrés García Villa:**

Con su permiso, señor Presidente.

Solamente para solicitar la dispensa de la segunda lectura basándonos en el artículo 208 en donde a la letra dice: La lectura de los dictámenes sobre iniciativas de ley y proposiciones podrá ser dispensada previa consulta al Pleno en votación económica.

Pero también estoy solicitando una rectificación en cuanto al dictamen de la Comisión de Gobernación respecto a esta iniciativa en donde menciona que como resultado que esta iniciativa fue enviada el 19 de junio del 2004 por la Diputación Permanente, y revisando el Diario de los Debates, esta iniciativa fue enviada a la Diputación Permanente pero el 18 de enero del año 2005.

Es cuanto, señor Presidente.

**Diputado Vicepresidente Jesús Mario Flores Garza:**

Tomamos nota de la rectificación de la fecha, y por lo que hace a la solicitud que plantea el Diputado, vamos a proceder a tomar la votación de los Diputados presentes para considerar la dispensa que se solicita. Le pido al Diputado Gabriel Calvillo que nos dé el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros:**

El resultado de la votación es el siguiente: 28 votos a favor; no hay en contra; no hay abstenciones y 6 Diputados no votaron.

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con relación a la Iniciativa de Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila, que plantea el Ejecutivo del Estado.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente el 19 de julio del año 2004, se dio cuenta de la iniciativa de Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila, que plantea el Ejecutivo del Estado.

**SEGUNDO.** Que por instrucción del presidente de la mesa directiva de la Diputación Permanente, dicha iniciativa se turnó a esta comisión para efecto de estudio y dictamen.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Que la iniciativa de Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila, que plantea el Ejecutivo del Estado, se sustentó con la Exposición de Motivos que esta Comisión hace suya y que es del tenor literal siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Sector Paraestatal de la Administración Pública, se encuentra actualmente regulado por la Ley para el Control por parte del Gobierno del Estado de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, la cual data del año 1980. Esta ley, debido a las condiciones sociales y políticas que prevalecen hoy en día, resulta ya obsoleta para regular de manera adecuada este tipo de entidades.

En efecto, la administración pública paraestatal, se ha visto incrementada con la creación de nuevos organismos descentralizados, fideicomisos y otras entidades, de las que no se lleva un control y evaluación efectiva de sus recursos y objetivos; por ello, resulta necesario establecer normas que determinen las reglas y lineamientos que permitan uniformar en un mismo esquema, la estructura orgánica, el funcionamiento, el control y la vigilancia que debe observar toda entidad paraestatal.

En esta Iniciativa de Ley se precisan las entidades que deben ser consideradas como entidades paraestatales. Para tal efecto, se incluyen los organismos descentralizados, los fideicomisos y las empresas de participación estatal. Así mismo, se incorporan como asimiladas a éstas, las Comisiones, los Comités, las Juntas y los Patronatos, que serán coadyuvantes de la administración pública. Con esta innovación, se incorpora a la sociedad civil y a diferentes organizaciones ciudadanas, como Cámaras y Colegios, en algunas tareas de la administración pública del estado.

Se regula de manera uniforme lo relativo a los lineamientos y normas que deben de observarse en el proceso de creación de las entidades paraestatales, precisando: los requisitos mínimos que deben observarse; la forma en que debe constituirse su estructura orgánica y las funciones y atribuciones de su órgano de gobierno.

Así mismo, se establecen los lineamientos que deben observarse en lo relativo a su planeación, programación, presupuesto y registro, precisándose igualmente las atribuciones de las dependencias correspondientes en materia de control y vigilancia de las entidades paraestatales.

En este sentido, se podrá lograr que las entidades paraestatales, sean controladas y vigiladas mediante mecanismos que permitan conocer y valorar la forma en que las mismas están cumpliendo con los objetivos que motivaron su creación, los programas institucionales que llevan a cabo, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos asignados.

Resulta de importancia para la administración pública estatal, contar con las disposiciones que permitan el control y evaluación de las entidades públicas; el seguimiento de su operación en cumplimiento de los objetivos y programas para los que fueron creadas; la evaluación del cumplimiento de sus metas; así como la administración transparente de los recursos asignados.

De esta forma, el ejecutivo podrá vigilar de manera directa, que los recursos de las entidades paraestatales sean aprovechados eficientemente, de tal manera que se obtenga un máximo de transparencia y calidad, en su actuación y en los bienes o servicios que presten.

**TERCERO.** Por los anteriores motivos, esta Comisión estima procedente someter para su resolución y en su caso, aprobación la siguiente iniciativa de:

**LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES  
DEL ESTADO DE COAHUILA**

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I  
Disposiciones Generales**

**ARTICULO 1°.** La presente ley es reglamentaria del artículo 85 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es de orden público e interés social y tiene por objeto normar la creación, integración, funcionamiento, control y evaluación de las entidades que conforman el Sector Paraestatal de la Administración Pública del Estado de Coahuila.

Las relaciones del ejecutivo estatal o de sus dependencias, con las entidades paraestatales, como unidades de la administración pública estatal, se sujetarán en primer término, a lo establecido en esta ley, en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y a falta de disposición expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho común.

**ARTICULO 2°.** Para los efectos de esta ley serán consideradas como entidades paraestatales, aquéllas que con tal carácter determine la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, que son las siguientes:

- I. Los organismos públicos descentralizados;
- II. Las empresas de participación estatal; y
- III. Los fideicomisos públicos.

Los Comités, Comisiones, Juntas y Patronatos se asimilan a las entidades paraestatales y deberán ser consideradas como tales para los efectos de esta ley.

**ARTICULO 3°.** Quedan exceptuadas de las disposiciones de esta ley, las universidades y las demás instituciones educativas y culturales a las que la ley otorgue autonomía, las que se regirán por sus leyes específicas; así como aquellas entidades que, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, así se les haya considerado en la ley o decreto de su creación.

**ARTICULO 4°.** Las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y contarán con una administración descentralizada, ágil y eficiente, que les permita realizar los objetivos y metas señalados en sus programas.

**ARTICULO 5°.** Las entidades paraestatales, quedan sujetas al control y vigilancia del ejecutivo del estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y por las dependencias de la administración pública a las que, en su caso, se encuentren sectorizadas.

**ARTICULO 6°.** El ejecutivo del estado podrá determinar, atendiendo al ámbito de su competencia, el agrupamiento de entidades paraestatales en sectores definidos, a efecto de que las relaciones con el propio ejecutivo, se realicen a través de la dependencia de la administración pública estatal a la que estén sectorizadas; cuyas atribuciones, funciones y objetivos sean afines con las entidades antes señaladas.

Corresponderá a la dependencia a la que se encuentre sectorizada la entidad paraestatal, establecer sus políticas de desarrollo, coordinar la programación y presupuestación, de conformidad con las asignaciones presupuestales previamente autorizadas, así como conocer su operación para evaluar sus resultados con el objeto de lograr su plena integración a los programas que al efecto determine el ejecutivo estatal.

**ARTICULO 7°.** La creación de las entidades paraestatales, así como los aspectos relativos a su fusión y extinción, se ajustarán a esta ley, independientemente de lo establecido en otros ordenamientos legales aplicables.

La determinación de la estructura orgánica de las entidades paraestatales, se sujetará a las disposiciones contenidas en el decreto de su creación.

**ARTICULO 8°.** Las infracciones a esta ley, serán sancionadas en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CAPITULO II**  
**De la creación y funcionamiento**  
**de las entidades paraestatales**

**ARTICULO 9°.** En las leyes o decretos que expida por el Congreso del Estado o en los decretos del titular del ejecutivo del estado, para la creación de una entidad paraestatal, se establecerán, entre otros elementos, los siguientes:

- I. La denominación de la entidad paraestatal;
- II. El domicilio legal;
- III. El objeto de la entidad paraestatal;
- IV. Las aportaciones y demás fuentes de recursos que integrarán su patrimonio, así como aquéllas que se determinen para su incremento;
- V. La integración de su órgano de gobierno;
- VI. Las facultades y obligaciones del órgano de gobierno;
- VII. Las atribuciones y obligaciones del Director o su equivalente, quien tendrá la representación legal de la entidad paraestatal;
- VIII. Los órganos que llevarán a cabo la vigilancia de la entidad paraestatal; y
- IX. El régimen laboral a que se sujetarán los trabajadores de la entidad paraestatal.

**ARTICULO 10°.** La administración de las entidades paraestatales, estará a cargo de un órgano de gobierno, cualesquiera que fuere su denominación y por un Director General o su equivalente.

Los Directores Generales o equivalentes, serán designados por el ejecutivo del estado; debiendo en todo caso, reunir los requisitos que establece el artículo 87 de la Constitución Política del Estado.

**ARTICULO 11.** El órgano de gobierno de las entidades paraestatales se integra por:

- I. Un Presidente, que será el titular del Ejecutivo del Estado;
- II. Un Presidente Ejecutivo, que será el titular de la dependencia a la que se encuentre sectorizada la entidad paraestatal;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director General de la entidad paraestatal o su equivalente y que participará con voz pero sin voto;
- IV. Por el número de vocales que dispongan los documentos jurídicos que los crearon; y
- V. Un Comisario, que será designado por el titular la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa; y que participará con voz pero sin voto.

El número de integrantes del órgano de gobierno comprenderá un mínimo de cinco y un máximo de quince miembros propietarios y de sus respectivos suplentes. Los suplentes serán designados por los miembros propietarios del órgano de gobierno.

En el órgano de gobierno de las entidades paraestatales, deberá participar la Secretaría de Finanzas, por lo menos con un vocal.

La calidad de los suplentes designados, se acreditará mediante el oficio respectivo, dirigido al Presidente Ejecutivo del órgano de gobierno. El cargo de suplente será indelegable, de manera que no se podrán acreditar representantes de éste en las sesiones del propio órgano de gobierno.

Todos los cargos del órgano de gobierno de las entidades paraestatales a que se refiere el presente artículo serán honoríficos, por lo que sus titulares no recibirán emolumento alguno por su desempeño.

En las sesiones del órgano de gobierno, en las que se encuentre presente el Presidente, le corresponderá a éste presidir la sesión, con todas las atribuciones del Presidente Ejecutivo, quien participará en la sesión como vocal.

**ARTICULO 12.** En ningún caso podrán ser miembros del órgano de gobierno:

- I. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros del órgano de gobierno o con el Director General;
- II. Las personas que tengan litigios pendientes con el organismo de que se trate;
- III. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales y las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- IV. Los Diputados del Congreso del Estado.

**ARTICULO 13.** El órgano de gobierno de las entidades paraestatales tendrá las siguientes atribuciones indelegables:

- I. Expedir el reglamento interior, estableciendo la estructura orgánica, facultades y funciones que correspondan a las diversas áreas operativas y de administración de la entidad paraestatal;
- II. Otorgar poderes generales o especiales al Director General o su equivalente;
- III. Establecer, en congruencia con la Ley de Planeación del Estado de Coahuila de Zaragoza y con el Plan Estatal de Desarrollo vigente, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la entidad paraestatal;

- IV.** Aprobar los planes, programas y presupuestos de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones, de acuerdo con legislación aplicable;
- V.** Establecer y ajustar los precios de los bienes y servicios que produzca y preste la entidad paraestatal; así como ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado;
- VI.** Aprobar y presentar a la Secretaría de Finanzas la cuenta pública de la Entidad paraestatal, en la forma y términos que establezca la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VII.** Aprobar la concertación de obligaciones para el financiamiento de la entidad paraestatal, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes, en materia del manejo de disponibilidades financieras;
- VIII.** Aprobar, previo informe de los Comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros anuales de la entidad paraestatal y autorizar la publicación de los mismos;
- IX.** Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios y contratos o acuerdos que deba celebrar la entidad paraestatal con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, los que en todo caso deberán sujetarse a la leyes de la materia;
- X.** Proponer al ejecutivo estatal, con intervención de la dependencia a la que se encuentre sectorizada, los convenios de fusión con otras entidades paraestatales;
- XI.** Autorizar la creación interna de comisiones o grupos de trabajo;
- XII.** Autorizar la creación de comités o subcomités técnicos especializados, los cuales estarán integrados por personal de la misma entidad;
- XIII.** Dictar las disposiciones que normen la contratación, remuneración y prestaciones, que deban otorgarse a los servidores públicos de la entidad paraestatal, las que en todo caso deberán sujetarse a los tabuladores autorizados por el gobierno del estado;
- XIV.** Vigilar que los acuerdos de coordinación que se celebren con las dependencias o entidades federales, dentro de su respectivo ámbito de competencia, se lleven a cabo en el marco de los convenios respectivos;
- XV.** Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General o su equivalente, con la intervención que corresponda al Comisario;
- XVI.** Establecer los lineamientos que debe cumplir la entidad paraestatal en materia de acceso a la información, en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y
- XVII.** Las demás que le otorgue el instrumento de creación de la entidad paraestatal.

**ARTICULO 14.** Serán atribuciones del Director General de la entidad paraestatal o su equivalente, las siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal;
- II. Formular los planes y programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad paraestatal y presentarlos para su aprobación al órgano de gobierno;
- III. Formular los programas de organización y administración;
- IV. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la entidad paraestatal;
- V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad paraestatal, se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VI. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución o prestación de los servicios, o en la realización de los fines para lo cual fue creada la entidad paraestatal;
- VII. Recabar la información y los elementos estadísticos, que reflejen el estado de las funciones en la entidad paraestatal, a fin de mejorar las gestiones y acciones de la misma;
- VIII. Establecer los sistemas de control interno necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- IX. Presentar trimestralmente al órgano de gobierno, el informe de desempeño de las actividades de la entidad paraestatal, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo, se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección con las metas alcanzadas;
- X. Establecer los mecanismos de evaluación, que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe la entidad paraestatal y presentar al órgano de gobierno por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con dicho órgano;
- XI. Proporcionar la información y dar acceso a la documentación que le soliciten la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa o el auditor externo, para el cumplimiento de sus funciones;
- XII. Ejecutar los acuerdos que dicte el órgano de gobierno; y
- XIII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 15.** El Director General de la entidad paraestatal o su equivalente, en lo que concierne a su representación legal, independientemente de las atribuciones que se le otorguen en otras leyes y ordenamientos, tendrá las siguientes:

- I. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;
- II. Ejercitar las acciones y oponer las excepciones que procedan para la defensa administrativa y judicial de los derechos de la entidad paraestatal;

- III. Presentar, dentro del ámbito de su competencia, denuncias o querellas ante el Ministerio Público y ratificar las mismas, en su caso, sin perjuicio de la facultad de la entidad paraestatal, para otorgar el perdón cuando proceda;
- IV. Emitir y negociar títulos de crédito, conforme a la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal;
- V. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, entre ellas, las que requieran autorización o cláusula especial, previa autorización del órgano de gobierno. Los poderes generales deberán inscribirse en el Registro de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal;
- VI. Sustituir y revocar poderes generales o especiales; y
- VII. Las demás que le sean encomendadas por el órgano de gobierno y las que se señalen en la demás legislación aplicable.

El Director General o su equivalente, ejercerá las atribuciones a que se refiere este artículo, bajo su más estricta responsabilidad, informando siempre de ello al órgano de gobierno.

**ARTICULO 16.** El Director General de la entidad paraestatal o su equivalente, para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones, se auxiliará de los servidores públicos que requiera y le sean autorizados por el órgano de gobierno, conforme al Presupuesto de Egresos y a la normatividad aplicable.

**ARTICULO 17.** El órgano de gobierno deberá celebrar sesiones ordinarias, cuando menos trimestralmente.

Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cada vez que el Presidente lo estime conveniente, o a petición de una tercera parte del total de los integrantes del órgano de gobierno.

Los integrantes del órgano de gobierno participarán en las sesiones a que se refiere este artículo, con voz y voto, a excepción del Secretario Técnico y el Comisario, quienes tendrán voz pero no voto. En caso de empate, el Presidente del órgano de gobierno tendrá voto de calidad.

**ARTICULO 18.** Las convocatorias y el orden del día, se comunicarán por escrito con cinco días hábiles de anticipación, tratándose de sesión ordinaria y de un día natural, si se trata de sesión extraordinaria, indicando en cada caso, lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión, remitiendo la documentación correspondiente.

Las convocatorias para sesiones extraordinarias, indicarán además el asunto específico que las motiva.

**ARTICULO 19.** El ejecutivo del estado podrá decretar o solicitar al Congreso del Estado, previa opinión del titular de la dependencia a la que se encuentre sectorizada, la fusión o extinción de cualquier entidad paraestatal que no cumpla con sus fines u objeto social, o cuyo funcionamiento resulte inconveniente para la economía del estado o el interés público.

**ARTICULO 20.** El patrimonio de las entidades paraestatales o los bienes que les sean asignados, serán destinados a alcanzar el objeto para el cual fueron creadas.

Cuando los bienes muebles que conformen el patrimonio de la entidad paraestatal, dejen de prestar el servicio para el que fueron adquiridos, por ser obsoletos, encontrarse en mal estado o no ser útiles para el propósito de la entidad paraestatal, el Director General o su equivalente, propondrá su baja del inventario y desafectación del patrimonio al órgano de gobierno, el cual determinará su baja definitiva y el destino final de dichos bienes.

La enajenación o afectación de los bienes inmuebles de las entidades paraestatales, sólo podrá hacerse con autorización del Congreso del Estado, a propuesta del titular del poder ejecutivo y conforme a la legislación aplicable, salvo que el objeto de la entidad paraestatal sea la comercialización de los mismos.

## **TITULO II DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES**

### **CAPITULO I De los Organismos Públicos Descentralizados**

**ARTICULO 21.** Son organismos públicos descentralizados, las entidades paraestatales creadas por ley o decreto del Congreso del Estado o por decreto del ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto sea:

- I. La prestación de un servicio público o social y la realización de actividades en áreas de atención prioritarias para el estado;
- II. La explotación de bienes o recursos propiedad del estado;
- III. La investigación científica, difusión de la cultura, impartición de la educación; o
- IV. La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

**ARTICULO 22.** En la modificación o extinción de los organismos descentralizados, deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo la ley o decreto respectivo, fijar la forma y términos en que se realizará la misma.

## CAPITULO II

### De las Empresas de Participación Estatal

**ARTICULO 23.** Son empresas de participación estatal, las que determina como tales la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en las que el gobierno del estado participe en la integración del capital social y que tengan por objeto complementar planes y programas o satisfacer las necesidades existentes de la colectividad.

**ARTICULO 24.** El ejecutivo del estado, a través del decreto respectivo, podrá ordenar la creación, fusión o liquidación de las empresas a que se refiere el artículo anterior, señalando en forma específica los objetivos, fines, organización y funcionamiento de las mismas; así como, atendiendo a su objeto, las modalidades del contrato a celebrar en términos de la legislación aplicable.

En todo caso, el ejecutivo del estado, deberá informar al Congreso del Estado del ejercicio de la facultad a que se refiere el párrafo anterior.

**ARTICULO 25.** Para los fines de esta ley, se consideran empresas de participación estatal, aquellas que satisfagan los siguientes requisitos:

- I. Que el gobierno del estado aporte como socio un mínimo del 51% del capital social de la empresa, donde se hagan figurar acciones de serie especial, que sólo podrán ser suscritas por aquél; y
- II. Que al gobierno del estado le corresponda la facultad de nombrar al consejo de administración o su equivalente.

**ARTICULO 26.** En las empresas en que participe el gobierno del estado, con la suscripción de hasta el 50% del capital social, sólo se vigilarán las inversiones del estado a través de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa. El ejercicio de los derechos respectivos se hará por conducto de la dependencia a la que se encuentre sectorizada.

Sólo procederá la participación del gobierno del estado en estas empresas, cuando su objeto sea la realización de acciones de interés general. Los montos aportados por el gobierno del estado a estas empresas deberán sujetarse, en cuanto a su autorización, aplicación, control y vigilancia, a las leyes respectivas.

**ARTICULO 27.** Los Consejos de Administración o sus equivalentes en las empresas de participación estatal mayoritaria, se integrarán de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

Los integrantes de dicho Consejo, que representen la participación de la administración pública estatal, serán designados directamente por el titular del ejecutivo del estado y deberán constituir en todo tiempo más de la mitad de los miembros del Consejo.

**ARTICULO 28.** Al efectuarse la fusión o extinción de las empresas de participación estatal, deberá cuidarse en todo tiempo la adecuada protección del interés público, así como de los intereses de los accionistas o titulares de las acciones o partes sociales y los derechos laborales de los trabajadores de la empresa.

### CAPITULO III

#### De los Fideicomisos Públicos

**ARTICULO 29.** Son fideicomisos públicos aquellos en los que el fideicomitente sea el gobierno del estado, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria o cualquier institución fiduciaria cuando ésta actúe en cumplimiento de los fines de otro fideicomiso de cualquier dependencia o entidad de la administración pública estatal.

Los organismos del gobierno y los titulares de los fideicomisos citados en el párrafo anterior, se sujetarán en cuanto a su integración, facultades y funcionamiento, a las disposiciones que en la presente ley se establecen para los órganos de gobierno y para los Directores Generales o sus equivalentes, en cuanto sea compatible a su naturaleza.

**ARTICULO 30.** La ley o decreto del Congreso del Estado o del ejecutivo del estado que establezca la formalización de los fideicomisos públicos a que se refiere el artículo anterior, señalará específicamente los objetivos, fines, organización y funcionamiento del fideicomiso; así como, atendiendo a su objeto, las modalidades del contrato a celebrar en términos de la legislación aplicable.

**ARTICULO 31.** El ejecutivo del estado, a través de la Secretaría de Finanzas, quien será el fideicomitente único del gobierno del estado, cuidará que en los contratos de fideicomiso queden debidamente precisados los derechos y acciones que corresponda ejercitar al fiduciario sobre el patrimonio fideicomitado, las limitaciones que establezca o que se deriven de derechos de terceros, así como los derechos que el fideicomitente se reserve y las facultades que fije para el órgano de gobierno que se denominará Comité Técnico.

**ARTICULO 32.** En los contratos constitutivos de fideicomisos de la administración pública estatal, se deberá reservar al gobierno del estado la facultad expresa de revocarlos, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los fideicomisarios o a terceros, salvo que se trate de fideicomisos constituidos como irrevocables, por mandato de ley o que la naturaleza de sus fines no lo permita.

**CAPITULO IV**  
**De las Comisiones, Comités, Juntas y**  
**Patronatos.**

**ARTICULO 33.** Se asimilan a las entidades paraestatales a que se refiere esta ley, las Comisiones, Comités, Juntas y Patronatos señalados en el artículo siguiente y se crearán por ley o decreto del Congreso del Estado o del ejecutivo del estado.

**ARTICULO 34.** Las entidades paraestatales a que se refiere este Capítulo, son auxiliares del ejecutivo estatal, con personalidad jurídica y autonomía de gestión, cuyo objeto es incorporar a la sociedad civil y a las diferentes organizaciones y colegios que deseen colaborar de modo temporal o permanente, en el desempeño de determinadas tareas o asuntos de la administración pública estatal, que no estén expresamente conferidas a otras entidades paraestatales.

Las entidades paraestatales a que se refiere el párrafo anterior, tendrán funciones rectoras o directivas, de representación, consultivas, de colaboración y sociales dentro de la administración pública.

**ARTICULO 35.** La constitución, actuación y extinción de las entidades paraestatales comprendidas en este capítulo, se sujetarán a lo previsto en la presente ley; en todo caso, el decreto de su creación deberá precisar la forma en que la sociedad civil y las diferentes organizaciones o colegios de profesionistas, podrán participar con las autoridades.

**TITULO III**  
**DE LA OPERACIÓN DE LAS ENTIDADES**  
**PARAESTATALES**

**CAPITULO I**  
**De la Planeación, Programación y**  
**Presupuesto**

**ARTICULO 36.** Las entidades paraestatales, para la formulación de sus planes y programas, deberán sujetarse a la Ley de Planeación del Estado de Coahuila de Zaragoza, al Plan Estatal de Desarrollo

vigente, a los programas sectoriales que se deriven del mismo, a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas y demás legislación aplicable. Dentro de tales directrices formularán sus programas institucionales a corto, mediano y largo plazo.

**ARTICULO 37.** La programación institucional de las entidades paraestatales deberá contener los objetivos y metas, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la previsión y organización de recursos para alcanzarlas; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

**ARTICULO 38.** Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a la normatividad aplicable.

**ARTICULO 39.** Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus órganos de autoridad.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijan en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

**ARTICULO 40.** Las entidades paraestatales, sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

**ARTICULO 41.** Las entidades paraestatales elaborarán trimestralmente estados financieros; mismos que, una vez aprobados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del estado, y en su caso, en la página de Internet, dentro de mes siguiente al cierre de cada trimestre.

## CAPITULO II Del Control y Vigilancia

### de las Entidades Paraestatales

**ARTICULO 42.** Corresponde al ejecutivo del estado, el control y la vigilancia de las entidades paraestatales a través de las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría y Modernización Administrativa; y la coordinación, supervisión y evaluación, por conducto de las dependencias a la que se encuentren sectorizadas.

**ARTICULO 43.** La Secretaría de Finanzas tendrá, respecto de las entidades paraestatales, las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo la planeación financiera;
- II. Establecer los lineamientos generales a que deben sujetarse en materia de gasto y presupuesto;
- III. Establecer, en el Presupuesto de Egresos, los subsidios y transferencias que les corresponda;
- IV. Establecer los lineamientos generales a que deben sujetarse sus programas financieros;
- V. Evaluar el desempeño general y por funciones del organismo y realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerza el gasto corriente y de inversión;
- VI. Solicitar al órgano de gobierno y al Director General o su equivalente, la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- VII. Recabar la información financiera indispensable para determinar su capacidad de pago y el tipo de gastos que se pretendan financiar con recursos crediticios;
- VIII. Autorizar los contratos de crédito o la emisión de obligaciones, previamente autorizados por el Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en su caso, otorgar el aval y afectar en garantía de estos, las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado;
- IX. Llevar el registro y control de la deuda pública de las entidades paraestatales, de acuerdo a lo que disponga la ley de la materia;
- X. Requerir la información financiera y contable, de acuerdo a los lineamientos y formas de presentación establecidos por la propia Secretaría de Finanzas, para efectos de consolidación de estados financieros y preparación de la cuenta pública, conforme a la ley de la materia;
- XI. Verificar que las entidades paraestatales cumplan con las obligaciones fiscales a que estén afectas;
- XII. Llevar el Registro de las Entidades Paraestatales;
- XIII. Requerir al Director General o a su equivalente, la documentación, informes y datos que deban constar en el Registro de Entidades Paraestatales; y
- XIV. Las demás que le determinen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

**ARTICULO 44.** La Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa, tendrá respecto de la gestión pública, al interior de las entidades paraestatales, las siguientes atribuciones:

- I. Emitir disposiciones administrativas y vigilar su cumplimiento;
- II. Vigilar que las acciones que realicen los responsables del ejercicio de los presupuestos de ingresos y de egresos, se ajusten a los lineamientos y políticas emitidas por la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones legales;
- III. Realizar auditorias y evaluaciones a las entidades paraestatales, con el propósito de promover la eficiencia de sus operaciones y el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;
- IV. Vigilar que los recursos financieros asignados a las entidades paraestatales, para la ejecución de programas para el desarrollo del estado, sean enfocados a los objetivos propuestos y se apliquen con honestidad y transparencia;
- V. Fiscalizar la ejecución física y financiera de los programas de inversión pública, que se realicen por las entidades paraestatales con recursos estatales, crediticios o provenientes de convenios con la federación;
- VI. Vigilar que los acuerdos de coordinación que se realicen con dependencias y entidades federales, dentro de su respectivo ámbito de competencia, se lleven a cabo dentro del marco de los convenios respectivos;
- VII. Analizar los estados financieros de las entidades paraestatales, así como los informes y dictámenes que emitan los auditores externos;
- VIII. Vigilar que las entidades paraestatales cumplan con las normas y disposiciones en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y administración de los bienes que integran el patrimonio de la entidad paraestatal;
- IX. Realizar revisiones tendientes a verificar que en las entidades paraestatales, se observen las normas y disposiciones en materia de sistema de registro, contabilidad, contratación, y pago de nómina;
- X. Establecer, coordinadamente con las entidades paraestatales, un programa de modernización administrativa, con el propósito de promover la eficacia y eficiencia de la administración pública y;
- XI. Las demás que les determinen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales aplicables.

### **CAPITULO III**

#### **Del Registro Público de las Entidades Paraestatales**

**ARTICULO 45.** Se establece el Registro de Entidades Paraestatales de la administración pública estatal, el cual estará a cargo de la Secretaría de Finanzas.

El Director General o su equivalente, deberá, dentro del mes siguiente a la fecha de su constitución, inscribir la entidad paraestatal a su cargo, en el referido registro.

Concediéndose el mismo plazo, cuando hubiere modificaciones o reformas que afecten la constitución o su estructura, así como aquellos actos que deban ser objeto de registro, el plazo será computado a partir del día siguiente a la celebración de dichos actos.

**ARTICULO 46.** En el Registro de Entidades Paraestatales, deberán inscribirse:

- I. La Ley o Decreto de creación, así como sus modificaciones o reformas;
- II. La escritura constitutiva o instrumento jurídico por el que se formaliza la entidad paraestatal, así como sus modificaciones y reformas;
- III. El reglamento interior y sus reformas o modificaciones;
- IV. El nombramiento y cargo de cada uno de los integrantes propietarios y suplentes del órgano de gobierno, así como sus cambios;
- V. El nombramiento, sustitución y en su caso, remoción del Director General o equivalente;
- VI. Los poderes generales, especiales y sus revocaciones;
- VII. En el caso de las empresas de participación estatal, las actas de asamblea que celebren;
- VIII. Relación de los bienes muebles e inmuebles que constituyan el patrimonio de la entidad paraestatal;
- IX. La deuda y obligaciones crediticias contraídas por la entidad paraestatal;
- X. La minuta de las actas del órgano de gobierno de la entidad;
- XI. Los documentos en los que se establezcan las bases para su fusión, extinción, disolución y liquidación;  
y
- XII. Los demás documentos o actos que determine el reglamento de esta ley..

**ARTICULO 47.** La Secretaría de Finanzas podrá expedir certificaciones e informes de los documentos inscritos en el Registro de Entidades Paraestatales, en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila.

**ARTICULO 48.** La Secretaría de Finanzas, podrá requerir en cualquier tiempo, al órgano de gobierno o al Director General de la entidad paraestatal, cualquier documento o información que sea necesaria para integrar debidamente el registro de la misma.

**ARTICULO 49.** La Secretaría de Finanzas, dentro de los tres primeros meses de cada año, publicará en su página de Internet la relación de las Entidades Paraestatales.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado.

**SEGUNDO.** Se abroga la Ley para el Control por parte del Gobierno del estado, de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, contenida en el Decreto No. 151 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del estado en fecha 19 de diciembre de 1980.

**TERCERO.** Las entidades paraestatales a que hace referencia la presente ley, deberán realizar los trámites pertinentes ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a fin de obtener el registro respectivo, en un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

**CUARTO.** El ejecutivo del estado, podrá expedir los reglamentos y normatividad que considere necesarios, para facilitar la aplicación e interpretación de la presente ley.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, Diputado Jesús Mario Flores Garza (Coordinador), Diputado Carlos Tamez Cuellar, Diputada Latiffe Burciaga Neme, Diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, Diputado Miguel Felipe Mery Ayup, Diputada Mary Thelma Guajardo Villarreal, Dip. Luis Fernando Salazar Fernández, Diputado Jesús de León Tello, Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, Saltillo, Coahuila., a 5 de abril de 2005.

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Carlos Tamez Cuellar

Dip. Gabriel Calvillo Ceniceros

Dip. Latiffe Burciaga Neme

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Fernando Salazar Fernández

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso, todo proyecto de ley debe discutirse y votarse primero en lo general y después en lo particular cada uno de los artículos que se reserven para este efecto durante la discusión en lo general.

Conforme a lo señalado, a continuación se someterá a consideración en lo general el proyecto de ley contenido en el dictamen que se dio a conocer, por lo que solicito a quienes deseen intervenir para hacer comentarios en este sentido que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar en lo general el proyecto de ley que se sometió a consideración, así como en lo particular los artículos que no se reservaron para ser discutidos en esta forma, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto, indicándose que esta votación tendrá el carácter de nominal y que conforme a ello se registrará el nombre de los Diputados y Diputadas y en el sentido de su voto, asimismo se pide a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputada Secretaria Latiffe Eloisa Burciaga Neme:**

***El resultado de la votación es el siguiente, señor Presidente: 31 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general el proyecto de ley que se sometió a consideración, así como en lo particular los artículos que no se reservaron para ser discutidos en esta forma.

Habiéndose resuelto sobre la aprobación de este proyecto, esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de ley contenido en el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales en este caso, por lo que debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros, se sirva dar lectura al Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Fomento Económico, con relación a una iniciativa de Ley que crea el Consejo para la Planeación Estratégica de Largo Plazo de la Región Sureste del Estado de Coahuila, planteada por el Ejecutivo del Estado. Tiene la palabra el Diputado García Villa.

**Diputado José Andrés García Villa:**

Con su permiso, señor Presidente.

Solamente igual que en el anterior dictamen de la Comisión de Gobernación, solicito basado en el artículo 208 de la Ley Orgánica del Congreso, solicito la dispensa de la lectura y pasemos a la discusión de dicho dictamen que crea el Consejo para la Planeación Estratégica de Largo Plazo de la Región Sureste del Estado.

Es cuanto, señor Presidente.

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Gracias Diputado.

Esta Presidencia somete a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del dictamen, asimismo se le pide al, a ver, espéreme, antes de la votación tiene la palabra el Diputado Jesús de León Tello.

**Diputado Jesús de León Tello:**

Con el permiso de la Presidencia.

Nada más para solicitar señor Presidente una, solicitar al Presidente de la Comisión de Gobernación y el Pleno, se autorice retirar este dictamen hasta la próxima sesión, toda vez que tenemos pendientes otras iniciativas que tienen que ver con esta misma materia con Consejos para desarrollar la región del centro, la región laguna y que yo pediría que se discutieran todas en una misma sesión, para poderlas discutir la integración de la misma, por lo que solicito se retire de la discusión de esta sesión dicho dictamen de la Comisión de Gobernación para presentarlo en la próxima sesión del Pleno que sea el próximo martes.

Es cuanto, señor Presidente.

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Tiene la palabra la Diputada Latiffe Burciaga Neme.

**Diputada Latiffe Eloisa Burciaga Neme:**

Con su permiso, señor Presidente.

Vincular el desarrollo económico buscando el desarrollo equilibrado de las regiones considerando sus características, oportunidades, potencialidades y recursos como imperativos de oportunidad y equidad, reforzar la infraestructura productiva en cada región, sus oportunidades y ventajas competitivas atrayendo las inversiones más prometedoras económicamente para el desarrollo regional integral, además reforzar la capacidad de definir e instrumentar estrategias y políticas en el nivel regional e intermunicipal con referencia particular a las áreas conurbadas en esta caso Saltillo y a la interacción entre lo rural y lo urbano, a la disponibilidad de recursos escasos como agua y tierras fértiles, al desarrollo sustentable, a la seguridad pública, a la infraestructura urbana industrial, a la conservación del medio ambiente y al fortalecimiento municipal y de conformidad con lo anterior el Ejecutivo del Estado, los alcaldes de los municipios de Saltillo, Ramos Arizpe, Arteaga, General Cepeda y Parras y un grupo importante de personas representativas de los cinco municipios e interesadas en su desarrollo como el Comité Técnico del Impuesto Sobre la Nómina, se propusieron a coordinar y aportar esfuerzos para realizar un estudio de carácter intermunicipal y regional que tuviera como objeto los 5 municipios mencionados.

El propósito fue contar con un instrumento para que los gobiernos del estado y de los municipios en el marco de sus competencias en planeación de desarrollo, así como los diferentes sectores sociales reforzaran su capacidad de definir e instrumentar estrategias y proyectos en el sentido establecido y de hacer que su desarrollo sea integral al tomar en cuenta territorios, población, recursos, medio ambiente, factores endógenos y exógenos, específicamente los objetivos que se plantearon fueron los siguientes:

Establecer un diagnóstico de los municipios y explorar las tendencias y futuros establecidos al año 2020-25.

Identificar fortalezas, oportunidades, limitaciones, riegos, estrategias y proyectos que puedan ser considerados palancas del desarrollo.

Aportar respuestas pertinentes y coherentes para instrumentar una política de desarrollo sostenible para las generaciones por venir y para la base de recursos que se tiene o se puede desarrollar.

Se formó un comité de seguimiento integrado por representantes de los organismos empresariales de las alcaldías, de los organismos sociales y la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Gobierno del Estado y el comité que estuvo al tanto del estudio mediante reportes y avances que les fueron presentados en sesiones periódicas de trabajo.

El plan es producto de reunir información y analizarla y disponerla en un esquema racional de planeación a partir de los resultados del diagnóstico integral del territorio y de la prospectiva exploratoria, marcos de referencia y metodologías actuales, de planeación estratégica de ciudades y territorios.

Investigaciones y estudios de casos de ciudades y territorios que han emprendido procesos semejantes de planeación a largo plazo.

Los resultados de una consulta a personalidades locales a través de entrevistas y cuestionarios, en estas entrevistas y cuestionarios estuvieron inmersos 83 personas que participaron en esta consulta, entre los que están representantes de las cámaras empresariales, instituciones de educación superior, funcionarios públicos con experiencia en desarrollo regional, investigadores y académicos, directores y gerentes generales de empresas, directores de medios de comunicación, etc., y también se integró como dije anteriormente un comité de seguimiento integrado por 24 personas de diferentes cámaras, municipios y representación social y de la Secretaría de Planeación y Desarrollo.

Por la naturaleza, objetivos y alcances del estudio por el horizonte temporal adoptado al plan 20-25 por el conjunto de conceptos aplicados, por fuentes diversas de información a las que se ocurrió por la consulta de los actores locales el estudio que dio lugar al plan estratégico de desarrollo se puede considerar sin precedentes en las prácticas de planeación en los 5 municipios y así lo confirmaron las personalidades que estuvieron entrevistadas en las encuestas que se emprendieron.

Como producto ha sido posible formular un plan que podrá servir como instrumento flexible para razonar estratégicamente y seleccionar los mejores caminos para futuro como proceso de una importante representación de los actores locales que se han visto involucrados en la búsqueda que deberá ser permanente de un mejor destino para la región.

Esto, esta iniciativa de ley no pretende de ninguna manera ser única y exclusivamente una chispa o un chispazo del Gobierno del Estado, sino esta iniciativa de ley bajo para hacer el consejo de planeación estratégica está basada en estudios muy profundos y muy concienzudos que se llevaron a cabo a través de un número determinado de años, pero esto también fue a través y a petición de la iniciativa privada, a través de esa petición fue dado a conocer y se hizo ese estudio que llevó a cabo esta ley de planeación para el desarrollo de Coahuila.

Muchas gracias, señor Presidente. Es todo lo que tengo que decir.

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Gracias Diputada.

Me está informando el Diputado Jesús de León Tello que retira la moción suspensiva, así es que vamos a proceder a llevar a votación la dispensa solicitada por el Doctor García Villa, la dispensa de la lectura y le pedimos a la Diputada, a ver, ¿el sistema electrónico?, ahí va. Se le pide a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme, nos dé el resultado de la votación.

**Diputada Secretaria Latiffe Eloisa Burciaga Neme:**

Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 29 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones. Rectifico: 30 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Gracias Diputada.

Aprobada la dispensa que solicitó el Diputado García Villa.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso, todo proyecto de ley debe discutirse y votarse primero en lo general y después en lo particular, cada uno de los artículos que se reserven para este efecto durante la discusión en lo general.

Conforme a lo señalado, a continuación se someterá a consideración en lo general el proyecto de ley contenido en el dictamen que se dio a conocer, por lo que solicito a quienes deseen intervenir para hacer comentarios en este sentido, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Muy bien, no habiendo intervenciones procederemos a votar en lo general el proyecto de ley que se sometió a consideración, así como en lo particular los artículos que no se reservaron para ser discutidos en esta forma, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto, indicándose que esta votación tendrá el carácter de nominal y que conforme a ello se registrará el nombre de los Diputados y Diputadas y el sentido de su voto, asimismo se pide al Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Fomento Económico de la Quincuagésimo Sexta Legislatura, con relación a la Iniciativa de Ley que Crea el Consejo para la Planeación Estratégica de Largo Plazo de la Región Sureste del Estado de Coahuila, que se plantea por el Ejecutivo del Estado.

### RESULTANDO

**PRIMERO.** Que con fecha 7 de diciembre del año 2004, se recibió la iniciativa de Ley que Crea el Consejo para la Planeación Estratégica de Largo Plazo de la Región Sureste del Estado de Coahuila, que se plantea por el Ejecutivo del Estado.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso dicha iniciativa se turnó a estas Comisiones para efectos de estudio y dictamen.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que estas Comisiones son competentes para emitir el presente dictamen, tanto por el acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, como por lo dispuesto en los artículos relativos vigentes de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Iniciativa se sustentó en la siguiente Exposición de Motivos del tenor literal siguiente:

*Que la vocación económica natural de Coahuila es la industria. Desde que el actual Titular del Ejecutivo inició su gestión, estableció como una de las tareas ineludibles de este Gobierno, el impulsar el desarrollo económico de la entidad. Con ello, se pretende que todas las regiones del Estado, todas sus poblaciones y todos sus habitantes, resulten beneficiadas.*

*En el Plan Estatal de Desarrollo 2000-2005, en el capítulo correspondiente al desarrollo económico, se establece como uno de los objetivos fundamentales de la política económica, el impulsar el desarrollo integral de la planta productiva y ocupacional con base en el apoyo a todos los sectores que conforman la economía del Estado.*

*Sin embargo, parte importante de las políticas para alcanzar un desarrollo integral trascendente, es la planeación estratégica. Estamos convencidos que impulsando la cultura de la planeación estratégica en*

*las diferentes regiones del Estado, alcanzaremos con mayor facilidad tan importantes metas, entre las que podemos destacar:*

*La creación de mayores y mejores oportunidades de empleo a través de nuevas y mejores fuentes de trabajo para sustento y desarrollo personal, familiar y social de los coahuilenses.*

*Alentar las exportaciones para fortalecer las economías estatal y nacional e integrarlas cada vez en mayor medida a la economía mundial.*

*Asegurar que un número creciente de regiones, sectores, cadenas productivas y empresas aprovechen todas las ventajas competitivas con las que cuenta el Estado.*

*Responder con mayor eficacia a los retos que presentan las regiones de Coahuila a fin de incorporarlas al desarrollo estatal integral.*

*La diversificación de los giros industriales de cada región para aminorar la fuerte dependencia de las economías regionales respecto de una sola rama, actividad o empresa.*

*Coahuila debe seguir mostrándose como una entidad en la que el desarrollo económico constituye uno de sus principales pilares. No podemos olvidar que las condiciones económicas globalizadoras de hoy en día así lo exigen. Ante ello, los diferentes niveles de gobierno deben tener como una responsabilidad ineludible el impulsar los mecanismos que permitan, tanto a las entidades públicas como a las privadas, establecer mecanismos para planear estratégicamente y a largo plazo, las políticas orientadas a fortalecer la competitividad, la sustentabilidad y la gobernabilidad de sus regiones.*

*La presente administración no elude sus compromisos: en un ejercicio de colaboración geográfica, esta iniciativa de ley pretende sentar las bases para que las entidades públicas y privadas de la Región Sureste de Coahuila, alcancen las metas anteriormente aludidas. Las condiciones geográficas, económicas, culturales y sociales de la Región Sureste del Estado, permiten homologar las acciones que han de llevarse a cabo para alcanzar dicho objetivo.*

*Para ello, se crea el Consejo para la Planeación Estratégica de largo plazo de la Región Sureste del Estado de Coahuila, como un cuerpo colegiado que de manera interinstitucional, regional, con carácter técnico y ciudadanizado, impulse la planeación estratégica a largo plazo.*

*Dicho Consejo coadyuvará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en la definición de acciones orientadas a fortalecer las ventajas competitivas y comparativas de la región sureste de la entidad, en relación a su entorno nacional e internacional. Una manera de contribuir a ese*

*fin, será emitiendo recomendaciones para fortalecer la competitividad, la sustentabilidad y la gobernabilidad en la región sureste.*

*Por otro lado, el Consejo impulsará los estudios, diagnósticos y análisis que se requieran a efecto de promover y atraer al Estado inversiones de los sectores social y privado.*

*En razón de lo anteriormente expuesto y considerando la importancia que reviste la Planeación Estratégica en el desarrollo económico de la entidad.*

**TERCERO.** Por la anteriores consideraciones los integrantes de estas comisiones estimamos pertinente someter a la consideración de esta Legislatura para su estudio, discusión y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa de:

## **LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LARGO PLAZO DE LA REGIÓN SURESTE DEL ESTADO DE COAHUILA**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.** Se crea el Consejo para la Planeación Estratégica de largo plazo de la Región Sureste del Estado de Coahuila de Zaragoza, como órgano regional, interinstitucional, de carácter técnico y ciudadanizado, con autonomía para resolver los asuntos de su competencia y que tendrá su asiento en la ciudad de Saltillo.

Para efectos de esta ley, al Consejo para la Planeación Estratégica de la Región sureste del Estado se le denominará: el Consejo.

**ARTÍCULO 2º.** El Consejo tiene por objeto:

- I. Favorecer la creación de la cultura de la planeación a largo plazo en las entidades públicas y privadas de la región.
- II. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la administración pública estatal competentes en la definición de acciones orientadas a fortalecer las ventajas competitivas y comparativas de la región sureste de la entidad, en relación a su entorno nacional e internacional.

- III. Emitir recomendaciones a las instancias tanto gubernamentales como de los sectores social y privado, tendientes a fortalecer la competitividad, sustentabilidad y gobernabilidad en la región.
  - IV. Impulsar, para el efecto de dar vigencia a la planeación estratégica de largo plazo en la región sureste de la entidad, los estudios, diagnósticos y análisis que se requieran a efecto de promover y atraer al estado, inversiones de los sectores social y privado.
  - V. Dar seguimiento a los planes estratégicos, sectoriales y/o especiales, a fin de promover e incentivar el desarrollo y el crecimiento económico de la región sureste de la entidad.
- VI. Promover ante las instancias gubernamentales, empresariales y/o sociales competentes, recomendaciones sustentadas en diagnósticos, análisis, estudios técnicos y la implementación de acciones que permitan el desarrollo sustentable a largo plazo en la región sureste del estado.

**ARTÍCULO 3º.** Los trabajos y acciones encomendados al Consejo se realizarán con base en la integración regional de los municipios de Saltillo, Arteaga, Ramos Arizpe, Parras de la Fuente y General Cepeda los que conforman la Región Sureste del Estado.

**ARTÍCULO 4º.** Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer los estudios técnicos y elaborar diagnósticos necesarios para formular planes estratégicos de largo plazo a implementarse en la región sureste de la entidad.
- II. Promover la integración de estudios multidisciplinarios en las áreas o rubros en que se estime necesario tendientes a promover el desarrollo, dinamismo y sustentabilidad de actividades económicas, sociales y culturales en la región sureste.

**ARTÍCULO 5º.** Para el desarrollo de las actividades y acciones encomendadas al Consejo, el Ejecutivo del Estado deberá apoyar la iniciativa de elaborar estudios y diagnósticos, asegurando la disponibilidad de recursos necesarios para tal fin a través de la instancia competente, según el caso.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **EL FUNCIONAMIENTO Y LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO**

**ARTÍCULO 6º.** El Consejo se integra por:

- I. Un Consejo Directivo.
- II. Un Comité Consultivo Ciudadano.
- III. Un Comité Técnico de Consulta.

## **SECCIÓN PRIMERA EL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTÍCULO 7º.** El Consejo Directivo se integra de la manera siguiente:

- I. Por tres representantes propuestos por la Unión de Organismos Empresariales Coahuila Sureste que pueden o no formar parte de éstos, siempre que cuenten con la disposición, actitud y preparación para formar parte del Consejo.
- II. Por tres integrantes propuestos uno por los Rectores de las Universidades Públicas, otro por los Rectores o Directores de las Universidades Privadas con reconocimiento y validez de estudios en el Estado y un tercer representante propuesto por los Directores de los Centros de Investigación de la región Sureste con reconocida presencia en la región.
- III. Por un integrante designado por el Ejecutivo del Estado quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo Directivo y uno por cada municipio integrante de la Región Sureste del Estado.
- IV. Por tres personas surgidas de la red ciudadana.

Para efectos de esta ley se entiende por red ciudadana, al grupo de personas seleccionado con base en las entrevistas directas realizadas a un grupo preseleccionado de ciudadanos, con el fin de identificar a miembros de la comunidad cuya participación sea considerada importante por la propia sociedad para participar en los procesos del desarrollo futuro de la comunidad. Esta red ciudadana es útil para la selección de los miembros del Consejo y de los expertos en temas que en su momento serán invitados a formar parte de los grupos de consulta técnicos.

El Presidente es electo por el voto de la mayoría simple de la totalidad de los integrantes del Consejo Directivo y permanecerá en funciones un año. Este nombramiento no puede conferirse a los representantes del gobierno estatal o de los municipios correspondientes.

Los nombramientos de los integrantes del Consejo serán expedidos por el Ejecutivo del Estado, para lo cual las instituciones y municipios referidos harán del conocimiento del Ejecutivo de las designaciones hechas en los términos de este artículo.

Los cargos que se desempeñen en el seno del Consejo Directivo son honoríficos, en la sesiones del Consejo Directivo sus integrantes tendrán voz y voto.

**ARTÍCULO 8º.** Los miembros del Consejo Directivo ocuparán su cargo por tres años y podrán ser reelectos por un período más a propuesta de por lo menos las dos terceras partes de los coordinadores de los grupos temáticos que integren el Comité Técnico de Consulta.

A partir del tercer año, se renovarán anualmente los representantes de cada grupo proponente, ello para garantizar la vigencia y continuidad del Consejo.

**ARTÍCULO 9º.** El Consejo Directivo sesionará de manera ordinaria trimestralmente y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario en cualquier tiempo.

A las sesiones que celebre el Consejo Directivo, pueden acudir los coordinadores de los grupos temáticos cuando fuere requerido por el propio Consejo o cuando aquellos tengan la necesidad de plantear algún asunto frente al mismo.

**ARTÍCULO 10º.** Para que las sesiones del Consejo Directivo sean válidas, se requiere de la mitad mas uno de sus integrantes presentes.

**ARTÍCULO 11.** Los acuerdos del Consejo se adoptan con el voto de la mitad más uno de sus integrantes presentes, previa discusión de los mismos. En caso de empate, el Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 12.** El Consejo Directivo tiene las funciones siguientes:

- I. Llevar a cabo, a través de su Presidente, las acciones necesarias para vincular a los órganos del Consejo, a fin de propiciar su permanencia y funcionamiento en los términos en que resulten necesario y favorable al desarrollo y crecimiento de la entidad.
- II. Coordinar y facilitar, a través de su Presidente, los trabajos de los grupos técnicos temáticos.

- III. Fungir, a través de su Presidente, como interlocutor del Consejo con la sociedad y los distintos niveles de gobierno.
- IV. Informar, por conducto de su Presidente, al Ejecutivo del Estado y a la sociedad civil en general en el mes de febrero de cada año, los avances y las acciones emprendidas en el seno del Consejo.
- V. Formular los criterios que habrán de orientar el funcionamiento de los Comités que se integren al seno del Consejo, en los términos previstos por esta ley u otras disposiciones aplicables.
- VI. Aceptar o negar el ingreso o, en su caso, acordar la exclusión de miembros de los Comités del Consejo, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros.
- VII. Las demás que le encomienden esta ley decreto u otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 13.** El Presidente del Consejo Directivo tiene las funciones siguientes:

- I. Representar al Consejo ante toda clase de instancias tanto gubernamentales como de los sectores social y privado.
- II. Presidir las sesiones del Consejo Directivo.
- III. Convocar y organizar las sesiones que habrá de celebrar el Consejo Directivo.
- IV. Presidir las sesiones del Comité Consultivo Ciudadano.
- V. Presentar el informe que habrá de rendir anualmente el Consejo.
- VI. Las demás que le encomiende este decreto u otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 14.** El Secretario Técnico del Consejo Directivo tiene las funciones siguientes:

- I. Fungir como enlace entre el Gobierno del Estado, los municipios que integran la Región Sureste de la entidad y el Comité Consultivo del Consejo, al que prestará la asesoría y el apoyo que le sea requerido.

- II. Vigilar, en el ámbito de su competencia, que exista congruencia entre los trabajos de planeación del Comité Consultivo con los planes y programas del Estado, de los municipios y, en su caso, de la federación.
- III. Colaborar en la coordinación de los grupos temáticos y fungir como enlace entre éstos y las instancias gubernamentales competentes.
- IV. Proporcionar al Comité Consultivo Ciudadano toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- V. Llevar, bajo su responsabilidad, el libro de actas en las que se asentarán todas aquellas que correspondan a las sesiones que celebre el Consejo Directivo.
- VI. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Directivo y suscribirlas conjuntamente con el Presidente.
- VII. Integrar un registro y un directorio de todos y cada uno de los integrantes del Consejo Directivo, así como de los Comités que integran el Consejo.
- VIII. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita el Consejo Directivo, así como el seguimiento que corresponda.
- IX. Las demás que le encomienden esta ley u otras disposiciones aplicables o le asigne el Consejo Directivo.

## SECCIÓN SEGUNDA

### EL COMITÉ CONSULTIVO CIUDADANO

**ARTÍCULO 15.** El Comité Consultivo Ciudadano está integrado por ciudadanos representantes de los sectores social y privado, organismos de participación estatal, por representantes del Poder Judicial y del Legislativo, por organizaciones no gubernamentales, por organizaciones de trabajadores y representantes de la sociedad civil.

El Comité sesionará a convocatoria expresa del Consejo Directivo y tiene por objeto mantener una comunicación permanente con sus integrantes y con los de los Consejos Directivo y Técnico de Consulta, ello con el fin de incluir sus contribuciones al desarrollo y a las metas que se persiguen, así como para constituirse en un foro y espacio de opinión.

El Consejo Directivo determinará los requisitos y los procedimientos bajo los cuales se integrarán al Comité Consultivo Ciudadano, los representantes a que se refiere el párrafo primero.

**SECCION TERCERA**  
**EL COMITÉ TÉCNICO DE CONSULTA**

**ARTÍCULO 16.** El Comité Técnico de Consulta se integra por profesionistas y/o especialistas en las materias que se determinen necesarias para asegurar el desarrollo, la sustentabilidad y la gobernabilidad en la región. El Comité Técnico de Consulta es un órgano profesional y multidisciplinario.

**ARTÍCULO 17.** El Comité Técnico de Consulta funciona por grupos técnicos temáticos de acuerdo a lo siguiente:

- I. Se integra un grupo por cada tema o línea de atención recomendada por el Consejo Directivo.
- II. Cada grupo está presidido por un Coordinador designado de entre quienes formen parte de éste. Durará en su cargo tres años y podrá ser reelecto para un período más, por parte del Consejo Directivo a propuesta de los miembros del Grupo Técnico en cuestión.
- III. Se integra por el número de personas que el Coordinador acuerde con el Consejo Directivo.
- IV. Los integrantes de los grupos deben cubrir un perfil profesional de experto o con antecedentes de práctica profesional.
- V. Los integrantes de los grupos realizarán los trabajos e investigaciones, exploraciones, evaluaciones y recomendaciones que se les encomienden a partir de la metodología que sea definida por el propio grupo. En todo caso recibirán los apoyos logísticos que requieran, de conformidad con las autorizaciones formuladas por el Consejo Directivo.
- VI. Elaborados los trabajos, cada grupo, por conducto de su Coordinador, los presentará a petición del Consejo Directivo ante las instancias que así lo soliciten.
- VII. Los grupos deberán dar seguimiento a las recomendaciones que hubieren formulado.
- VIII. Ningún grupo temático realizará por sí mismo, proyecto alguno que implique tiempo completo de sus integrantes.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente ley entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El Consejo puede solicitar a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, con cargo a los recursos de que dispongan para ese efecto, la realización de investigaciones, estudios, programas y demás trabajos que requieran para el cumplimiento de sus atribuciones.

**TERCERO.** Para la integración del primer Consejo Directivo del Consejo para la Planeación Estratégica de largo plazo de la Región Sureste del Estado de Coahuila, el Ejecutivo del Estado, por única vez, designará a sus miembros de manera directa, escuchando, previamente, la opinión y propuestas que emitan las organizaciones a las que convoque para tal fin.

Una vez integrado dicho Consejo, el mismo atenderá las disposiciones previstas en esta ley.

**CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido de la presente ley.

Así lo dictaminan los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Fomento Económico de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, diputado Jesús Mario Flores Garza (Coordinador), diputado Carlos Támez Cuellar, diputada Latiffe Burciaga Neme, diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, diputado Miguel Mery Ayup, diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, diputado Luis Fernando Salazar Fernández, diputado Jesús de León Tello, diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, Diputada Karla Samperio Flores (Coordinadora), Diputado Tereso Medina Ramírez, Diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, Diputado Fernando de la Fuente Villarreal. Saltillo, Coahuila, abril 25 de 2005.

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Carlos Támez Cuellar

Dip. Latiffe Burciaga Neme

Dip. Gabriel Calvillo Ceniceros

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Mary Telma Guajardo Villarrea

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Luis Fernando Salazar Fernández

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

### COMISION DE FOMENTO ECONOMICO

Dip. Karla Samperio Flores

Dip. Tereso Medina Ramírez

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

Dip. Gabriel Calvillo Cenicerros

Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

**Diputado Secretario Gabriel Calvillo Cenicerros:**

***La votación es el siguiente: 30 votos a favor; no hay en contra; no hay abstenciones y 5 Diputados no votaron.***

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular el proyecto de ley que se sometió a consideración, así como en lo particular los artículos que no se reservaron para ser discutidos de esta forma.

Esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de ley contenido en el dictamen presentado en este caso por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Fomento Económico, por lo que debe procederse a la formulación de Decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, a continuación se concede la palabra al Diputado Ramón Díaz Avila, para dar lectura a un Informe que presenta conjuntamente con el Diputado Abraham Cepeda Izaguirre, Presidente de la Junta de Gobierno, sobre la designación del Congreso del Estado como sede de la Reunión Nacional de la Conferencia Mexicana de Congresos y Legisladores Estatales.

**Diputado Ramón Díaz Avila:**

Con el permiso de la Presidencia.

En el transcurso del año 2002, un grupo de entusiastas legisladores locales emprendió la tarea de dar forma a una asociación que agrupara a los Congresos Locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en una conferencia nacional que los mantuviera o nos mantuviera permanentemente en comunicación y con reuniones tanto regionales como nacionales, y que nos permitiera además mantenerse en contacto entre sí y, al mismo tiempo, ofertara oportunidades de información, formación y crecimiento en áreas legislativas y parlamentarias de vanguardia.

Todo lo anterior, sin diferencias de partidos o ideologías, pensando que la labor legislativa al servicio de la sociedad debe estar por encima de intereses partidistas, individuales o de grupo.

Así fue como nació la Conferencia Mexicana de Congresos y Legisladores Estatales (COMCE), en el mes de noviembre del mismo año, Conferencia que inició sus trabajos con objetivos claros, entre otros es:

- Contribuir al fortalecimiento de federalismo mexicano.
- Impulsar entre sus integrantes del diálogo, el intercambio de experiencias, la reflexión y la cooperación.

- Profesionalizar el trabajo Legislativo.
- Establecer comunicación y coordinación con otros poderes públicos e institucionales.
- Mejorar la percepción que tiene la sociedad respecto al Poder Legislativo y sus integrantes.

Durante los casi dos años y medio que lleva de vida la presente Legislatura, los Diputados de Coahuila nos hemos caracterizado por participar activamente en las reuniones y programas de la COMCE.

Incluso, nos sentimos satisfechos porque actualmente formamos parte importante de sus órganos directivos, pues ocupamos, en la persona del Diputado Abraham Cepeda Izaguirre, una de las dos Vicepresidencias nacionales, así como otra Vicepresidencia nacional encargada al Partido del Trabajo, que recayó en mi persona, sumándose a ello, la Presidencia Nacional de la Red de Legisladoras Locales, que ocupa la Diputada Latiffe Burciaga Neme.

Como ustedes podrán apreciar, la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso de Coahuila está presente con trabajo y participación en tan importante organismo nacional, como lo es la Conferencia Mexicana de Congresos y Legisladores Estatales.

En atención a nuestra participación, el órgano de dirección de la Conferencia en mención, nos ha distinguido en designar al Congreso de Coahuila como sede de la próxima reunión nacional a celebrarse los días 10 y 11 de junio del presente año bajo el título de:

“MUNICIPALISMO, ABUSO INFANTIL Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS”

Teniendo para ello diseñado un programa preliminar de la siguiente manera:

	Jueves 9 de Junio:
	Arribo de los participantes.
	Viernes 10 de Junio:
10:45 hrs.	Ceremonia de Inauguración en el Salón de Plenos.
11:25 hrs.	Panel: “Leyes Orgánicas Municipales”.
13:00 hrs.	Mesa de Discusión: “Iniciativas de Reformas Constitucionales”
14:00 hrs.	Conclusiones.
14:30 hrs.	Receso.
16:30 hrs.	Conferencia Magistral: “Pornografía Infantil”.
17:10 hrs.	Sesión de Preguntas y Respuestas.
17:30 hrs.	Instalación de la Mesa de Trabajo.
19:15 hrs.	Conclusiones.
	Sábado 11 de Junio:
10:30 hrs.	Mesa de Trabajo: “Prácticas Parlamentarias”.
12:30 hrs.	Conclusiones.
13:00 hrs.	Entrega de Reconocimientos.
13:15 hrs.	Clausura.

Al comunicar a ustedes lo anterior, estamos seguros que serán partícipes de tan importante evento.

Saltillo, Coahuila, a 17 de mayo del año 2005.

Atentamente.

Diputado Abraham Cepeda Izaguirre.

Diputado Ramón Díaz Avila.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Gracias Diputado.

Esta Presidencia señala que el Pleno ha quedado enterado del informe presentado por el Presidente de la Junta de Gobierno.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a proposiciones de Diputadas y Diputados, en primer término se concede la palabra al Diputado Fernando De la Fuente Villarreal del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para plantear una proposición con Punto de Acuerdo sobre el pago a pensionados del IMSS en cajeros automáticos.

**Diputado Fernando De la Fuente Villarreal:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados:

El domingo 8 de Mayo del año en curso, en punto de las diez de la mañana, se realizó una sesión extraordinaria de la Asociación de pensionados del Seguro Social de la Región Centro, para tratar como único punto del orden del día, el asunto relativo a la intención de las autoridades del Seguro Social de realizar los pagos a los Pensionados y Jubilados a través de cajeros automáticos localizados en los bancos de la localidad.

Asistí a esa sesión extraordinaria por invitación expresa de su presidente el Sr. Concepción Garza, asistiendo también el Lic. José Luis Dávila Flores, titular de prestaciones de la delegación Coahuila del Instituto Mexicano del Seguro Social así como la Lic. Aldaco de la Subdelegación de la Región Centro.

Al inicio de la sesión, el Lic. Dávila, expuso a los asistentes, que eran aproximadamente 300 personas, que el IMSS pretendía pagar a todos los pensionados del Estado a través de los cajeros automáticos de los bancos. Explicó que en Coahuila hay 118,000 pensionados y que a 30,000 de ellos ya se les hace el pago de esta forma y que la institución pretendía lograr que todos se les pagara por esta vía.

Durante la exposición del Lic. Dávila, todos los asistentes prestaron atención y respeto y al término de la misma el Presidente de debates, preguntó a la asamblea si alguien deseaba hacer uso de la palabra, registrándose 14 oradores.

Los 14 oradores expresaron de manera clara su rechazo a la medida que pretende aplicar el IMSS siendo los principales argumentos los siguientes:

- 1.- A los que ya están usando esta modalidad, los Bancos les dan mal trato, obligándolos a hacer filas de pie, en el exterior exponiéndoles por horas a las inclemencias del clima.
- 2.- Los bancos les dan trato de ciudadanos de segunda ya que les dan preferencia a sus clientes normales quienes hacen fila separados, y si un pensionado quiere hablar con algún funcionario solo es atendido cuando no haya nadie en la fila de los clientes normales.
- 3.- Para muchos de ellos es muy complicado utilizar los cajeros ya sea por motivos de edad, dificultad para entender los procedimientos de los cajeros o simplemente imposibilidad para leer las instrucciones.
- 4.- Prácticamente ningún banco tiene instalaciones adecuadas para personas con discapacidad.
- 5.- Los cajeros no entregan cantidades menores de \$50.00 pesos que para una persona que recibe menos de \$1500.00 pesos al mes es una cantidad muy considerable y tienen que hacer otra fila con un cajero normal para reclamar la diferencia o esperarse hasta el siguiente pago el próximo mes.

6.- El edificio de los Pensionados, por la calle Nicolás Bravo, donde se les hace el pago actualmente, es un lugar adecuado que cuenta con servicios sanitarios, rampas para discapacitados, sillas, ventilación adecuada y es además un lugar de reunión y convivencia para todos los asociados.

Durante la asamblea se llevó a cabo una votación en la que se determinó por unanimidad rechazar la propuesta del IMSS así como pedir al Congreso del Estado el apoyo necesario para evitar que los pensionados sean obligados a aceptar recibir el pago a través de los cajeros automáticos. Así mismo en la misma asamblea, le fueron entregados al representante del IMSS más de 4000 papeletas firmadas por pensionados, donde manifestaron su rechazo a la medida.

Por lo anteriormente expuesto me permito proponer el siguiente:

**Punto de Acuerdo:**

**Único:** Túrnese este punto de acuerdo a las comisiones de Desarrollo Social y de Atención de Personas de Capacidades Diferentes, Adultos Mayores y de Pensionados y Jubilados, para que en el seno de las mismas, se analice este problema y se proponga una alternativa de solución al mismo.

**Atentamente.**

**Saltillo, Coahuila, a 9 de mayo del año 2005.  
Por el Grupo Parlamentario "Luis Donald Colosio Murrieta"  
del Partido Revolucionario Institucional.  
Diputado Fernando De la Fuente Villarreal.**

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**  
Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 251 de la Ley Orgánica y en atención a lo señalado por el ponente, se dispone que esta proposición con Punto de Acuerdo sea turnada a las comisiones de Desarrollo Social y para la Atención de Personas de Capacidades Diferentes, Adultos Mayores y Pensionados y Jubilados para que se emita dictamen sobre la misma, con observancia del plazo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica, ordenándose así mismo que dicha proposición sea incluida en el Diario de los Debates.

A continuación se concede la palabra al Diputado José Luis Triana Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo sobre respaldo a las acciones del Gobierno Federal en contra de la Ley Antiinmigrante promulgada en los Estados Unidos.

**Diputado José Luis Triana Sosa:**  
Gracias Diputado Presidente.

Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras Diputadas y compañeros Diputados:

Uno de los desafíos de la agenda mundial en este siglo es, sin duda, la búsqueda de soluciones a los problemas derivados del fenómeno migratorio, tanto por parte de los gobiernos como de la sociedad.

Nuestro país no es la excepción. La franja limítrofe de aproximadamente tres mil kilómetros, los intercambios comerciales que se realizan a diario, así como la alta densidad poblacional derivada del intenso flujo migratorio de personas del interior del país, hacen que la frontera norte sea considerada como una de las más complejas del mundo.

De 1970 a 1990 se sextuplicó la población nacida en México residente en Estados Unidos. Diez años después, esta población se duplicó, y así, en el año 2000 alcanza ya los 8.5 millones de personas.

Además de las cada vez mas fuertes alianzas y redes de amigos y familiares creadas entre los mexicanos que viven en la Unión Americana y en México y de los aspectos socioculturales y demográficos existentes, la migración laboral siempre ha estado vinculada a las necesidades de mano de obra barata en los Estado Unidos y a la oferta de ésta por parte de México. Es indudable que el progresivo deterioro económico que ha enfrentado México, sobre todo desde los años setenta, ha producido un aumento sistemático de la migración hacia los Estado Unidos.

A partir de 1986, año en que México formó parte del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y suscribió el Tratado de Libre Comercio de América del Norte en 94, el comercio entre México y Estados Unidos se sextuplicó y, al mismo tiempo, Estado Unidos intensificó y reforzó la vigilancia en la frontera para impedir la incorporación de mano de obra mexicana al mercado laboral.

La muerte de migrantes indocumentados en su intento por cruzar la frontera con Estados Unidos se ha incrementado drásticamente en los últimos años. En el año 2000 murieron cerca de 528 personas en la región fronteriza de Estados Unidos-México.

Durante la presente Legislatura, el tema de los migrantes y de los abusos constantes de que son objeto nuestros connacionales; han sido denunciados ante esta Tribuna y al ser un estado fronterizo, hemos visto de cerca numerosos casos de violación de los derechos humanos de los mexicanos por parte de las autoridades estadounidenses en su intento por cruzar la frontera norte del país. Ante estas consideraciones no podemos pasar por alto los acontecimientos que se han suscitado en el vecino país, acciones que perjudican las buenas relaciones que deben existir entre México y los Estados Unidos; me refiero primeramente a las lamentables declaraciones esgrimidas por el Gobernador de California Arnold Schwarzenegger, quien elogió las actividades que realizan grupos de civiles llamados "cazainmigrantes" para detener a los indocumentados, logrando además el cierre de la frontera .

En forma inmediata, la Secretaría de Relaciones Exteriores se pronunció en contra de estas declaraciones al considerar que esas acciones no contribuyen a un mejor entendimiento entre los dos países, se destacó además que por iniciativa de nuestro país la Comisión de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, aprobó por consenso una resolución sobre los derechos de los migrantes, en la que entre otras cosas, se urge a los Estados a adoptar medidas efectivas para castigar cualquier forma de privación de la libertad de los migrantes por parte de los individuos y a perseguir y castigar las violaciones a la ley que resulten de dichas conductas. Por otra parte el Senado de Estados Unidos, aprobó recientemente una Ley en la que se establecen restricciones a los indocumentados y además se propone la creación de un muro fronterizo.

Las reacciones por parte del Gobierno Federal y éstas fueron enérgicas al enfatizar que las bardas y muros no son el camino para resolver los problemas de migración entre ambos países y de afrontar los retos que se comparten en una frontera común.

Las políticas migratorias estadounidenses, sobre todo en cuanto al control fronterizo, vulneran los derechos humanos y la seguridad de las personas que intentan cruzar de manera irregular, criminalizando la migración por tratar como delincuentes a esos migrantes. Es ante estas consideraciones que consideramos necesario que este Poder Legislativo se pronuncie a favor a apoyar al Gobierno Federal, y respalde las acciones que realice para la interposición de una queja firme ante los Órganos Internaciones correspondientes, en contra de la promulgación de la Ley antiinmigrante en mención. Solicitando el voto de los compañeros Diputados para que el presente asunto sea puesto a consideración como de obvia resolución, debiendo de votarse en consecuencia.

Es por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 49 fracción IV, 249, 250 y 252 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se presentan las siguientes:

**PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO:**

**Primero.-** Que este Poder Legislativo exprese su respaldo al Gobierno Federal a favor de las acciones que realice para la interposición de una queja firme ante los Órganos Internacionales correspondientes, en contra de la recién promulgada la Ley antiinmigrante en los Estados Unidos.

**Segundo.-** Dada la naturaleza del presente asunto, solicito sea considerado como de obvia resolución, debiendo de procederse en los términos que establecen los artículos 198 y 252 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

**Atentamente**  
**"Por una Patria Ordenada y Generosa"**  
**Saltillo, Coahuila, 17 de Mayo de 2005**

**Diputado José Luis Triana Sosa.**

Muchas gracias.

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

En virtud de que en el caso de esta proposición el ponente ha solicitado que se considere de obvia resolución, conforme a lo que se dispone en el artículo 252 de la Ley Orgánica, esta Presidencia consultará el voto del Pleno para resolver si se aprueba o desecha dicha solicitud, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra de la misma, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros:**

El resultado de la votación es el siguiente: 23 votos a favor; 4 en contra; no hay abstenciones y 8 no votaron.

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Conforme al resultado de la votación se aprueba por mayoría la solicitud del ponente para que su proposición sea considerada de urgente y obvia resolución.

Pues procédase a discusión este Punto de Acuerdo planteado en la proposición. Si alguien desea hacer uso de la palabra que lo indique por el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se procede a votar el Punto de Acuerdo planteado en la proposición, pidiéndole al Diputado Gabriel Calvillo Ceniceros nos dé el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros:**

***El resultado de la votación es el siguiente: 28 votos a favor; no hay en contra; 2 abstenciones y 5 no votaron.***

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Ok. Diputado. Se aprueba por unanimidad la solicitud del ponente, el Punto de Acuerdo, de mayoría.

A continuación, se concede la palabra a la Diputada María Beatriz Granillo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo, sobre "Violación a los derechos de los beneficiarios de la política social de la federación en el Estado de Coahuila".

**Diputada María Beatriz Granillo Vázquez:**

Diputado Presidente, con su permiso.

Compañeras y compañeros Diputados del Honorable Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza

EL PASADO JUEVES 28 DE ABRIL DEL 2005 PRESENCIAMOS UN EVENTO DE ENTREGA DE ESCRITURAS EN LA CIUDAD DE TORREON, CON LA PRESENCIA DE LA LIC. JOSEFINA VAZQUEZ MOTA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL, LA DE LA VOZ SOLICITO A LA SEÑORA SECRETARIA UNA AUDIENCIA PARA TRATAR VARIOS PROGRAMAS, DONDE REITERADAMENTE, LA SEDESOL FEDERAL HA VENIDO VIOLENTANDO LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS BENEFICIARIOS Y EN CONSECUENCIA, EL MARCO JURÍDICO FEDERAL QUE RIGE LA POLITICA SOCIAL Y SUS PROGRAMAS.

POR ESCRITO, PRESENTE UNA SERIE DE CONSIDERACIONES A LA LIC. VÁZQUEZ MOTA QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR POR HABER SIDO TEMA Y TRABAJO DE LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL. DE ESTA LEGISLATURA.

La política social de la federación en el estado de Coahuila viola los derechos de los beneficiarios y las reglas de operación de los programas sociales.

A pesar de que la suscrita lo solicitó, la delegación de SEDESOL, Secretaría a su digno cargo, no logró ejecutar los programas del 2004 y 2005, de acuerdo con el marco jurídico vigente, LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL y se han venido violentando los derechos de los beneficiarios, así como sus reglas de operación.

Hemos de reconocer la diligencia y buena fe del delegado, LIC. RODRIGUEZ CALVILLO, sin embargo la operación de los programas es partidista y sin la estricta atención de las reglas de operación publicadas en el Diario Oficial De la Federación. .

En virtud de lo anterior, muchos coahuilenses han dado la vuelta a la oportunidad que el presupuesto federal y las reglas de operación significan para concursar en la selección de los programas federales.

La suscrita orientó y asesoró grupos de solicitantes que de manera individual concursaron en varios programas, hasta llegar al desánimo y constatar lo que al inicio aseveramos.

Como ejemplo de lo anterior:

#### **PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS 2003.**

En ese año, la convocatoria emitida según las reglas de operación fue violentada porque la demanda fue insuficiente y el Comité técnico decidió modificar los tiempos y términos de la selección de proyectos. Un equipo de asesores sociales de la región Lagunera solicitó su registro como agencia fortalecedora de empresarios. Se presentaron 27 proyectos, de los que se perdieron 15 y debieron recurrir a mi gestión para fortalecerlos en un trámite que debiera ciudadanizarse.

Jamás se le respondió a los asesores técnicos que hicieron los proyectos sobre su petición de registro y se seleccionó de manera unilateral y partidista a los beneficiarios. La suscrita solicitó se adjudicaran recursos al mejor proyecto de cada una de las 6 comunidades rurales, donde estaban organizándose micro emprendimientos. El subdelegado de Desarrollo Social, Lic. Rubén Aguirre, decidió, sin avisar a la suscrita o al equipo de asesores beneficiar a 4 proyectos de un solo ejido, a los que jamás se les explicó la necesidad de regresar los recursos a fondo alguno, ni la forma en que se le supervisaría, o daría seguimiento a los proyectos.

LA ENTREGA DE ESTOS RECURSOS LA REALIZO LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DE LA MISMA EXTRACCIÓN PARTIDARIA QUE LA SEÑORA SECRETARIA, EL DIA ANTERIOR A QUE SE CELEBRARA UN PROCESO ELECTORAL FEDERAL.

#### **PROGRAMA OPORTUNIDADES 2004.**

SEDESOL eliminó de la lista de beneficiarios a más de 6,000 familias coahuilenses, sin correrles la información que les permitiera defenderse y sustentar su necesidad de las becas por alimentación, salud y educación. Esto de por sí es una VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS. Un gran movimiento de mujeres en el estado nos conminó a realizar gestiones ante la delegación y funcionarios de OPORTUNIDADES que vinieron expresamente a comprometerse a invertir el monto del programa en familias coahuilenses que así lo requirieran. De 1,000 familias que de manera Individual y por escrito solicitaron se les visitara y entrevistara para su selección como beneficiarios, solo 15 recibieron atención domiciliar y el resto fueron desechadas sin mediar respuesta o justificación legal del acto de autoridad donde sin fundamento alguno fueron excluidas cientos de mujeres de los municipios de Castaños, Torreón, San Pedro, Viesca y Matamoros.

#### **PROGRAMA COINVERSION SOCIAL 2004.**

La Asociación Civil Red de apoyo a la mujer lagunera presentó proyecto de financiamiento para investigar la incidencia de hechos violentos de género y feminicidios. Al responder al INDESOL en la convocatoria de Promoción General, el proyecto denominado "Reproducción de la violencia de género y feminicidios en la Región lagunera", fue rechazado sin mediar sustento o fundamento legal para esta disposición de autoridad, a pesar de que resultó elegible por su sistema de puntuación. La respuesta verbal de LIC. RUBEN AGUIRRE, SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL, fue que no cumplió con los requisitos de propiciar asistencia social, negando con esto el propósito y compromiso del gobierno mexicano de prevenir problemas sociales y orientar el desarrollo social.

No obstante que no hay recursos públicos para la investigación, la organización ha continuado con su labor, avanzando con dificultades y evidenciando la falta de interés, exclusión y misoginia de los funcionarios públicos de la SEDESOL federal.

POR LO ANTES EXPUESTO, LA DE LA VOZ SOLICITÓ UNA AUDIENCIA CON LA SEÑORA SECRETARIA DE SEDESOL FEDERAL PARA QUE SE DEMOSTRARA CON HECHOS QUE SEDESOL EN COAHUILA DEBE TRABAJAR PARA SER INCLUYENTE Y RESPETUOSA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN EL ACTUAR DE LA POLÍTICA SOCIAL NACIONAL. DE MANERA DILIGENTE y ATENTA LA SEÑORA CONCEDIÓ UN ESPACIO PARA ATENDER ESTOS SEÑALAMIENTOS, SIN ESTABLECER FECHA PRECISA, POR LO QUE PUDIERA EXTENDERSE ESTE ESPACIO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL QUE LE HA DADO SEGUIMIENTO A ESTA AGENDA SOCIAL.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I Y IV; 248; 249; 250, 251, 252 Y 253 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA, SOLICITO RESPETUOSAMENTE A ESTE PLENO SE ACUERDE POR UNANIMIDAD LOS SIGUIENTES:

#### **PUNTOS DE ACUERDO:**

PRIMERO.- EN VIRTUD DE QUE LA PRENSA SEÑALA A LA SRA SECRETARIA COMO PROBABLE SUSTITUTA DEL SECRETARIO DE GOBERNACION, LO QUE LA MOVERA DEL CARGO DONDE DEBIERA HABER INFORMADO DE LOS EJERCICIOS DEL 2004 Y 2005, SE CONSIDERE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 252 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL PRESENTE PUNTO DE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION CONSULTANDESE EL VOTO DE LA ASAMBLEA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 198 DE LA LEY DE LA MATERIA.

SEGUNDO.- EL CONGRESO DEL ESTADO GIRE OFICIO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL PRESIDENTE VICENTE FOX, PARA QUE ESTABLEZCA EL DÍA Y LA

HORA EN QUE DEBERA ATENDERSE LOS SEÑALAMIENTOS DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LOS COAHUILENSES.

TERCERO.- SE TURNE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO PARA SU SEGUIMIENTO E INFORME AL PLENO DE LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA LVI LEGISLATURA.

“DEMOCRACIA YA. PATRIA PARA TODOS”

Es cuanto, señor Presidente.

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Gracias Diputada.

En virtud de que en el caso de esta... a ver, tiene, tiene la palabra el Diputado Fernando De la Fuente.

**Diputado Fernando De la Fuente Villarreal:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Solamente para hacer un comentario muy breve, respetuosamente, sobre el Punto de Acuerdo que se acaba de plantear. Creo que el tema es muy importante y precisamente por la importancia que tiene ese tema, pues requiere un análisis a fondo para, pues que la propuesta sea bien estudiada.

Yo le pediría a la compañera Beatriz Granillo que aceptara que el Punto se turnara a la Comisión de Desarrollo Social, donde ella es miembro y me toca en este caso a mi coordinarla, para procesar ese Punto de Acuerdo a fondo, que es un tema que a todos nos interesa y que podamos presentar a este Pleno, pues una propuesta consensada por todos.

En esos términos hago mi intervención, muy respetuosa.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Gracias Diputado. Tiene la palabra la Diputada Mary Telma.

**Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal:**

Gracias Diputado Presidente.

Este, lamentablemente a veces los Diputados no entendemos ó no queremos entender cuál es el sentido de la propuesta que se hace y para poder legitimar, para poder institucionalizar las peticiones que se hacen. En este caso, la entrevista con la Secretaria de Desarrollo Social a nivel federal, no necesitamos ahondar; ó sea, me extraña que el compañero Diputado, Diputado, Fernando De la Fuente después de haber sido alcalde y ahora que es Diputado todavía no le caiga el veinte de cuáles son las cuestiones de desarrollo social que se tengan que atender con prioridad, sí, ó sea, cómo es posible que la, el fundamento para que esto no se revise ahorita es que “porque se tiene que revisar con profundidad”; ¡por favor compañero!

Les solicitamos que puedan aprobar este Punto de Acuerdo, de no ser así el Grupo Parlamentario Heberto Castillo va a solicitar directamente la entrevista con la Secretaria de Desarrollo Social. Pero ojalá compañeras y compañeros, revisemos que es importante que tener esta, esta entrevista a la Comisión de Desarrollo Social con la Secretaria de Desarrollo Social, este, y que se puedan revisar estos asuntos que plantea la compañera Diputada Beatriz Granillo y otros asuntos que seguramente están pendientes aquí en el Estado y que tengan que ser planteados por este Congreso del Estado a través de la Comisión de Desarrollo Social.

Es todo.

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Gracias Diputada. Tiene la palabra el Diputado García Villa.

**Diputado José Andrés García Villa:**

Con su permiso, señor Presidente.

Solo para avalar la propuesta del Diputado De la Fuente, en este sentido: que esta propuesta se vaya a Comisión.

Yo quiero reconocer a Josefina Vázquez Mota como una de las secretarías de esta administración del Presidente Vicente Fox de las más efectivas; incluso reconocida a nivel internacional en sus métodos, en sus trabajos y actualmente en lo que respecta a su Secretaría de Desarrollo Social, y en ese sentido debemos de tomar una posición seria, una posición con honradez, una posición y una postura como Congreso ante esta situación que comenta el Punto de Acuerdo de parte de la Diputada Beatriz Granillo.

Es cuanto, señor Presidente.

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

A ver, tiene la palabra la Diputada Beatriz... le pregunto Diputada, ¿se allana la propuesta de De la Fuente?

**Diputada María Beatriz Granillo Vázquez:**

Con su permiso, señor Presidente.

Miren, el sentido del Punto de Acuerdo presentado es porque estuvimos el Diputado José Luis Triana, el Diputado Luis Fernando Salazar, el Diputado Abraham Cepeda, el Diputado Miguel Mery, el Diputado Salomón también; estuvimos todos presentes en un evento en donde queda constancia que la señora, como yo pedí, me concedió una entrevista; no me dijo cuándo, verdad.

Es una lástima que el compañero, el compañero Doctor García Villa, meta a discusión la situación política de la señora secretaria cuando el Punto no lo plantea así, pero me permito recordar a este Pleno que efectivamente la señora esta siendo seriamente cuestionada por su cantidad de viajes internacionales; ¡claro que la reconocen!, pues si se ha gastado más en salir a todos lados a anunciar y decir las cuestiones de política social, más que a atender y trabajar los programas sociales que deben ser su encargo.

Por otro lado, también quisiera comentar que en ese evento los Diputados que estamos aquí presentes fuimos testigos del acarreo de más de 500 mujeres del programa de Oportunidades de Torreón y Matamoros a una entrega de escrituras.

Lo que nos debe preocupar es que la política social federal en nuestro territorio, es decir, en Coahuila, esté teniendo problemas de legitimidad y se esté manipulando políticamente y obvio es, partidariamente. No hay más que decir.

Yo le pido a la Presidencia que someta a votación esta solicitud para que se discuta ahorita. Si no se aprueba la discusión y se va mandar el Punto de Acuerdo a dormir el sueño de los justos a la Comisión de Desarrollo Social, y para cuando se despierte en la Comisión de Desarrollo Social, la señora secretaria ya es Secretaria de Gobierno, perdón, de Gobernación. Como tal, nos queda claro que no va a poder rendirnos cuentas de lo de SEDESOL federal. Por eso era nuestra urgencia ahorita, y como tenemos la entrevista, este, autorizada, si el Pleno no quiere hacerlo institucional por parte de la Comisión de Desarrollo Social, lo haremos, como dice la compañera Coordinadora del Grupo Parlamentario del PRD, de manera particular, y que el PRD de esta Legislatura se entreviste con la señora. Que somos los únicos que estamos interesados en que se corrija y se garantice el ejercicio de los derechos humanos de los beneficiarios de la política social federal.

Es todo compañeros, gracias.

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Gracias, Diputada.

Pues en virtud de que en el caso de esta proposición la ponente ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución, conforme a lo que se dispone en el artículo 252 de la Ley Orgánica, esta presidencia consultará el voto del Pleno para resolver si se aprueba o desecha dicha solicitud, por lo que les pide que mediante sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra de la misma, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Lattife Burciaga Neme que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputada Latiffe Burciaga Neme:**

Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente:

Son 4 votos a favor, 24 en contra; 3 abstenciones y no votaron 4.

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Gracias, Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se desecha por mayoría la solicitud de los ponentes para que su proposición sea considerada de urgente y obvia resolución, y se determina que la proposición no es urgente y que desea, y que esta Presidencia dispondrá que sea turnada a la Comisión de Desarrollo Social para que dictamine sobre la misma, ordenándose también que sea incluida en el Diario de los Debates.

A continuación se concede la palabra al Diputado Ramón Díaz Ávila para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Francisco Ortiz del Campo sobre "Revisión de la operación realizada por el Ayuntamiento del municipio de Ramos Arizpe para la adquisición de un predio conocido como Los Ancones".

**Diputado Ramón Díaz Avila:**

Con el permiso de la Presidencia.

Ramón Díaz Ávila y Francisco Ortiz del Campo, integrantes del Grupo Parlamentario "Emiliano Zapata" del Partido del Trabajo, con las facultades que nos otorga el artículo 49 fracción 4ª. de la Ley Orgánica de este Congreso del Estado, nos presentamos por este conducto para someter a la consideración de esta representación popular una Proposición con Punto de Acuerdo, por medio de la cual solicitamos se instruya a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para que revise sobre la legalidad o ilegalidad de la adquisición que realizó el Ayuntamiento de Ramos Arizpe del predio conocido como Los Ancones, así mismo a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda para que esta a su vez solicite a la Contaduría Mayor de Hacienda investigue el procedimiento que siguió el ayuntamiento de Ramos Arizpe para la adquisición del predio Los Ancones propiedad de la familia del Presidente Municipal Ing. Ernesto Saro Boardman.

Como es del conocimiento público, el Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila adquirió un predio propiedad del Ing. Ernesto Saro Boardman, Presidente Municipal del citado municipio. Situación que debe ser revisada a la luz de la legislación estatal vigente en materia de adquisiciones y de responsabilidades de los servidores públicos Estatales y Municipales así como de otras leyes relacionadas con la materia.

Esta claro que la Ley de Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila, que tiene por objeto reglamentar las disposiciones contenidas en el segundo párrafo del artículo 171 de la Constitución Política del Estado, en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice el estado, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales, en su artículo 49 señala:

*La Convocante se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias que se refiere esta ley, con las personas físicas o morales siguientes:*

*II.- Aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier forma en la adjudicación del contrato tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas en que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;*

*III.- Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público o bien las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Contraloría conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;*

En nuestro concepto la aseveración vertida por el propio Presidente Municipal de Ramos Arizpe, el cual en una nota periodística ahora dice que el predio fue donado, de que el mismo se excusó de participar en la votación que se realizó en el cabildo en la que se aprobó la adquisición de los terrenos referidos, carece de fundamentación legal y es contraria a la ética con la que se deben conducir los Servidores Públicos.

Por todo lo anterior solicito el apoyo de esta Asamblea Legislativa para la aprobación del siguiente:

**Punto de Acuerdo:**

**PRIMERO.-** Que el Congreso del Estado instruya a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para que revise sobre la legalidad o ilegalidad de la adquisición que realizó el Ayuntamiento de Ramos Arizpe del predio conocido como Los Ancones presumiblemente propiedad del Presidente Municipal de este Municipio.

**SEGUNDO.-** Así mismo que este Congreso del Estado Instruya a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda para que esta a su vez solicite a la Contaduría Mayor de Hacienda investigue el procedimiento que siguió el ayuntamiento de Ramos Arizpe para la adquisición del citado predio

**ATENTAMENTE**

**Dip. Ramón Díaz Avila.  
Dip. Francisco Ortiz del Campo.**

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Muchas gracias, Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 199 y 251 de la Ley Orgánica, y en atención a lo señalado por el ponente, se dispone que esta Proposición de Punto de Acuerdo sea turnada a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Contaduría Mayor de Hacienda y de Asuntos Municipales para que dictamine sobre la misma y ordenándose también que sea incluida en el Diario de los Debates.

A continuación se le concede la palabra a la Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional..., del Partido de la Revolución Democrática, de la Revolución Democrática, para plantear una Proposición con Punto de Acuerdo sobre "Investigación de operaciones de compraventa realizadas por el ayuntamiento del municipio de Ramos Arizpe".

**Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal:**

Gracias, Diputado del PRD. Bien.

Honorable Congreso del Estado.  
Compañeros y compañeras Diputadas:

Los servidores públicos en todos sus tipos y formas, son sinónimo de responsabilidad y para no restarle credibilidad al trabajo tan noble que es servir a la ciudadanía los titulares de los puestos que se encuentran al frente del ejecutivo, legislativo, judicial o cualquier dependencia de administración pública tienen la obligación de que sus acciones sean transparentes, que el trato sea indiscriminado e imparcial y sobre todo apegado a derecho.

Diputado Presidente, en lugar de permitirme leer este Punto de Acuerdo que fundamentalmente estamos solicitando lo mismo que acaba de presentar el compañero Diputado Ramón Díaz Ávila, con respecto al asunto en el cual está involucrado el alcalde Ernesto Saro, este, con la empresa denominada Nexus, quiero plantear que nos, que solicitamos que este Punto de Acuerdo, que prácticamente está solicitando lo mismo que el PT, que la Contraloría investigue lo relacionado a las operaciones de compra y venta de terrenos a fin de saber la cantidad de estas, y que se han efectuado en la administración de Ramos Arizpe, y que también intervenga la Contaduría Mayor de Hacienda y que esto pase a la Comisión tanto de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la Comisión de Asuntos Municipales, pues solicito que este Punto de Acuerdo también le dé el mismo trámite.

Gracias.

**\* Se incluye el texto íntegro del Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, del Partido de la Revolución Democrática, de acuerdo con las instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva.**

Saltillo Coahuila, a 16 de mayo del 2005

H. Congreso del Estado.  
Compañeros y compañeras Diputados.  
Presente:

Los servidores públicos en todos sus tipos y formas, son sinónimo de responsabilidad y para no restarle credibilidad al trabajo tan noble que es servir a la ciudadanía los titulares de los puestos que se encuentran al frente del ejecutivo, legislativo, judicial o cualquier dependencia de administración pública tienen la obligación de que sus acciones sean transparentes que el trato sea indiscriminado e imparcial y sobre todo apegado a derecho.

Lamentablemente son innumerables los casos de abuso del poder por parte los servidores públicos quienes hacen uso indebido de recursos, del tráfico de influencias y de la utilización de información privilegiada para beneficiar intereses personales o de particulares a cambio de favores.

Siendo este el caso del tema que nos ocupa, parece que nuestro estado no esta exento por que en lo que va de la administración en el municipio de Ramos Arizpe Coahuila, se han efectuado ciertas operaciones y obras que si bien los beneficios obtenidos lo pudiera justificar no es el caso de quien o quienes resultan como beneficiarios de estas operaciones.

Para ir mas directo al punto el caso de los terrenos denominados como " Ancones" que se encuentran al costado del arroyo la Encantada a la altura de la colonia Analco, y que su adquisición fue fundada en la necesidad de edificar canchas deportivas y de esparcimiento para los Ramosarispenses, resulta que la empresa denominada "NEXUS" que vendió los terrenos a el ayuntamiento es dirigida en su sociedad mayoritaria por el Lic. Ernesto Saro Borman alcalde de dicho municipio, no contentos con esto, además se incurre en varias irregularidades como el que la adquisición de dichos terrenos a la orillas del arroyo están mal contempladas por que son diez metros a cada lado del arroyo marcados en la ley de aguas nacionales como terrenos federales y los terreno adquiridos no contemplan esas distancias, además no

pueden ser ni vendidos ni transferidos a menos que cuenten con un permiso especial, el cual es otorgado por la CONAGUA, dichos permisos autorizan su uso nunca su venta, lo que da por resultado que de ser llevado el caso ante la conagua se determine que el municipio adquirió terrenos que no puede utilizar como propios siendo de este modo el egreso mayor convirtiéndose esto en un negocio redondo. Siendo estos acontecimientos, aunado a la intranquilidad que vive dicho municipio en materia de administración, la razón para que sea de dominio publico la situación en la que se encuentra, las constantes demandas de ex empleados, el cuestionable uso de los recursos para realizar obras de vialidades en terrenos que son propiedad de personas cercanas a la figura del alcalde, como familiares y amigos, situaciones que ponen en entredicho la legalidad y transparencia de la administración actual, recordando que la ley de responsabilidades de los servidores públicos marca como grave el uso de información privilegiada, peculado, nepotismo y cualquier favoritismo en la implementación de los recursos de origen publico.

Por todo esto y abonando al buen juicio, es responsabilidad y facultad de este honorable congreso del estado obedeciendo al artículo 3º. de la ley de responsabilidades de los servidores públicos revisar el caso de Ramos Arizpe así como el de cualquier otro que se pudiera presentar en nuestro estado, por que no es admisible que en nuestros tiempos permitamos que estos acontecimientos sigan manchando la ya de por si devaluada credibilidad de los ciudadanos de nuestro estado en los servidores publico y en los políticos en general, que día a día trabajamos con honradez por nuestro estado y país, necesitamos cuentas claras con acciones firmes.

Por lo tanto la grupo parlamentario "Heberto Castillo" del Partido de la Revolución Democrática y el grupo parlamentario "Emiliano Zapata" del Partido del Trabajo hacen la siguiente proposición con punto de acuerdo:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Que la contraloría investigue las operaciones de compra venta de terrenos a fin de saber la cantidad que de estas, se han efectuado en lo que va de la administración de Ramos Arizpe, con el fin de saber si algún miembro del cabildo o de esta administración esta resultado beneficiado y de ser así, actúe en consecuencia.

**SEGUNDO.-** Que la Contaduría Mayor de Hacienda, intervenga en el caso ya que es responsabilidad y obligación de esta que las operaciones en este municipio se lleven con limpieza y apegadas a la ley.

**TERCERO.-** Que la comisión de asuntos municipales inicie una investigación para que este Honorable Congreso del Estado este enterado de si existió, el uso de información privilegiada por parte de el alcalde de esta ciudad, el lic. Ernesto Saro Boarman se le finque responsabilidades según lo que marca la ley de responsabilidades de los servidores públicos.

**CUARTO:** Que este punto de acuerdo sea considerado de pronta resolución ya que el tema que nos ocupa esta causando un ambiente de incertidumbre en el municipio de Ramos Arizpe además de ser graves las posibles faltas en las que se incurre.

**Atentamente:**

**Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal.  
Coordinadora del Grupo Parlamentario del P.R.D.**

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**  
Muy bien Diputada, gracias.

Bueno, pues esta Presidencia dispone que sea turnada a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Contaduría Mayor de Hacienda y de Asuntos Municipales para que dictaminen sobre la misma, ordenándose también que sea incluida en el Diario de los Debates.

A continuación se concede la palabra al Diputado José Guadalupe Saldaña Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para plantear una Proposición con Punto de Acuerdo sobre "Solicitud a las autoridades municipales de Castaños y Monclova para que se ponga fin a las extorsiones contra conductores de vehículos".

**Diputado José Guadalupe Saldaña Padilla:**

Con su permiso, señor Presidente.

Punto de acuerdo que presenta su servidor, juntamente con el Diputado Cutberto Solís Oyervides, del Partido Acción Nacional.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA:**

Uno de los principales problemas que afecta seriamente a todas las instancias gubernamentales, es la corrupción, que a la larga y por sus consecuencias afecta seriamente la buena marcha de nuestro país. Este problema sabemos que está presente en prácticamente todos los niveles de gobierno y por más esfuerzos que se vienen realizando para erradicarlo, esto ha sido difícil.

En el caso de nuestra entidad no estamos exentos de este problema y lo encontramos a todo lo largo y ancho de Coahuila, como un cáncer maligno que corroe todo cuanto toca, y es precisamente el motivo por el cual hago uso de esta tribuna, sobre todo para llamar la atención y denunciar lo que ocurre en cuanto al desempeño de los agentes policiacos, especialmente los de tránsito, de los municipios de Castaños y Monclova encargados de vigilar la circulación en los tramos de la Carretera Nacional 57 que cursa por ambas comunidades.

Tomando en cuenta que nuestros habitantes de estas comunidades se han acercado hasta un servidor para quejarse acremente contra el desempeño de esos malos agentes es necesario que si los superiores de esos agentes no le ponen un alto a sus atracos, quizá porque los solapan, otras instancias de gobierno, como el Poder Legislativo, debemos hacer algo al respecto.

Quizá algunos de los aquí presentes al circular desde esta capital al norte del estado, haya sido víctima de estos abusos, quienes detienen a cuanto conductor tenga la desgracia de circular por donde se ubican levantándoles una infracción de tránsito o por el más mínimo motivo, en la mayoría de los casos injustificadamente.

El problema se presenta cuando uno circula por dicha carretera y entra a dichas ciudades. En el caso de Castaños es de la entrada por Saltillo hasta la salida a Monclova.

En esta segunda ciudad el problema se presenta donde la entrada por Castaños, al circular por todo el boulevard Harold Pape hasta la salida al norte por el rumbo de Estancias de San Juan Bautista, tramos en los que estos asaltantes disfrazados de agentes policiacos hacen de las suyas.

En relación con Monclova, de donde es originario un servidor, vale la pena recordar que desde hace muchos años esa ciudad desgraciadamente ha tenido una mala imagen entre los conductores nacionales y extranjeros que han tenido la desgracia de atravesar la ciudad en sus viajes, ya sea al sur o al norte de Coahuila, ya que precisamente al circular por el mencionado boulevard Pape, eran detenidos por los agentes de tránsito para infraccionarlos o simple y sencillamente para pedirles una "mordida" a cambio de no aplicarles una sanción por supuestas violaciones al reglamento de tránsito.

Esta situación creemos que ya había sido superada, pero la triste y cruda realidad nos demuestra que no es así, que los agentes siguen corrompiéndose como sus antiguos compañeros y es más, el problema se ha extendido al vecino municipio de Castaños, donde los agentes de tránsito también saben hacer de las suyas, sin que haya alguien que pudiera ponerle freno.

Muchos se preguntarán qué importancia tiene un asunto de este tipo y por qué se expone en esta tribuna, bueno pues vale la pena señalarles que este tipo de acciones afecta seriamente la llegada

de visitantes o paseantes tanto nacionales como extranjeros, quienes al verse acosados y asaltados por dichos agentes, preferirán ya no pasar por estas ciudades y mucho menos quedarse a visitarlas. En el caso de los conductores de transporte pesado, de carga o de pasajeros, esta sangría económica afecta a las diversas empresas propietarios de esas unidades.

Valdría la pena entonces que una comisión de Diputados que integramos esta Legislatura acudamos a entrevistamos con los Presidentes Municipales de Castaños, Arturo Barrera, y Jorge Williamson de Bosque, de Monclova, para dialogar con ellos y comentarles y solicitarles que le pongan fin a este tipo de actitudes negativas y dañinas para la ciudadanía coahuilense.

Quizá pudiéramos sugerirles que tomen algunas medidas como retirar de esa arteria a todos los agentes de tránsito y en su lugar instalar señalamientos viales y/o vibradores ó reductores de velocidad para que los conductores no incurran en violaciones al Reglamento de Tránsito, y para orientar a estos debidamente, esas mismas autoridades municipales deberán de implementar una campaña a través de los medios de comunicación.

Tomando en consideración lo hasta aquí expuesto y con base a los artículos 84, 87 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, un servidor, y el Diputado Cutberto Solís Oyervides, del Partido Acción Nacional, hago llegar ante al Pleno de este Congreso los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO:**

- 1) Que sin menoscabo de la autonomía municipal esta LVI Legislatura haga una recomendación a los Presidentes Municipales de Castaños, Arturo Barrera, y de Monclova, Jorge Williamson Bosques, para que pongan fin a las constantes infracciones, en su mayoría injustificadas, que son aplicadas a los conductores de vehículos que circulan por los tramos de la Carretera Nacional 57 que atraviesan por ambas comunidades.
- 2) Que junto con lo anterior se les pida retirar a todos los agentes de tránsito destacamentados en dichos lugares y en su lugar se coloquen señalamientos de tránsito y/o vibradores para regular la velocidad, además de implementar una campaña de orientación al respecto a través de los medios de comunicación.
- 3) Que esta Legislatura conforme una comisión plural de Diputados para que se entreviste a la brevedad posible con ambos munícipes para que dicho problema sea solucionado y se evite seguir afectando a los conductores que tienen que circular por dicho lugar.
- 4) Que este Punto de Acuerdo se haga llegar a la Comisión de Asuntos Municipales de esta LVI Legislatura para su debida atención y canalización.

Es cuanto, señor Presidente.

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Gracias, Diputado.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 199 y 251 de la Ley Orgánica y en atención a lo señalado por el ponente, se dispone que esta Proposición con Punto de Acuerdo sea turnada a la Comisión de Asuntos Municipales para que se emita dictamen sobre la misma con observancia del plazo dispuesto en el Artículo 144 de la Ley Orgánica, ordenándose así mismo que dicha proposición sea incluida en el Diario de los Debates.

Me ha pedido la palabra el Diputado Ramón Verduzco González, para dar un informe al Pleno. Tiene la palabra Diputado.

**Diputado Ramón Verduzco González:**

Gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados:

Nada más para informarles: hemos acudido el Diputado Ortiz del Campo y su servidor a dos reuniones de las Comisiones Unidas Legislativas al Congreso de la Unión, donde la conformamos Senadores, Diputados Federales y Diputados Locales.

A mí me toca coordinar la zona noreste, Chihuahua, Durango, Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, y quiero hacer de su conocimiento que en la reunión que tuvimos ayer en el edificio de San Lázaro se designó a Coahuila como el primer Estado para llevar a cabo la Primer Reunión de estas comisiones legislativas que tienen que ver con el medio rural.

Y aprovecho, ya toda la Comisión de Fomento Agropecuario de este Congreso está invitado, e invitamos también a las demás compañeras y compañeros Diputados.

Muchas gracias.

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**

Gracias, Diputado.

Esta Presidencia señala que el Pleno queda enterado.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, a continuación se concede la palabra al Diputado José Andrés García Villa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional para exponer un pronunciamiento sobre resoluciones del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

**Diputado José Andrés García Villa:**

Con su permiso, señor Presidente.

En días pasados, los medios de comunicación dieron cuenta de un importante acontecimiento referente al acceso a la Información Pública, me estoy refiriendo desde luego a la sesión del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en la cual los Consejeros determinaron que los resultados de las auditorías practicadas a la empresa paramunicipal "Aguas de Saltillo" deben hacerse públicos.

Otro acuerdo trascendente y que ha desatado polémica, es el referente a determinar que la Secretaría de Educación Pública tendrá que abrir las evaluaciones tanto de escuelas públicas como de privadas en lo relativo a la calidad educativa.

Estas determinaciones surgieron, después que esta información fuera solicitada por los ciudadanos y que fuera negada en primera instancia por la autoridades obligadas; situación que los motivó a presentar los recursos previstos en la Ley, incluyendo con las resoluciones que han sido expuestas.

Sin lugar a dudas, este tipo de determinaciones por parte del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública han sentado un precedente ya fortalecen los principios fundamentales en los cuales se sustenta el derecho constitucional de acceder a la información en poder de las entidades obligadas; además de generar en el ciudadano la confianza de contar con un Instituto garante de sus derechos, con su actuar autónomo. Ya que no basta con contar con una legislación vanguardista en la materia; la aplicación de la misma es la que hace garante a las instituciones., es la que hace grande a las instituciones.

Es por lo anterior que el Grupo Parlamentario del PAN, se pronuncia a favor de la irrestricta aplicación de la ley sin distingo alguno, esperando que esta sea una característica distintiva del ICAI; ya sólo así se fortalecen y se consolidan los motivos que impulsaron la protección del derecho constitucional de acceder a la información en poder de las entidades públicas.

**Atentamente**  
**"Por una Patria Ordenada y Generosa"**  
**Saltillo, Coahuila, a 17 de Mayo de 2005.**

**Diputado José Angel Pérez Hernández.**

Es cuanto, Señor Presidente.

**Diputado Presidente Hugo Héctor Martínez González:**  
Gracias, Diputado.

Cumplido lo anterior y agotados los puntos del Orden del Día, se levanta esta sesión siendo las 3:38 horas del día 17 de mayo del 2005, citándose a los integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura Legislativa del Congreso del Estado para sesionar a las 11:00 horas del próximo día martes 24 de este mismo año.